ALMEDINILLA

REVISIÓN PARCIAL PGOU

FUENTE GRANDE-VENTA LAS NAVAS

Equipo redactor

ALMAZÁN Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S. L. P.
JUAN FRANCISCO ALMAZÁN LÓPEZ Arquitecto.
ANA ALMAZÁN FUENTES. Arquitecta.
ANTONIO MANUEL MONTAÑÉS LÓPEZ Ingeniero Caminos Canales y Puertos.
JOSE Mª MARÍN GARCÍA Licenciado Ciencias Ambientales.

ABRIL 2019

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

(21)CA5E0EE7900B5B0350

pie_firma_largo_02

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

ÍNDICE

CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. 1

1.1. ANTECEDENTES. 1

1.2. PROCEDIMIENTO. 1

2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO. 9

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO. 9

2.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO (URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES). 9

2.3. JUSTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA. 10

2.4. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS. 13

2.5. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO. 13

2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS. 16

3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO. 21

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO, INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DESUS CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS Y ECOLÓGICAS, LOS RECURSOS NATURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL Y ELANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO (APTITUD Y VULNERABILIDAD) DE DICHAS UNIDADES AMBIENTALES. 21

3.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS. 31

3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO. 32

3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS. 33

3.5. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN. 34

3.6. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS. 37

3.7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO. 40

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS. 44

4.1. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA. 44

4.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, PRESENTADO ESPECIAL ATENCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS SENSIBLES, CALIDAD ATMOSFÉRICA, DE LAS AGUAS, DEL SUELO Y DE LA BIOTA, ASÍ COMO AL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES (NECESIDAD DE AGUA, ENERGÍA SUELO Y RECURSOS GEOLÓGICOS), AL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL Y A LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO. 44

4.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL. 58

4.4. MAPA DE RIEGOS NATURALES DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN. 58

5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO. 62

5.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO. 62

5.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL. 64

5.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. 64

6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO. 67

6.1. MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS. 67

6.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO. 67

7. SÍNTESIS. 70

7.1. LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL REALIZADA. 70

7.2. EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO. 86

8. CONCLUSIÓN. 90

9. ANEXOS. 93

9.1. ANEXO I. REPORTAJE GRÁFICO. 93

9.2. ANEXO III. CARTOGRAFÍA. 95

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1.1. ANTECEDENTES.

El presente Estudio Ambiental Estratégico cial ha sido elaborado por la empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG), por el Licenciado en Ciencias Ambientales José Mª Marín García, sobre la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla (Córdoba)".

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla fue adaptado a la LOUA, y aprobado definitivamente con fecha 31 de octubre de 2.008. Los asentamientos denominados Fuente Grande-Venta Las Navas y Huertas de Almedinilla Sur constituyen un ámbito recogido en el PGOU de Almedinilla con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado.

Posteriormente, en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del "Avance de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminados en suelo no urbanizable de Almedinilla", de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación.

Tras el estudio exhaustivo de la situación real de ambos asentamientos urbanísticos, se ha constatado la existencia de dos núcleos urbanos (Fuente Grande y Venta de las Navas) muy próximos entre sí y que han evolucionado a lo largo de los años conformándose como un núcleo urbano en torno a un viario primario y otro secundario, así como a una serie de equipamientos comunitarios que han existido de hecho y que no han sido recogidos en ningún documento o planeamiento urbanístico con la entidad que merecen.

La existencia de infraestructuras y servicios de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, hacen que se evidencie una situación real de suelo urbano consolidado, donde el aprovechamiento de los propietarios ha sido patrimonializado, pero no se ha reflejado en la clasificación urbanística.

Todo el desarrollo edificatorio se ha producido en torno a la carretera CO-8205 y el viario secundario por el que discurren todas las infraestructuras, estando los vacíos de suelo que dan fachada a este viario, en condiciones óptimas para realizar su conexión a los servicios básicos existentes y, por tanto, constituirse como solares en suelo urbano dado el elevado grado de servicios.

En cuanto a las dotaciones, existe un grado de equipamientos constituido por iglesia, colegio público con pista polideportiva, sala de usos múltiples, centro social, centro de salud y zona de juegos y recreo, que cubre con creces las necesidades de esta comunidad en este entorno rural.

Para ello se define un perímetro razonable, que incluye los vacíos relevantes que darán una coherencia al núcleo que se define, conectando Fuente Grande y Venta Las Navas, y definiendo un ámbito homogéneo dentro del que se incluyen dos pequeñas zonas para la reordenación del viario y las conducciones de los servicios básicos que discurren por el entorno.

En cuanto al asentamiento urbanístico definido como Huertas Sur de Almedinilla, se trata de un asentamiento urbanístico en continuidad con el suelo urbano, que no es conforme con el modelo territorial y urbanístico establecido en Almedinilla. Se trata de un número reducido de viviendas con una implantación anómala que no ha seguido regla o norma urbanística alguna y que, por tanto, no se incorpora al suelo urbano del núcleo de Almedinilla, quedando con la misma clasificación actual.

1.2. PROCEDIMIENTO.

La política ambiental de la Comunidad Europea ha quedado plasmada en numerosas Directivas cuyo objetivo era lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. De entre ellos cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, imponiendo a tal efecto, a los Estados miembros, la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal a través de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, que establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Control integrado de la Calidad Ambiental, desarrollaba la Evaluación Ambiental de planes y programas, pero no se había desarrollado el procedimiento reglamentariamente. Posteriormente, el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas*

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

excepcionales en materia de sanidad animal (Convalidación: BOPA núm. 635, de 19 de marzo de 2015) incorpora lo relativo al procedimiento de evaluación ambiental según lo dispuesto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 26/01/2017 el Ayuntamiento de Almedinilla solicita, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del documento de "Revisión Parcial del PGOU de Almedinilla. Fuente Grande – Venta las Navas", conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Junto con la solicitud se aportó Documento Inicial Estratégico, Documento de Avance de la revisión y Estudio Hidrológico-Hidráulico.

De acuerdo con el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 16/03/2017, se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ha de elaborarse el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, que se remitirá a esta Delegación Territorial para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, deberá contener:

- Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente.
- Documento de planeamiento aprobado provisionalmente.
- Certificado del resultado de la información pública conforme a lo establecido en el apartado 40.5.f) haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento. Se realizará publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante al menos 45 días.
- Documentación resumen que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Contenido del estudio ambiental estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico se ajustará en su contenido al Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

1. *Descripción de las determinaciones del planeamiento.*

   La descripción requerida habrá de comprender:

   a) Ámbito de actuación del planeamiento.

   b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).

   c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

   d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.

   e) Dotaciones de suelo.

   f) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2. *Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:*

   a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_parrafo_02

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

f) identificación de afecciones a dominios públicos,

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

d) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

***c)** Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- *Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.*
- *Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.*

6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Alcance del estudio ambiental estratégico. Aspectos más significativos a considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Analizada la documentación que consta en el expediente, a los solos efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

Entre los aspectos de especial relevancia a observar y aportar por el **Estudio Ambiental Estratégico** se encuentran, a modo de resumen, los siguientes:

APARTADO	RESUMEN
Compatibilidad de usos	En el Estudio Ambiental Estratégico se deberán analizar las posibles incompatibilidades que se producirán con la ordenación proyectada entre los diferentes usos existentes en el ámbito del planeamiento, evaluando la colindancia o cercanía de usos industriales con los residenciales, prestando especial atención al medio atmosférico (ruidos y olores).
Cambio Climático	En el documento se deberán incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. En este sentido, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar medidas específicas para la mitigación y adaptación al cambio climático que se puedan insertar en la planificación urbanística del municipio, con un carácter eminentemente práctico, justificando adecuadamente cómo se incluyen en el planeamiento y en

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

	qué momento de la planificación urbanística se ejecutarán las medidas previstas. Para ello, se realizará un análisis de las medidas que se pueden adoptar, basado en la Guía Metodológica "*Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*", elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Ordenación del territorio	Por la oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial se informa que, en el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía LOTCAA, y de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, relativa al Modelo de Ciudad. Por otro lado, la Norma 165 del ya citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial a emitir en los procedimientos de formulación de innovaciones del planeamiento urbanístico general. De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes: a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan. b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio. c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto. d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas. e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres. f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos. El instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto de las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación. En este sentido, el municipio de Almedinilla se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, en adelante POT SURCO, que fue aprobado por el Decreto

	3/2012, de 10 de enero, encontrándose el mismo en vigor y siendo por tanto sus determinaciones vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal. Por todo lo anterior, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA. De acuerdo con lo regulado en el art. 37 de la LOUA, la presente innovación supone una alteración sustancial de la ordenación estructural, y se circunscribe a una parte concreta del territorio ordenado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla, por lo que el ayuntamiento la define como Revisión Parcial del PGOU. Del contenido y análisis de la documentación de la presente revisión parcial del PGOU municipal, se desprende que, aún siendo ésta básicamente adecuada, deberá completarse la misma con una justificación más expresa en relación con la propuesta de incorporar al actual modelo de asentamientos del municipio un nuevo núcleo aislado, así como de que su clasificación urbanística lo sea como Suelo Urbano Consolidado, por lo que de acuerdo con lo regulado al respecto en el artículo 13.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se señalan los siguientes aspectos a precisar: En primer lugar, en el apartado 2.4.1 de la Memoria de Avance de la revisión parcial, de "*medidas para la integración territorial, ambiental y paisajística y las que limiten su crecimiento e imposibiliten su extensión*", se contiene una justificación de la coherencia del contenido de la misma respecto del Modelo de Ciudad definido en la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), pero solo respecto del cumplimiento de los parámetros numéricos relativos al crecimiento máximo previsto para el municipio, por lo que deberá completarse la misma introduciendo una justificación específica de que el reconocimiento de este nuevo núcleo de población aislado, mantiene la debida coherencia con lo regulado también al respecto en la Norma 45.4.c) del citado plan POTA, de no comportar una alteración sustancial del actual modelo de asentamientos del municipio. En segundo lugar, y en este mismo sentido, en relación con las Determinaciones contenidas en el Decreto 3/2012, por el que se aprobó el plan territorial POT SURCO, deberá ampliarse y completarse la documentación contenida al respecto, en el apartado 2.4.2 del citado documento del Avance, incorporando al mismo una justificación expresa de que la propuesta no altera sustancialmente el vigente sistema de asentamientos del municipio, especialmente respecto de lo regulado al respecto en las Normas 10.d y 11.1, y en las Directrices 14 y 15 del citado POT SURCO. En tercer lugar, dado que el reconocimiento de este nuevo núcleo de población lo sería por aplicación del procedimiento previsto en el artículo 13.1 del citado Decreto 2/2012, y aunque el documento de la revisión parcial del PGOU contiene suficiente información y documentación cartográfica al respecto, no se cumplirían las determinaciones previstas en los Artículos 13 y 14 del citado Decreto 2/2012, en relación con la

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

	clasificación urbanística de asentamientos urbanísticos aislados que se incorporen al planeamiento urbanístico municipal, dado que la presente revisión parcial del PGOU lo hace, en su totalidad, y exclusivamente, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. En cuarto lugar, el planeamiento urbanístico general del municipio de Almedinilla es el Plan General de Ordenación Urbanística, Aprobado Definitivamente por la CPOTyU de Córdoba en el año 2008, sin que el mismo se encuentre todavía adaptado a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba POT SURCO, que fue aprobado por el Decreto 3/2012, de 10 de enero. En la Disposición transitoria primera del citado Decreto 3/2012, publicado en el BOJA n.º 57, de 22 de marzo de 2012, se establecía lo siguiente: "*Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, (de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios del Sur de Córdoba deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste*". No obstante, lo anterior, y salvo lo señalado con anterioridad, la presente revisión parcial del PGOU municipal no contiene, en principio, ninguna previsión que se oponga a las determinaciones vinculantes, de íntegra e inmediata aplicación que entraron en vigor con la aprobación del citado plan territorial POT SURCO. La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo Igualmente, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Revisión Parcial del PGOU a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA.
Medio Hídrico	En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, 1 a Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación informa lo siguiente: **Con carácter general** • El marco de competencias en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza viene establecido por Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Decreto 189/ 2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (PCAI). • En el ámbito estatal, en las cuencas intercomunitarias, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y del Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le corresponde a los Organismos de Cuenca la competencia exclusiva en materia de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, en materia de disponibilidad de Recursos Hídricos y de Autorización de Vertidos a cauce, así como en materia de limitaciones de usos en Zonas Inundables, sin perjuicio en este último caso de la normativa complementaria de las Comunidades Autónomas. • En ese sentido, en la provincia de Córdoba dichas competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según su respectivos ámbitos territoriales de actuación, siendo por tanto dichos Organismos los que se deben pronunciar respecto de dichas materias, sin perjuicio del pronunciamiento complementario de la Administración Hidráulica Andaluza en materia de limitaciones de usos en zonas inundables, en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Decreto 189/200 2, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, de obligado cumplimiento. • Adicionalmente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pone a disposición de todos los Ayuntamientos, entidades locales y promotores de planeamientos urbanísticos el documento denominado "*Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales*", cuya descarga puede realizarse en el siguiente enlace web: • http://www.juntadeandalucia.es/medioambientejportal_webjagencia_andaluza_del_agua gestión/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf • El objetivo de esas recomendaciones es facilitar unas directrices para el tratamiento de todos los aspectos relacionados con el agua y en la elaboración de los planes urbanísticos y territoriales o de sus revisiones en el ámbito de Andalucía. Dichas recomendaciones se han redactado teniendo en cuenta la "*Instrucción del 20 de febrero del 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales*". • En relación a ello, por la especial trascendencia respecto de la seguridad de las personas y los bienes, se recomienda que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo indicado en el apartado "3.2 Zonas inundables y prevención de riesgos por inundación" que se incluye en el citado documento de Recomendaciones. • Asimismo, por su especial trascendencia medioambiental en relación con la calidad de las aguas, se recomienda igualmente que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo recogido en el apartado "3.5 Saneamiento y depuración " de las mismas. **Con carácter específico** Zonas inundables El documento de planeamiento se acompaña de Estudio Hidrológico Hidráulico de los cauces afectados, que una vez supervisado por esta Administración muestra las siguientes deficiencias a corregir:

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

	• Respecto al estudio hidrológico El estudio hidrológico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio. No obstante, la avenida de 2 años no se corresponde con la máxima crecida ordinaria. En la zona de estudio la máxima crecida ordinaria está en torno a los 5,5 años de periodo de retorno, según la guía metodológica para el desarrollo del sistema nacional de cartografía de zonas inundables, editado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en 2011. En todo caso la delimitación del dominio público hidráulico es competencia del organismo de cuenca. • Respecto al estudio hidráulico El estudio hidráulico y los resultados que en él se alcanzan no se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio. Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar son: o Se tienen que incluir en el modelo hidráulico de HEC-RAS las obras de paso existentes en la actualidad. o Se tiene que aportar plano en la que se identifiquen las secciones transversales en planta del programa HEC-RAS, junto con la base topográfica a partir de la cual se han obtenido las mismas a escala 1:1.000. Se incluirá también las delimitaciones de las diferentes láminas de inundación estudiadas. Las secciones transversales cumplirán lo siguiente: o Las secciones transversales a lo largo del tramo serán como máximo cada 20m en la zona del cauce afectada por las actuaciones urbanísticas del planeamiento. Se colocará secciones en cada punto singular como curvas cerradas, cambios de rasante o cambios bruscos de sección. En el resto de casos, cada 50m. Las secciones se definirán perpendiculares al cauce y perpendiculares a las curvas de nivel en sus márgenes, pudiendo tener las mimas distintas alineaciones dentro de una misma sección. Deben abarcar todo el flujo, incluso las llanuras de inundación. o Se tienen que justificar las rugosidades adoptadas. Todas las rugosidades adoptadas en el estudio hidráulico se deben justificar y aportar anejo fotográfico que las caractericen. o En los casos donde se proponen medidas correctoras, se tienen que realizar el modelo hidráulico con las medidas propuestas y sin ellas con el objeto de analizar la llanura de inundación existente (Cauce 4 y arroyo del Cerro de la Cruz). o Se deben presentar los archivos del programa informático utilizado en el cálculo hidráulico (HEC- RAS). Los usos del suelo de las zonas inundables que se deriven de dicho Estudio Hidrológico, una vez corregidas las deficiencias mencionadas anteriormente, deberán ser compatibles con las limitaciones de usos establecidas en el artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el *Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces*, (BOJA no 91 de 03/08/2002), sin perjuicio de las limitaciones de uso que se establezcan por parte del Organismo de Cuenca correspondiente en virtud de los artículos 9 y 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el *Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los titulas preliminar 1, IV, V, VI y VI! del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio*. Saneamiento y depuración. • Fuente Grande-Venta Las Navas Respecto al ciclo integral del agua, el Avance de planeamiento indica: "*Se estima necesaria la ejecución del sistema general de saneamiento consistente en una red separativa de aguas residuales y pluviales que discurrirá por ambas márgenes de la carretera C0-8205, recogiendo y ordenando la red general de saneamiento del núcleo de Fuente Grande-Venta Las Navas*. *Se establecerán puntos de vertido directo de las aguas pluviales por tramos hacia el río Almedinilla, mientras que la red de aguas residuales llegará hasta el punto de vertido en la futura estación depuradora en la zona norte.* En este sentido hay que indicar que los nuevos desarrollos que se produzcan deberán depurar sus aguas residuales, y contar al menos con una instalación de depuración con el objeto de no verter aguas residuales a cauce, en tanto en cuanto se dispone de una estación depuradora de aguas residuales urbanas que de servicio al núcleo de Fuente Grande-Venta Las Navas. • Huertas de Almedinilla Sur Respecto a Huertas de Almedinilla Sur, según el documento de Avance "*Este grupo de edificaciones cuenta con los servicios de agua potable, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acceso rodado. No precisa de dotaciones pues se sirve de las existentes en el núcleo de Almedinilla"*. No obstante, no se indica nada de la red de saneamiento. Caso de que no existiera, las viviendas deberían disponer de instalaciones de autodepuración debidamente legalizadas. La presente valoración no prejuzga lo que, tras la Aprobación Inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA no 233 de 28/11/2012); por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (BOJA no 6 de 12/01/2016); y por la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA no 14 de 21/01/2013).
Contaminación	El artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

acústica	sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico (antes estudio de impacto ambiental), un Estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico será el establecido en la Instrucción Técnica 3. Con relación a las áreas de sensibilidad acústica y las zonas acústicas especiales, de acuerdo con el artículo 4.2.d), del citado Reglamento, es competencia de los municipios su delimitación y correspondiente aprobación tras el periodo de información pública. El Ayuntamiento de Almedinilla dará traslado a la Consejería con competencias en medio ambiente, en el plazo de dos meses desde su aprobación, de la realización o modificación de la zonificación acústica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 6/2012, de 17 de enero, la zonificación acústica debería estar realizada con anterioridad al 24 de octubre de 2012. Con carácter general, y según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica del término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona. Con posterioridad a la aprobación de la zonificación acústica del término municipal de Almedinilla, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.
Contaminación Lumínica	El planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 1/ 2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.
Dominio Público Pecuario	De acuerdo con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, el asentamiento "Fuente Grande" está afectado por las vías pecuarias "Colada del camino del Veredón" (14004012) y la "Colada del camino de Las Navas" (14004011). y el asentamiento "Fuente Las Navas" está afectado por la "Colada del camino de Las Navas".

	Las vías pecuarias relacionadas fueron descritas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Almedinilla, aprobado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1959 (BOE de 21 de marzo de 1959), con una anchura legal de 5 metros. Vista la documentación presentada se observa que la vía pecuaria "Colada del camino de Las Navas" coincide con la carretera CP-29 (C0-8205) que recorre el interior de los dos asentamientos objeto de la modificación parcial del planeamiento. Del mismo modo se observa que la "Colada del Veredón" constituye un viario asfaltado dentro del núcleo "Fuente Grande" que conecta con la carretera CP-29 (C0-8205). La anchura de las vías pecuarias, cinco metros, hace que éstas se encuentren incluidas dentro del dominio público viario. Por lo tanto, y por tratarse de infraestructuras viarias que llevan ejecutadas desde hace bastante tiempo, y al menos desde antes del año 1995, se informa, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 17/ 1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, lo siguiente: • Las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2a del Capítulo IV, del Título 1 del presente Reglamento, en cuanto a un nuevo planeamiento urbanístico. • En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.
Medio Natural	El río Almedinilla discurre muy próximo al asentamiento urbano objeto de regulación. Las márgenes de dicho río aparecen cubiertas por vegetación de ribera por lo que cualquier actuación relacionada con la dotación y desarrollo de dicho asentamiento deberá garantizar, en todo momento, la protección y conservación de dicha vegetación. Con relación a los montes públicos existentes en el municipio de Almedinilla, de acuerdo con informe de la Sección de Patrimonio de esta Delegación Territorial, **no existen montes públicos de los incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía en el término municipal**.
Espacios Naturales Protegidos	Consideraciones generales El ámbito de actuación se encuentra fuera de las Zonas de Especial Protección para las Aves, en virtud de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres y de las ZECs perteneciente a los Lugares de Importancia Comunitaria en Andalucía, aprobados por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, modificada por la Decisión de la Comisión 2016/2328, de 9 de diciembre de

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

	2016, la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. Sin embargo, coincidente con el río Almedinilla se encuentra el hábitat 92AO, bosques galería de Salix alba y Populus alba, del catálogo de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Conclusiones La actuación se localiza fuera de los espacios y hábitats mencionados anteriormente y, dada su naturaleza, no parece probable que pueda producir afección a los mismos. Sin embargo, deberá respetarse la zona del hábitat 92AO.
Adecuación paisajística	*El planeamiento deberá introducir referencias claras a los aspectos relativos al paisaje urbano y unas líneas sobre buenas prácticas a aplicar en el paisaje urbano. El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajistas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, las actividades industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales.* *Para ello se recomienda, entre otras referencias en este campo, el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.* *Se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo, del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:* *"Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los Jugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo".*
Impacto en la Salud	El Documento de Aprobación Inicial debe considerar que, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del anterior Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud..
Protección del Patrimonio Histórico	De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico. En fecha 04/05/2017 se recibe escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura, en el que se adjunta informe de valoración del emplazamiento objeto de innovación del planeamiento, en el que se indica que en la zona afectada no se localiza ningún registro arqueológico, por lo cual no se deducen posibles afecciones ni la necesidad de establecer medidas correctoras al respecto.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Tras el estudio exhaustivo de la situación real de ambos asentamientos urbanísticos, se ha constatado la existencia de dos núcleos urbanos (Fuente Grande y Venta de las Navas) muy próximos entre sí y que han evolucionado a lo largo de los años consituyéndose como un núcleo urbano en torno a un viario primario y otro secundario, así como a una serie de equipamientos comunitarios que han existido de hecho y que no han sido recogidos en ningún documento o planeamiento urbanístico con la entidad que merecen.

La existencia de infraestructuras y servicios de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, hacen que se evidencie una situación real de suelo urbano consolidado, donde el aprovechamiento de los propietarios ha sido patrimonializado, pero no se ha reflejado en la clasificación urbanística.

Todo el desarrollo edificatorio se ha producido en torno a la carretera CO-8205 y el viario secundario por el que discurren todas las infraestructuras, estando los vacíos de suelo que dan fachada a este viario, en condiciones óptimas para realizar su conexión a los servicios básicos existentes y por tanto constituirse como solares en suelo urbano dado el elevado grado de servicios.

La imagen actual es la de un núcleo urbano que convive con un planeamiento urbanístico que no es acorde a la realidad y que por tanto deberá adaptarse.

En cuanto a las dotaciones, existe un grado de equipamientos constituido por iglesia, colegio público con pista polideportiva, sala de usos múltiples, centro social, centro de salud y zona de juegos y recreo, que cubre con creces las necesidades de esta comunidad en este entorno rural.

Para ello se define un perímetro razonable, que incluye los vacíos relevantes que darán una coherencia al núcleo que se define, conectando Fuente Grande y Venta Las Navas, y definiendo un ámbito homogéneo dentro del que se incluyen dos pequeñas zonas para la reordenación del viario y las conducciones de los servicios básicos que discurren por el entorno.

En cuanto al asentamiento urbanístico definido como Huertas Sur de Almedinilla, se trata de un asentamiento colindante con el suelo urbano, que no es conforme con el modelo territorial y urbanístico establecido en Almedinilla.

Se trata de un número reducido de viviendas con una implantación anómala que no ha seguido regla o norma urbanística alguna, y que por tanto, no se incorpora al suelo urbano del núcleo de Almedinilla, quedando con la misma clasificación actual.

2.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO (URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES).

La revisión parcial de planeamiento general pretende, tras el estudio exhaustivo de los asentamientos urbanísticos definidos en el documento Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Almedinilla, establecer las bases para la posible incorporación de los mismos.

Tal y como recoge el art. 13 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, *".. Los Ayuntamientos, con ocasión de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística o mediante su revisión total o parcial, incorporarán a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de su término municipal que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. ..."*.

Se intenta dotar a Fuente Grande-Venta Las Navas de un instrumento de planeamiento adecuado a la dinámica socio-urbanística actual, definiendo un modelo de ordenación del territorio que posibilite la elevación de la calidad de vida de sus habitantes y del nivel de infraestructuras, a partir, tanto de la conservación y puesta en valor de los recursos medioambientales de la zona, como de la extensión a las áreas urbanas de los beneficios derivados de las transformaciones materiales y sociales, proyectadas o ya producidas, en la propia aldea; que mejore y clarifique sus determinaciones de ordenación y gestión, que contemple la incidencia de las realizaciones sobre la estructura urbana general y que complete los servicios e infraestructuras necesarios.

Aunque la revisión no supone una ruptura total con el planeamiento vigente, sí que comporta la reconsideración de sus características en el sentido de profundizar en la necesidad de ajustar sus determinaciones a la realidad local, primar la solución de problemas concretos frente a la simple clasificación/calificación de suelo y considerar las necesidades de gestión como un aspecto fundamental de la redacción de la revisión parcial del PGOU.

De forma resumida cabría señalar los siguientes objetivos generales como determinantes del modelo de desarrollo urbano previsto en Fuente Grande-Venta Las Navas:

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Regular las formas de utilización del territorio para consolidar una estructura territorial equilibrada, proteger aquellas áreas del territorio especialmente sensibles, impedir la formación de nuevos asentamientos no deseados y potenciar los valores agrícolas, naturales, paisajísticos y medioambientales existentes.

- Proteger y poner en valor para el ocio y recreo de la población los elementos públicos, naturales y culturales de mayor interés del territorio.

- Definir un modelo de gestión que permita resolver los problemas arrastrados por el PGOU vigente y evite la aparición de situaciones similares, concediendo a la administración municipal mayores posibilidades de encauzar el desarrollo urbano.

- Preservar la identidad urbana de Fuente Grande-Venta Las Navas mediante la mejora ambiental incentivando su rehabilitación física y funcional y redactando unas ordenanzas de edificación adecuadas a las características tradicionales contemplando una cierta flexibilidad de implantación para mejorar la actividad urbana.

- Incrementar la capacidad de atracción del municipio sobre actividades turísticas, medioambientales y de ocio que hasta ahora sólo se ha producido de forma excepcional.

- Lograr una estructura urbana en la que los asentamientos tradicionales, los nuevos desarrollos y el medio físico y paisaje circundante se integren armónicamente.

- Dimensionar la extensión del núcleo urbano teniendo en cuenta la capacidad y calidad del espacio natural circundante para mantener las actividades (residenciales, industriales, turísticas o de otro tipo), los costes de adecuación a las nuevas demandas de las infraestructuras existentes y los costes de implantación de nuevas infraestructuras generales necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto urbano.

Para el caso del asentamiento de Huertas de Almedinilla Sur, se evidencia el riesgo por inundaciones recogido en el estudio hidrológico hidráulico, así como la incoherencia del mismo con el modelo territorial y por tanto, la imposibilidad de incorporarlo al suelo urbano. De ahí que el objetivo en este caso sea el de la protección del modelo urbanístico del núcleo urbano de Almedinilla en contraposición a un urbanismo espontáneo y anómalo.

2.3. JUSTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA.

La necesidad de regularizar las edificaciones ilegales y el régimen de asimilación a fuera de ordenación en Andalucía, ha provocado los esfuerzos de los juristas en tratar de poner orden en este escenario urbanístico en el que han proliferado las parcelaciones y las viviendas en suelos no urbanizables.

El esfuerzo realizado con el Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha establecido un marco inflexible que no favorece la planificación territorial y urbanística dentro siquiera del mismo término municipal.

No debemos tratar a Fuente Grande-Venta Las Navas como la parcelación ilegal y concentración de viviendas de una urbanización construida en la "oscuridad" urbanística, sino como un medio rural que se transforma, perdiendo el carácter agrario de la Andalucía como país primario (agrario), y transformándose también en terciario y postindustrial.

La existencia de significativos procesos de edificación, los usos industriales, turísticos, las obras de urbanización, las dotaciones y equipamientos, las actividades culturales, religiosas, sociales ponen de manifiesto la pérdida de su origen rural, justifican la pérdida de su origen rural. Se hace necesario acomodar el modelo territorial de estos asentamientos y la necesidad de unir éstos ámbitos tan próximos y que van tan estrechamente ligados en su desarrollo vital cotidiano.

Por eso entendemos esta revisión parcial como la oportunidad de reorientar la utilización del suelo no urbanizable común, permitiendo con normalidad su uso residencial, el turismo rural para inyectar recursos en el mundo rural y en la corporación local y fijar población y actividad económica en este ámbito rural.

Partiendo de este principio, se propone en Fuente Grande-Venta Las Navas un ámbito de suelo urbano consolidado en donde el propietario ha patrimonializado su aprovechamiento y que comprende algunos vacíos que están habilitados para ser solares por disponer de los servicios urbanísticos que pasan junto a ellos.

La potestad innovadora de planeamiento ha de ajustarse a dos principios generales: el interés público, el interés general; y el principio de proporcionalidad. El estudio de alternativas debe decidir cuál de ellas corresponde a un mayor interés público, y a la vez, el principio de proporcionalidad exige una adecuación entre medios y fines. Ello supone que hay que huir de soluciones desproporcionadas, lesivas e inadecuadas. El modo de detectarlas es a través del estudio económico-financiero, en el que concretados y fijados los fines han de concretarse los medios cuantificados y demostrar su viabilidad.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

El art. 45.1 de la LOUA establece las circunstancias por las que un suelo se clasifica como urbano y sus dos categorías como consolidado y no consolidado. En el caso del asentamiento Fuente Grande-Venta Las Navas se cumple la condición de estar consolidados al menos las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que se propone por el planeamiento e integrados en la malla urbana.

Por ello, en este caso, se identifica un ámbito de edificaciones consolidadas sobre terrenos que tienen la condición de solar y donde el aprovechamiento ha sido patrimonializado por los propietarios que se clasifica como suelo urbano consolidado, junto con los vacíos adyacentes que disponen de infraestructuras a pie de calle.

Mientras que en Huertas de Almedinilla Sur, se trata de un ámbito de escasa entidad superficial colindante con el suelo urbano y que tiene servicios urbanísticos, pero no es coherente con el modelo territorial y urbanístico definido en el núcleo de Almedinilla, a la vez que está afectado por inundabilidad según el estudio hídrico-hidráulico que se acompaña en los anejos de este documento.

En este ámbito deberán realizarse las obras necesarias para reducir el riesgo de inundabilidad detectado. A su vez deberá garantizarse que estas viviendas disponen de instalaciones de autodepuración debidamente legalizadas.

2.3.1.1. Estructura general y orgánica del territorio.

La revisión parcial mantiene el modelo territorial de distribución de los usos globales que se desarrollan en el municipio refleja una relación polarizada entre las actividades urbanas, localizadas en el núcleo de Almedinilla y el medio rural.

Esta relación entre los ámbitos urbano y rural se produce a través de una red de carreteras locales con bajo nivel de servicio que, complementada con la de caminos rurales y vías pecuarias, proporciona una aceptable accesibilidad desde las aldeas a las explotaciones agrarias en todo el término.

La estructura orgánica propuesta (plano O-01 “Término Municipal. Clasificación del Suelo”) consolida el modelo existente concentrando en el núcleo principal los usos y actividades urbanas, manteniendo las características tradicionales de los núcleos rurales y destinando el resto del territorio municipal a los usos agrarios tradicionales y manteniendo las condiciones específicas de protección a aquellos espacios que por sus especiales valores así lo requieren.

Este modelo se apoya en unos sistemas infraestructurales que ya existen, y sobre los que se deberán de hacer pequeños ajustes de trazado en algunos puntos, así como la creación de un sistema de depuración del núcleo definido y la mejora del sistema de saneamiento.

La columna vertebral de la red viaria de Fuente Grande-Venta Las Navas es la carretera CO-8205, que procede de Algarinejo y pasa por Almedinilla, conformándose como la vía de comunicación de Fuente Grande-Venta las Navas con el núcleo urbano principal del término.

2.3.1.2. La ordenación del núcleo de Fuente Grande-Venta Las Navas.

Estructura urbana general.

La estructura urbana que se plantea para el núcleo urbano de Fuente Grande-Venta Las Navas está condicionada por tres tipos de factores: físicos e infraestructurales.

Los condicionantes físicos más evidentes son la topografía y la subordinación total a la carretera CO-8205 y al río Almedinilla, que son los que regulan la comunicación viaria y los vertidos de aguas pluviales y residuales.

Los principales condicionantes infraestructurales a considerar son los siguientes:

- para propiciar el crecimiento compacto del asentamiento hay que utilizar el sistema de abastecimiento y distribución de agua, así como la infraestructura eléctrica y alumbrado público existente, que conecta Fuente Grande y Venta Las Navas, aprovechando la red para dar servicio a las futuras construcciones que se ejecuten en los vacíos de suelo por los que discurre.
- para el saneamiento es necesario mejorarlo con una red separativa de aguas pluviales y residuales, así como la implantación de una depuradora de aguas residuales con capacidad suficiente previa al vertido.

La Revisión persigue una estructura urbana caracterizada por:

- Un sistema viario concebido a partir de una jerarquización de sus elementos en consonancia con la estructura territorial y los desplazamientos generados entre las distintas piezas que la conforman.

Para garantizar la movilidad en el núcleo se plantea la red principal existente con nuevo viario que completa la malla urbana tanto en Fuente Grande como en las proximidades de Venta Las Navas.

La ordenación del suelo urbano.

Se ha procedido a ordenar el suelo urbano en torno a un viario que mejora la accesibilidad y la movilidad interior, abriendo espacios y conectando calles sin salida.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pld_Firma_Largo_02

Como se indica en el inventario, existen muchos errores y omisiones, donde también afectan a viario existente como público que aún no ha sido regularizado en Catastro. Todos los datos e información facilitados por el Ayuntamiento de Almedinilla, conducen a la alteración en este documento de Revisión Parcial, de la actualización de los datos catastrales, que han sido cotejados con la realidad.

Por ello, se define como viario alguna propiedad que ya cuenta con los servicios infraestructurales propios de este sistema viario, tales como pavimentación, saneamiento, agua, electricidad y alumbrado público.

Se acompaña documentación planimétrica del viario catastrado como tal, y el viario complementario coincidente con la realidad física no catastrada, y que servirá de base para poder clasificar como suelo urbano, propiedades colindantes con vía pública como criterio general.

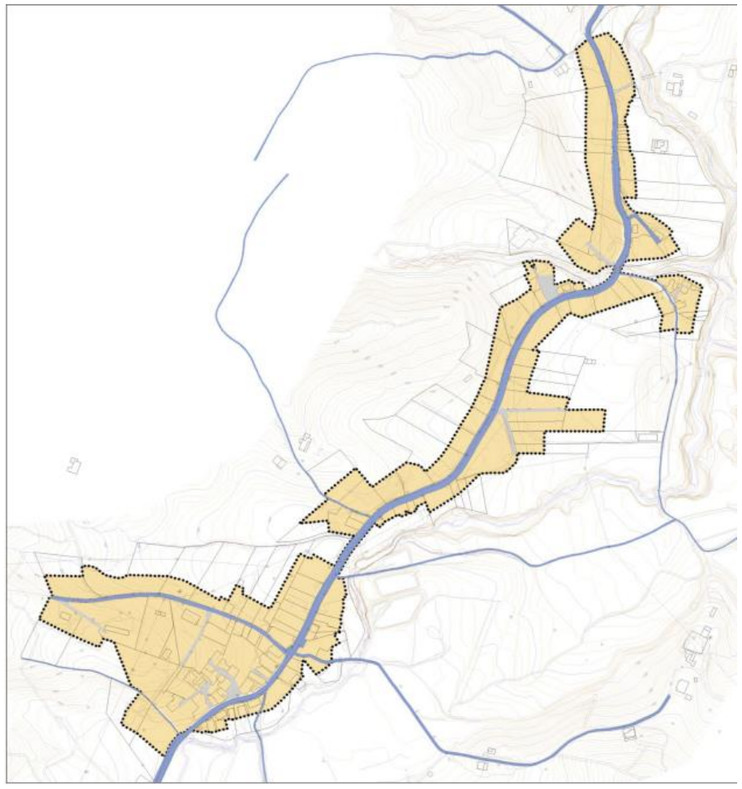

Corresponde al viario catastrado como dominio público, completado con la realidad física de los viales existentes que aún no han sido recogidos por el Catastro.

El color azul indica los viarios recogidos en Catastro como dominio público.

En color grisáceo se representa el viario coincidente con la realidad que no se encuentra catastrado como tal. Se aportan fotografías del estado actual de dicho viario junto a su situación dentro del ámbito.

La estructura de la propiedad actual basada en parcelas históricas y construcciones consolidadas desarrollan una tipología de viviendas adosadas, aisladas y adosadas exentas. La nueva ordenación pretende un crecimiento sostenible y compacto permitiendo en los vacíos urbanos, la edificación con tipología menos agresiva y de menos densidad que no exceda los límites de un crecimiento controlado y razonable como es la vivienda unifamiliar aislada.

En el ámbito delimitado como suelo urbano en Fuente Grande-Venta Las Navas, se han distinguido dos situaciones: por una parte, los terrenos consolidados por la edificación y con unas características bien definidas de ordenación, usos y aprovechamientos, y por otra parte aquellos otros terrenos que pueden catalogarse como “vacíos urbanos” porque aún están libres de edificaciones y donde será muy fácil construir dada su proximidad a los servicios básicos que pasan por su frente de fachada.

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida en el suelo urbano, el Ayuntamiento velará para conseguir las condiciones adecuadas en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Suelo urbano edificado.

Para las áreas de suelo urbano consolidado en Fuente Grande-Venta Las Navas, el PGOU propone, en general, el mantenimiento de la ordenación vigente sin perjuicio de que, puntualmente, se introducen reajustes o que la normativa de edificación y usos incida, modificando unos aspectos y matizando otros, en las normas particulares de uso aplicables.

Para ello se ha utilizado la normativa específica de las normas urbanísticas del PGOU, utilizando:

- Zona “Fuente Grande-Venta Las Navas”, para las edificaciones que son las más antiguas y que responden a esta tipología.
- Zona Industrial, para recoger la almazara de Fuente Grande.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Zona de Unifamiliar Aislada, con la creación de una subzona: UAS-3 “Fuente Grande-Venta Las Navas”.

Suelo urbano sin edificar.

Los vacíos que quedan integrados en el ámbito del suelo urbano se contemplan como ámbitos especialmente adecuados para diseñar sobre ellas soluciones acordes con el entorno que mantengan la baja densidad definida la compacidad necesaria que asegure la sostenibilidad del medio.

Parques, jardines y espacios libre públicos.

El sistema de espacios libres públicos, parques y zonas verdes, además de dar soporte a las actividades lúdicas y recreativas que puedan desarrollar los ciudadanos al aire libre, cumple una importante función social como marco de relaciones entre diversos grupos de población, sin distinción de edad o condición socioeconómica: niños, jóvenes, adultos y ancianos que aprovechan estos espacios públicos, ajardinados o no, para jugar, pasear, descansar o conversar.

Está formado por espacio adyacente a la Iglesia y el Centro Social y de Salud.

El sistema de equipamientos y servicios públicos.

Los equipamientos existentes han quedado reflejados en el plano de ordenación pormenorizada del núcleo de Fuente Grande.

Este sistema dotacional está compuesto por la Iglesia, el Centro de usos múltiples, Centro de salud, Centro social y el Colegio Público rural “Tiñosa”; así como los servicios infraestructurales existentes.

Red viaria y tráfico urbano.

La red viaria que existe en la actualidad, es suficiente para dar respuesta a los suelos clasificados como suelo urbano, y su estado de conservación se puede considerar como aceptable.

2.4. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

Este asentamiento surge de unas primeras edificaciones agrupadas en pequeños racimos de viviendas adosadas de viario estrecho y espontáneo en Fuente Grande y en Venta Las Navas.

En torno a ellos fueron proliferando las viviendas que se construían a su alrededor y dando a la carretera como eje estructurante. En función del tamaño de la propiedad del suelo, esta primera edificación de tipología adosada fue evolucionando, en propiedades de mayores dimensiones, a tipología aislada o semiadosada. Es por esto, que la tipología adosada, a veces, se sitúa en un punto intermedio, como pareada, semiadosada o pseudoaislada.

En la actualidad, se identifican 133 edificaciones en torno a un viario urbano como resultado de un proceso anárquico dirigido más por la necesidad y la propiedad privada que por ningún estudio o plan urbanístico previo que tratara de dar racionalidad a su desarrollo.

En este asentamiento existen numerosas infraestructuras de saneamiento, electricidad, telefonía, abastecimiento de agua, telecomunicaciones, alumbrado público, pavimentaciones, acerados, servicios postales, paradas de bus, etc., que dan servicio directo hoy en día a las edificaciones existentes. Todo ello bien dirigido por los servicios técnicos municipales que son los que conocen las necesidades de primer orden de Fuente Grande-Venta Las Navas. Poco a poco han ido mejorando servicios para mejorar el hábitat y el confort de su población.

2.5. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO.

2.5.1. RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE.

2.5.1.1. Consumos actuales y proyectados.

En el año 2004 quedó resuelto el abastecimiento de agua en el término de Almedinilla según proyecto redactado al efecto con el objeto de mejorar puntualmente algunos aspectos del mismo, especialmente en las aldeas de Fuente Grande y Sileras. Se construyó un depósito que se conectó a la captación en sus proximidades.

En este proyecto se recoge el año horizonte en 2029 con una población resultante de:

- Almedinilla: 2.565 habitantes
- Fuente Grande: 453 habitantes
- Sileras: 250 habitantes.

Se fijó una dotación poblacional de 300 l/hab*día.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_bajo_02

En Fuente Grande se construyó el depósito existente en la actualidad de 250 m^3, lo que vino a remediar las carencias de almacenamiento de la aldea conectando a una nueva captación prevista en el mismo proyecto a una profundidad de 200 m. que garantizaría un caudal de 4,9 l/s.

En el año 2009, se ejecutó un nuevo proyecto de abastecimiento de agua potable en Almedinilla, en el que se justifica la existencia de un depósito de 800 m3 y la construcción de otro de la misma de capacidad, duplicando así la capacidad total.

Con estos depósitos se superan holgadamente los mínimos establecidos en las "Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales" de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, donde se recomienda que la capacidad mínima de los depósitos de agua debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio.

A continuación, comprobamos el cálculo para Fuente Grande-Venta Las Navas:

- Dotación para una población (INE): 250 l/hab*día.
- Población horizonte: 458 habitantes.
- Capacidad mínima (demanda x 1,5 días): (114,4 x 1,5) = 172 m3 agua.
- Depósito existente: 250 m^3 agua > 172 m^3.

Por tanto, están cubiertas las necesidades de abastecimiento para la población resultante en el año horizonte.

2.5.1.2. Arterias principales de distribución.

La red proyectada para el núcleo urbano de Fuente Grande-Venta Las Navas es una malla que cubre el ámbito del suelo urbano y que se grafía en el plano "Infraestructuras Abastecimiento". En este plano no se recoge la red secundaria de cada zona o sector que debe ser objeto de las obras de reforma necesarias para su explotación y mantenimiento adecuados.

2.5.2. RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

Por su especial trascendencia medioambiental en relación con la calidad de las aguas, se recomienda igualmente que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo recogido en el apartado "3.5 Saneamiento y depuración" del documento de *RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO MÍNIMO EN MATERIA DE AGUAS DE LOS PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ACTOS Y ORDENANZAS DE LAS ENTIDADES LOCALES*.

La actual red de saneamiento se dispone por conducciones que recogen los saneamientos de viviendas próximas desde los puntos de cota más elevada, hacia la conducción general existente en la margen izquierda del río Almedinilla de cota inferior, con vertido directo al mismo en su encuentro con el arroyo Granada.

Se estima necesaria la ejecución del sistema general de saneamiento consistente en una red separativa de aguas residuales y pluviales que discurrirá por ambas márgenes de la carretera CO-8205, recogiendo y ordenando la red general de saneamiento del núcleo de Fuente Grande-Venta Las Navas.

Se establecerán puntos de vertido directo de las aguas pluviales por tramos hacia el río Almedinilla, mientras que la red de aguas residuales llegará hasta el punto de vertido en la futura estación depuradora en la zona norte.

La conducción de saneamiento existente en la margen izquierda del río Almedinilla que tiene vertido directo al río, se prolongará hasta la futura depuradora y funcionará como red complementaria del sistema general proyectado, recogiendo los saneamientos de las viviendas de la margen derecha de la carretera con cotas de salida de saneamiento inferiores, que provocarían la instalación de bombeos a la red principal futura.

La red de aguas pluviales se proyecta con tres sectores con vertidos independientes y con los caudales de cálculo que se indican a continuación.

Las características de los sectores:

SECTORES PLUVIALES	SUPERFICIE (m^2)	COTA DE VERTIDO	INCREMENTO VIVIENDAS
SECTOR 1	71.651	775	21
SECTOR 2	54.610	751	20
SECTOR 3	27.300	736	18
TOTAL	153.344		59

Para establecer los caudales de cálculo de la red de aguas residuales se tiene en cuenta la población más el incremento previsto, junto con la dotación de abastecimiento de agua y un coeficiente de retorno de 0,80.

CAUDAL AGUAS RESIDUALES			
ACTUAL			
Habitantes (nº)	**Dotación (l/hab.día)**	**Coeficiente retorno**	**Caudal (m^3/día)**
340	250	0,8	**68**

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

INCREMENTO			
142	250	0,8	**28,32**
TOTAL PREVISTO			
482	250	0,8	**96,3**

CARGA CONTAMINANTE				
Parámetro	**Dotación y carga contaminante por h-e y día**	**Concentración**	**Habitantes-equivalentes**	**Carga Contaminante (Kg/día)**
Caudal	200 l	-	482	**-**
DQO (g O_2)	125	400-600 mg O_2/l		**60**
DBO_5 (g O_2)	60	250-300 mg O_2/l		**29**
SS (g)	90	300-450 mg/l		**43**
NT (g)	12	40-60 mg/l		**6**
PT (g)	3	10-15 mg/l		**1**
TOTAL	290			**140**

Las cargas contaminantes se calculan con las siguientes dotaciones:

- DQO (Demanda Química de Oxígeno) y DBO_5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno a los cinco días): cuantifican la cantidad de materia orgánica presente en el agua residual, medida en forma de mg O_2/l. Estos parámetros suponen una medida del impacto que tendría el vertido sobre los niveles de oxígeno del cauce receptor.

- Sólidos en Suspensión (SS): cuantifica el impacto de los sólidos en el cauce receptor, cuya acumulación da lugar a la turbidez y a la formación de fangos.

- Nitrógeno Total (NT) y Fósforo Total (PT): medida de nutrientes responsables de la eutrofización (crecimiento excesivo de algas y otras plantas) del cauce receptor.

Estos datos tienen un carácter indicativo y de predimensionamiento para la instalación de futura EDAR.

2.5.3. RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.

Las actuaciones a realizar en la red eléctrica de media tensión (MT) tienen por objetivo el garantizar el suministro eléctrico a las nuevas viviendas y equipamientos. Estas actuaciones recogidas en este documento han tratado de eliminar la gran mayoría de las líneas aéreas de MT que sobrevuelan los terrenos a recalificar, sustituyéndolas por líneas subterráneas de MT que dan suministro a los nuevos centros de transformación.

Los nuevos centros de transformación definidos (CT-N1 y CT-N2) se han ubicado, y establecido su potencia, en base a la información disponible.

Se pueden considerar dos zonas concretas de crecimiento urbanístico en Fuente Grande-Venta Las Navas, una en la zona norte y otra zona sur, de forma que las potencias asignadas tanto al CT-N1 y al CT-N2 han sido en función al incremento estimado de la potencia de dichas zonas.

Estimación del aumento de potencia en zona sur: 20 viviendas con grado de electrificación elevada determinan que la potencia aparente del transformador debe ser de 250 kVA (CT-N1).

Estimación del aumento de potencia en zona norte: 29 viviendas con grado de electrificación elevada, más la potencia que actualmente está asignada al centro de transformación intemperie situado en esta zona, determina que la potencia aparente del transformador debe ser de 630 kVA (CT-N2). Con esta solución se puede eliminar el centro de transformación aéreo y la línea de MT al que está conectado.

Se requiere la colocación de nuevos apoyos en el límite de la zona a reclasificar, y que permitirán el cambio del cable aéreo (sin aislamiento) a un cable subterráneo (aislado) hasta su conexión a los CT- N1 y CT-N2.

En la zona sur se deberá sustituir la línea aérea sobre la zona reclasificada por una línea subterránea entre el AP-1 y un apoyo existente cercano a la zona industrial o almazara.

Para disminuir los costes de ejecución no se han efectuado actuaciones en aquellas zonas en la línea de MT vuela los laterales de parcelas individuales a recalificar, ya que su afección no es significativa y sí los sobrecostes añadidos.

Las actuaciones a realizar en la red eléctrica de baja tensión (BT) tienen por objetivo el ofrecer un punto de conexión para la acometida de las nuevas viviendas a construir, dado que la red existente ofrece un suministro aceptable a los vecinos de Fuente Grande-Venta las Navas.

El diseño de las nuevas redes de distribución de BT serán de tipo subterráneo y su cableado tal que la caída de tensión esté dentro de lo marcado por el reglamento de baja tensión.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pkl_firma_largo_02

El cableado será el normalizado por la empresa distribuidora, Sevillana- Endesa SU, es decir con conductor de aluminio y secciones por fase y neutro de 25, 50, 95, 150 y 240 mm^2, en función de las necesidades que se establezca en el diseño definitivo.

2.5.4. RED DE TELECOMUNICACIONES.

Se prevé la conexión a la cámara de registro de la compañía Telefónica para su posterior distribución según las normas de instalación de la compañía suministradora y que serán recogidas en el proyecto de urbanización.

2.5.5. RED DE GAS NATURAL.

No existe dotación alguna de gas natural, ni está previsto a corto plazo su instalación según la información del Excmo. Ayuntamiento.

2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

En la Revisión Parcial del PGOU de Almedinilla, han sido planteadas varias alternativas que han sido sensibles al planeamiento urbanístico, así como a las circunstancias de esta población, afectando principalmente al ámbito y la clasificación del suelo.

A la hora de realizar la evaluación ambiental, conforme a lo indicado en la legislación y el planeamiento de referencia, se han identificado las siguientes alternativas:

Alternativa 0. Hábitats rurales diseminados del PGOU vigente.

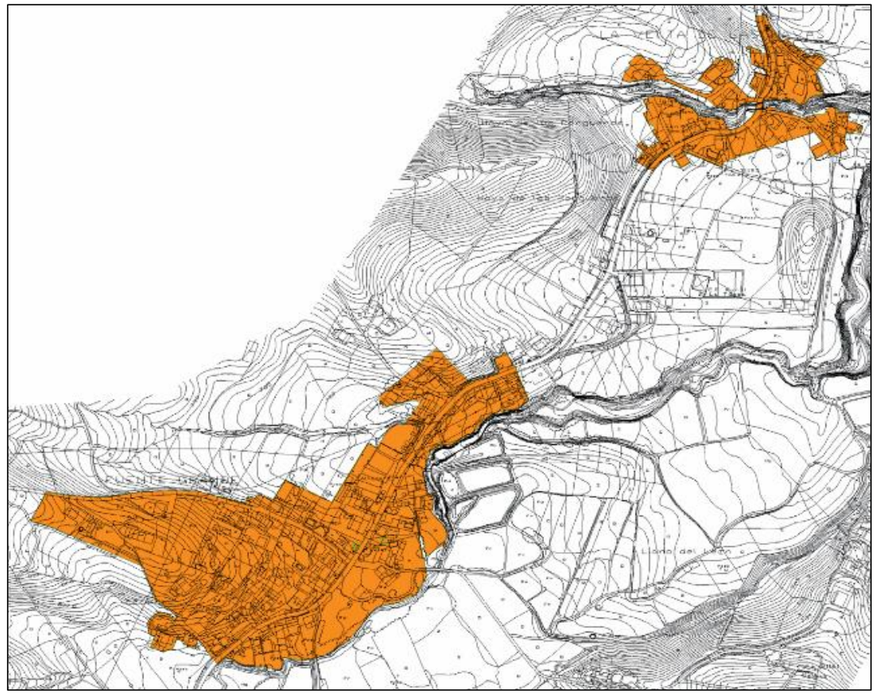

Partiendo de la delimitación de Hábitats Rurales Diseminados del PGOU vigente, se propuesto una delimitación de suelo urbano en un Estudio Previo para la Revisión Parcial del PGOU, presentado en el año 2.012, que se corresponde con la documentación gráfica.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Alternativa 1 Delimitación suelo urbano en Estudio Previo año 2.012 con indicación de edificaciones existentes.

Esta primera alternativa contempla un mayor desarrollo en longitud siguiendo la carretera CO-8205, y recogiendo un grupo de viviendas existentes tanto al norte como al sur, que configuraba un ámbito excesivamente extenso en longitud, albergando un gran número de espacios vacíos.

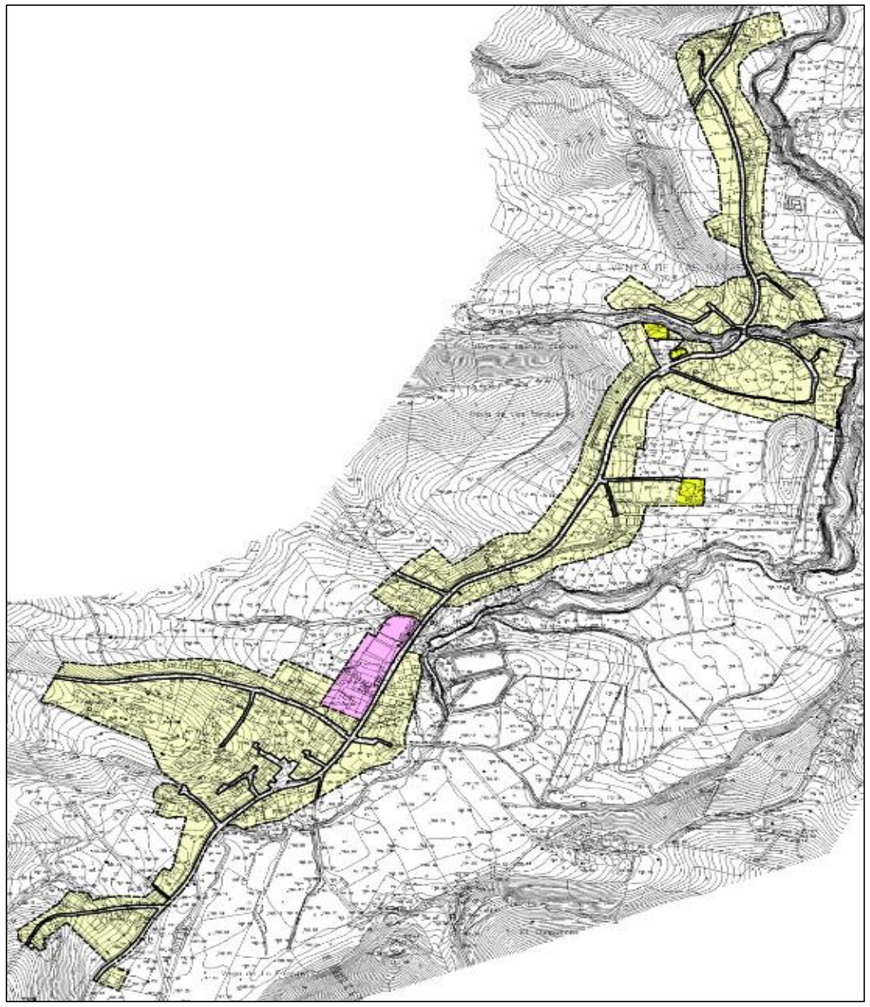

Alternativa 2. Delimitación asentamiento urbanístico con superposición de Hábitats Rural Diseminado.

Tras el ajuste producido en la identificación del Avance de Asentamientos Urbanísticos, se ha optado por llegar a una delimitación más estricta y rigurosa que ordene una menor superficie y que responda a un área homogénea.

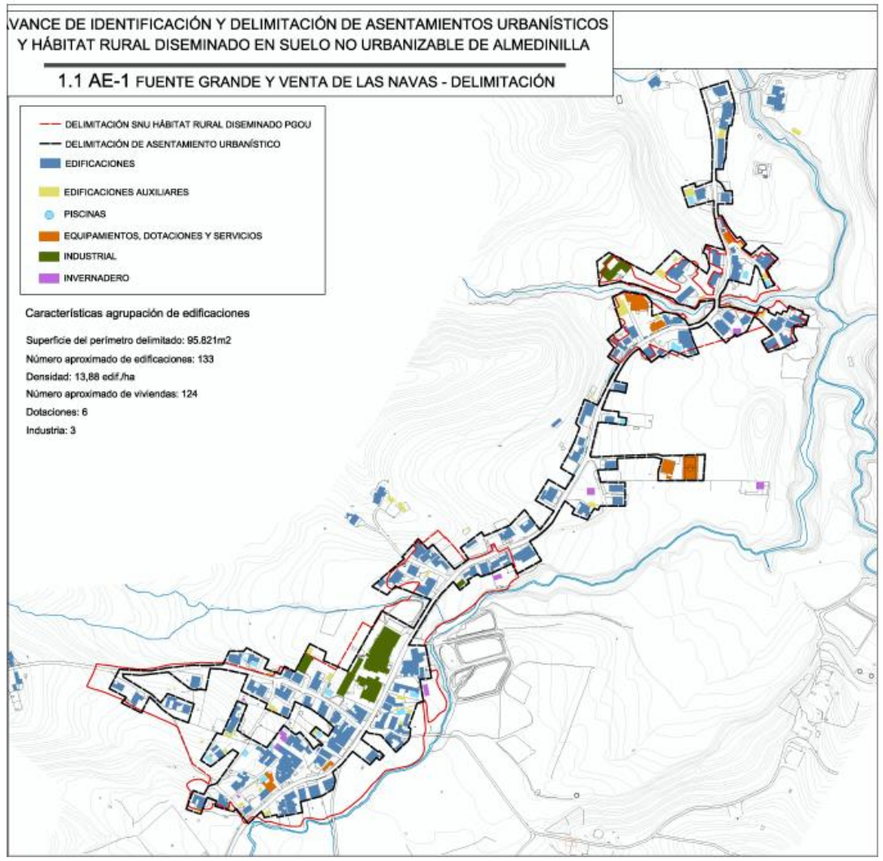

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Alternativa 3. Delimitación ámbito propuesto con superposición de propuesta Junio 2.018.

En el documento presentado en junio de 2.018 para aprobación inicial, se optó por una alternativa que abarcaba los vacíos más relevantes, junto con dos áreas, una al norte y otra al sur, que necesitaban la apertura de un viario secundario y supondrían dos nuevas zonas de crecimiento controlado. En total se trataba de unas 16 Has de superficie.

Tras el informe de los servicios provinciales SAU, esta alternativa fue desestimada por considerar que los suelos sin infraestructuras debieran quedar dentro del ámbito. Se incluirían únicamente los suelos con dotación de infraestructuras y fachada a viario público.

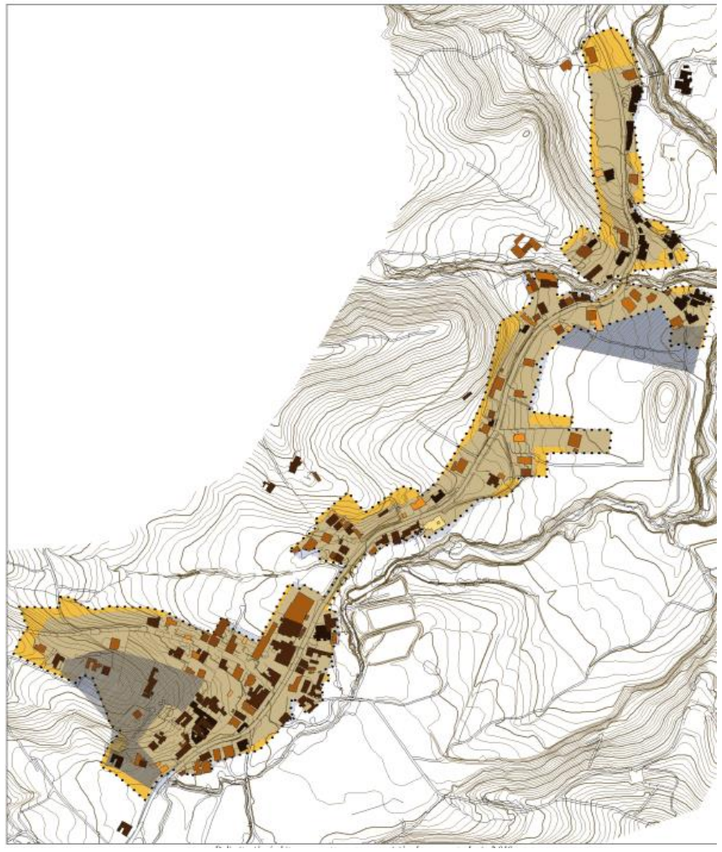

Alternativa 4. Superposición ámbito propuesta y delimitación asentamiento urbanístico.

La última y definitiva alternativa, tras las consideraciones expuestas a lo largo de todo el procedimiento administrativo urbanístico, es la que se adjunta con el ámbito propuesto por esta revisión parcial del PGOU, que abarca el asentamiento urbanístico definido, completado por los vacíos contiguos, que realmente, disponen de las infraestructuras básicas para ser considerados como solares, dan fachada a viario público y por tanto con la capacidad para ser edificados.

Se ha visto reducido el ámbito hasta una superficie de unas 15 Has.

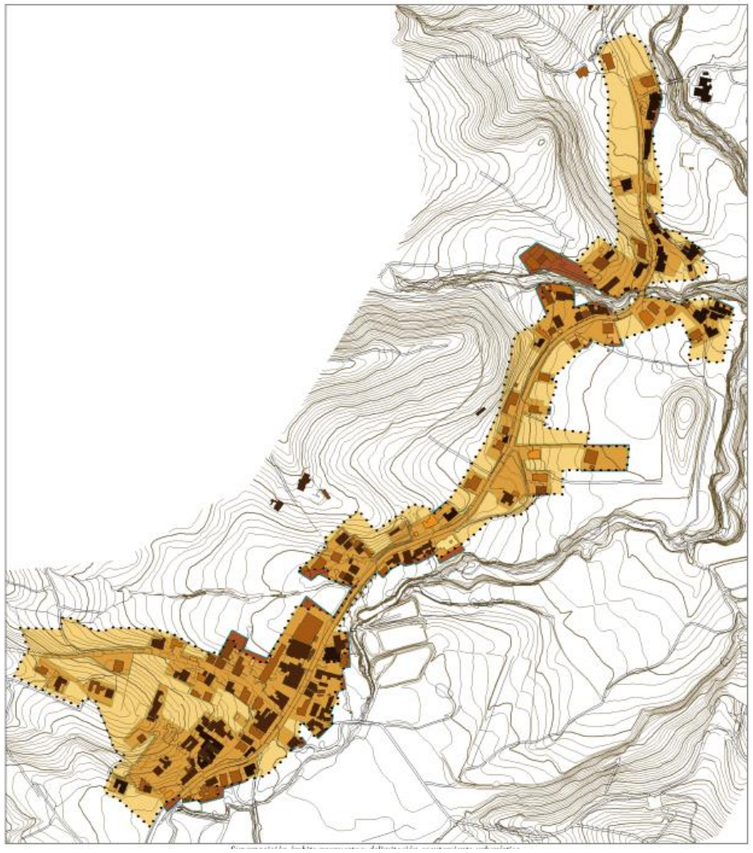

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_parpo_02

En esta imagen puede apreciarse la necesidad de unir los dos hábitats rurales diseminados originales por la existencia de edificaciones consolidadas entre ambos, evidenciando su vocación por conformar un único núcleo definitivo, que dispone de una red continua de infraestructuras.

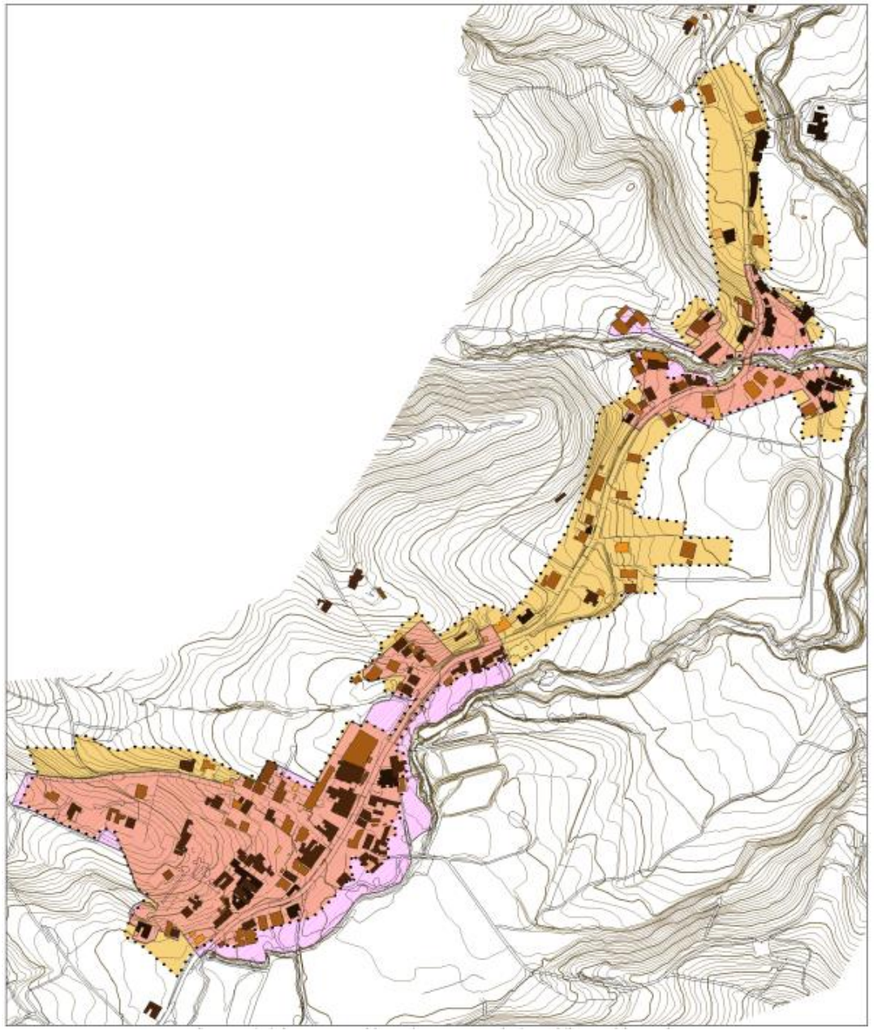

Tras esta delimitación se ha seguido un criterio de racionalidad para incorporar los espacios vacantes junto a las infraestructuras existentes de manera que se asegure la compacidad y sostenibilidad del núcleo de suelo urbano definido, tratando de evitar las afecciones del medio físico, en especial por inundabilidad, como puede comprobarse en los anejos a este documento donde se inserta el estudio hídrico-hidráulico.

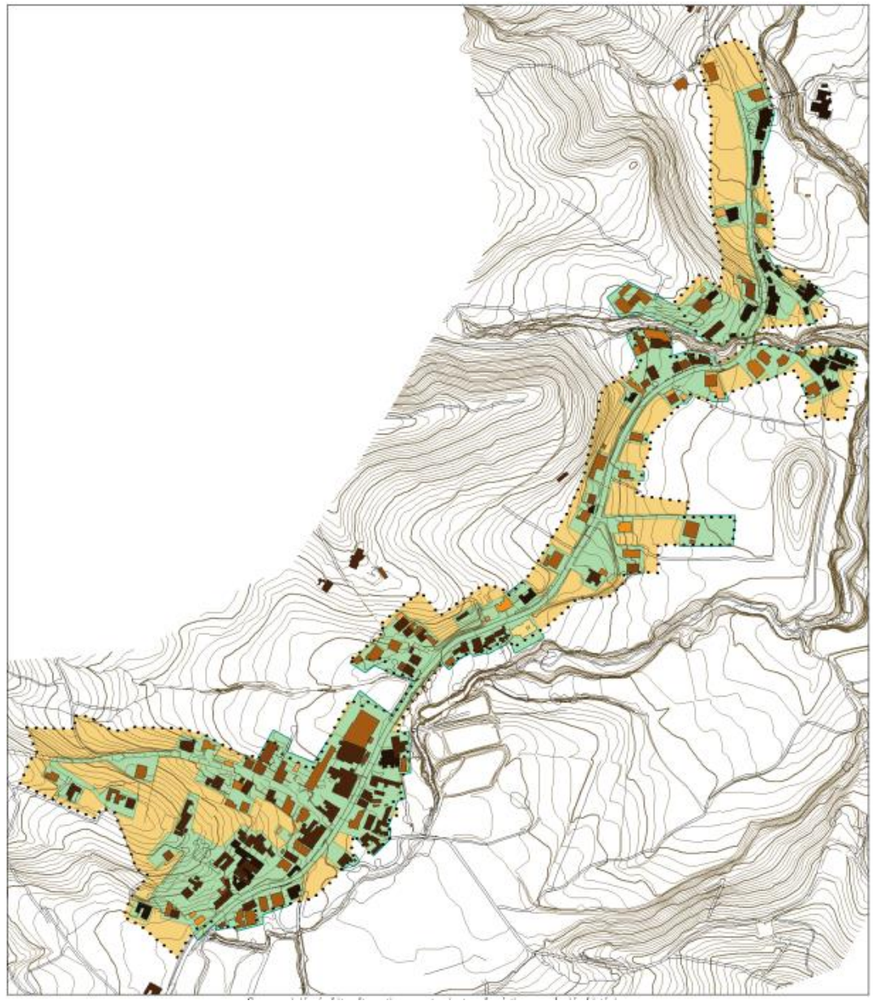

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pie_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

Alternativa final con estudio delimitación de ámbito final tras el estudio de la propiedad y ajuste que optimice las infraestructuras existentes realizadas.

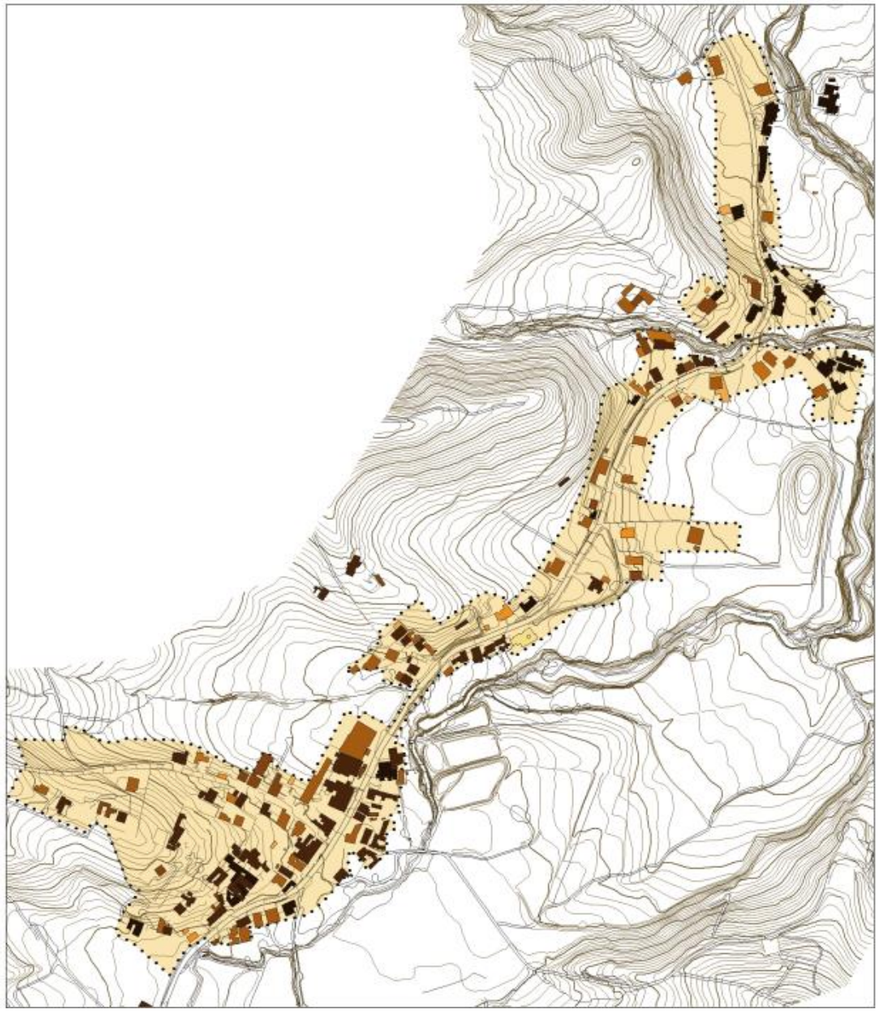

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO, INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DESUS CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS Y ECOLÓGICAS, LOS RECURSOS NATURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL Y ELANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO (APTITUD Y VULNERABILIDAD) DE DICHAS UNIDADES AMBIENTALES.

En este apartado, se realiza un estudio y análisis de las componentes del Medio Físico, Biótico, Perceptual y Socioeconómico potencialmente afectados por las determinaciones del planeamiento, que permitirá establecer las principales afecciones ambientales; las alternativas de ordenación, los criterios de selección y determinar la propuesta general de la ordenación elegida.

Debido a la reducida superficie del ámbito a estudiar, y que no puede clasificarse como territorio, debido a su carácter urbano, no es posible aplicar "estrictamente" la metodología y contenidos que establece la normativa vigente sobre prevención ambiental relativa al planeamiento urbanístico. La escasa superficie que ocupan los terrenos, determina la imposibilidad de definir unidades ambientales y por tanto analizar la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de las mismas.

No obstante, si se puede analizar la adecuación de los ámbitos de la actuación propuesta teniendo en cuenta sus características iniciales, su localización respecto a otras zonas urbanizadas, y la existencia de factores limitantes específicos que pudieran desaconsejar su clasificación para uso industrial y terciario.

3.1.1. MEDIO FÍSICO.

3.1.1.1. Climatología.

El análisis del clima se realiza desde dos aspectos claramente diferenciados, por un lado, la descripción de las características climáticas de la zona de estudio y, por otro lado, establecer los potenciales impactos ambientales del Plan tomando en consideración el cambio climático.

No es de esperar que el clima sea modificado por el planeamiento, pero si conviene estudiarlo, ya que pueden condicionar alguno de los impactos que pueden producirse.

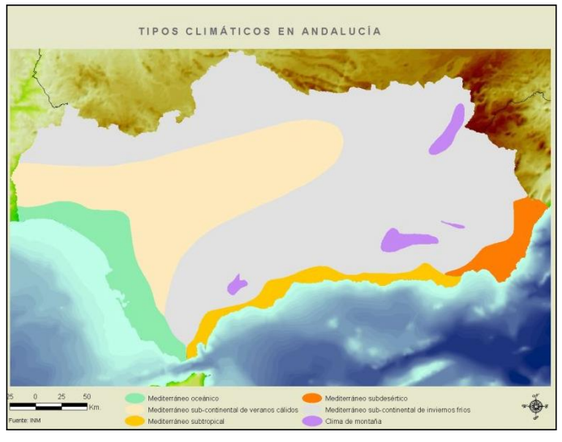

Figura. Tipos de Clima en Andalucía. Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Las características climáticas de Andalucía se derivan en primer lugar y básicamente de su posición en el planeta. Andalucía se sitúa a una latitud comprendida entre 36° N en su punto más meridional y 38°44' N en el más septentrional, lo que la sitúa bajo el dominio de los climas subtropicales, una franja de transición entre los climas de las latitudes medias y los climas tropicales. Esta transición entre dominios se traduce, por un lado, en un comportamiento peculiar por lo que respecta al balance de radiación y, por otro lado, en una actuación también precisa sobre su territorio de la circulación atmosférica general.

El tipo de clima al que pertenece el municipio de Almedinilla es el denominado clima mediterráneo semicontinental de veranos cálidos que se corresponde con al área del interior del valle del Guadalquivir, donde la penetración de la influencia oceánica por el oeste tiene lugar preferentemente en invierno, pero no tanto en verano.

En esta última estación tiende a imponerse un régimen de levante en la región, asociado a una fuerte subsidencia del aire generada por la presencia de una manifestación muy intensa del anticiclón de las Azores; en esas condiciones las influencias oceánicas se reducen al máximo y ello explica el carácter muy cálido y seco de los veranos de esta zona.

Las temperaturas medias de julio y agosto superan los 28º, produciéndose, además, estos elevados valores en virtud de unas temperaturas máximas muy altas, que superan casi siempre los 35º y con una frecuencia nada desdeñable los 40º.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pkl_firma_largo_02

Los inviernos, aunque son suaves por la penetración de las influencias oceánicas, son algo más frescos que en las zonas costeras (la temperatura media anual suele descender de los 10º, aunque no suele ser inferior a 6º-7º) y ello determina un aumento de la amplitud térmica anual respecto al resto de los climas característicos de Andalucía.

3.1.1.2. Geología.

En Andalucía se encuentran representadas las grandes unidades geoestructurales de la Península Ibérica correspondientes a las dos orogenias europeas más importantes.

La unidad hercínica Macizo Hespérico- y la unidad alpina -Cadenas Béticas- integran las franjas norte y sur del territorio andaluz, hallándose separadas por la Depresión del Guadalquivir.

Las formaciones del Macizo Hespérico, con alineaciones aflorantes dirigidas aproximadamente del NO hacia el SE, desaparecen al llegar al río Guadalquivir, hundiéndose con una suave inclinación, para constituir su basamento, bajo conjuntos rocosos más modernos. Las relaciones paleogeográficas entre el Hespérico y las formaciones paleozoicas de las zonas internas béticas ubicadas más al sur, serían en cambio muy remotas, habida cuenta que estas últimas áreas se han emplazado en lugar que ahora ocupan tras una serie compleja de movimientos horizontales relativos de las placas ibérica y africana durante el Mesozoico y Terciario.

En el caso de Andalucía, la amplia extensión relativa de su territorio explica, que, de norte a sur, aparezcan tres grandes unidades morfoestructurales, que se corresponden con tres dominios geológicos diferentes:

Unidades Morfoestructurales	Unidades Geológicas
Sierra Morena	Macizo Hespérico
Cordillera Bética	Cordillera Bética
Depresión del Guadalquivir y cuencas interiores	Depresiones Neógenas

Tabla. Unidades Geológicas de Andalucía.

Éste es uno de los principales factores que determina la excepcional geodiversidad de Andalucía. Están presentes materiales cuya formación se remonta desde el Precámbrico (hace más de 542 millones de años) hasta la actualidad, materiales que incluyen rocas sedimentarias, ígneas y metamórficas, con gran abundancia y variedad de registros fósiles, correspondientes a innumerables géneros y especies de organismos que han existido y desaparecido a lo largo de la historia geológica. Todo este conjunto ha sufrido numerosos procesos que han provocado su deformación y fracturación, dando lugar a relieves que a su vez se sometían a la acción de los agentes erosivos. La compleja orografía y litología andaluza es, por tanto, resultado de la convergencia de numerosos procesos (mineralógicos, petrológicos, estratigráficos, sedimentarios, tectónicos, morfodinámicos, etc.), cuyo testimonio se expresa hoy en forma de paisajes.

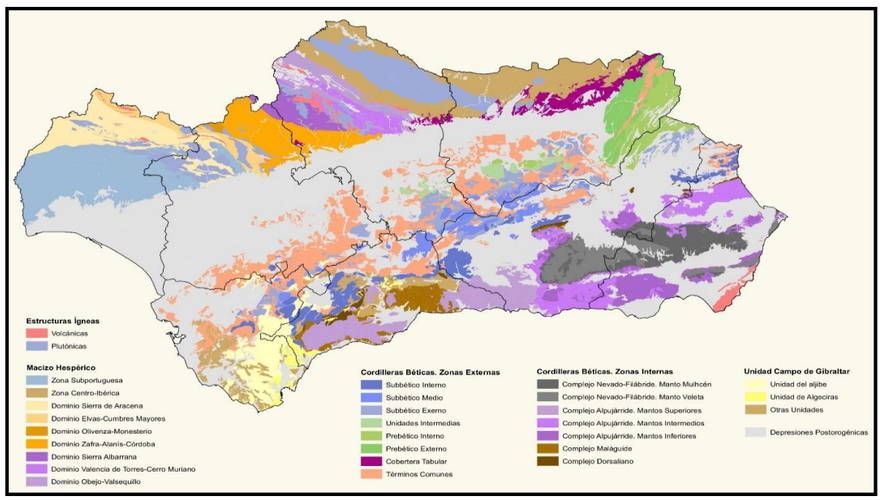

Figura. Mapa geológico de Andalucía en el que se marca la distribución superficial de las diferentes unidades geológicas que afloran en Andalucía. Fuente: REDIAM. Consejería de Medio Ambiente.

La Cordillera Bética configura los relieves más agrestes y escarpados de Andalucía. Es, cronológicamente, la segunda gran unidad geológica y geomorfológica de Andalucía. Está formada por un conjunto de sierras que son unidades estructurales muy jóvenes, emergidas en el contexto de la Orogenia Alpina y, más concretamente durante el Mioceno, hace sólo unos 20 millones de años. Ocupa más de la mitad de la superficie de Andalucía y concentra los relieves más altos de la Península Ibérica. Su juventud determina el desarrollo de formas del terreno agrestes y escarpadas, que aún no han podido ser atemperadas por la acción de los agentes erosivos. A grandes rasgos pueden diferenciarse, no obstante, dos grandes zonas con notables diferencias gemorfológicas:

- En el sector norte, en las Zonas Externas o Béticas Externas, la menor intensidad con que le afectó el plegamiento alpino y la mayor plasticidad y erosionabilidad de los materiales (calizas, margas y arcillas), dan como resultado un relieve algo más suave y fragmentado.

- Las Sierras del sector sur, Zonas Internas o Béticas Internas, actúan como un auténtico farallón, aislando la franja litoral mediterránea del resto de la región. En esta unidad predominan las calizas y los esquistos y filitas, siendo raras y escasas las rocas magmáticas.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Las Sierras Béticas están compuestas predominantemente de materiales permeables que facilitan la filtración en profundidad de las aguas y convierten a esta unidad en el principal almacén de aguas subterráneas de Andalucía. La explotación de recursos mineros se centra en la actualidad en la extracción de rocas y minerales industriales con destino a la construcción, tales como áridos, calizas mármoles ornamentales, yesos, etc., si bien a lo largo de los siglos XIX y primeras décadas del XX albergo algunos de los principales distritos mineros europeos de minerales metálicos, esencialmente plomo, plata, oro, etc.

La Cordillera Bética, en el sur de España, y el Rif, al Norte de Marruecos, constituyen la terminación occidental del Orógeno Alpino Perimediterráneo, que se extiende desde Asia Menor hasta el Estrecho de Gibraltar. Esta gran cordillera alpina, cuyo levantamiento está ya iniciado en el Mioceno inferior, hace 25 millones de años, se extiende desde Cádiz, por el oeste, hasta Almería, por el este, prolongándose por Murcia, Valencia y Baleares. A la altura del Peñón de Gibraltar se inflexiona en un gigantesco arco reproduciendo una estructura más o menos simétrica y especular con el norte de África. En función de la edad de las rocas que afloran, del grado de deformación que les afecta, y de su origen paleogeográfico, se pueden diferenciar en la Cordillera Bética tres grandes zonas geológicas: Zonas Externas Béticas, Zonas Internas Béticas, Complejo del Campo de Gibraltar.

Las Zonas Externas son las más próximas al Macizo Ibérico. Corresponden a materiales mesozoicos y terciarios (hasta el Plioceno medio), depositados en un extenso mar ubicado al sur del Macizo Ibérico (Placa Ibérica emergida). Posteriormente, durante la Orogenia Alpina, se pliegan, fracturan y levantan hasta emerger. Las Zonas Externas se dividen, a su vez, en distintas unidades, más o menos coincidentes con diferentes dominios paleogeográficos. Desde la parte más próxima a la más alejada del continente (Macizo Ibérico) son la Cobertera Tabular, el Prebético, las Unidades Intermedias y el Subbético.

El Subbético se encuentra localizado en la parte más meridional de las Zonas Externas, está constituido principalmente por sedimentos profundos, de carácter pelágico, es decir, lejanos a la costa, en la cuenca oceánica. Globalmente se pueden diferenciar tres grandes conjuntos litológicos: los materiales triásicos, mayoritariamente arcillas y arenas rojas y yesos (facies germánicas o Keuper); los grandes afloramientos jurásicos y cretácicos de calizas y margas, y los depósitos turbidíticos del Terciario. A igual que en el Prebético, se han establecido subdivisiones de acuerdo con las características de las secciones estratigráficas, en especial del Jurásico y Cretácico inferior, diferenciándose 4 unidades: Subbético Externo, Subbético Medio y Subbético Interno.

La zona de Fuente Grande La Nava se localiza sobre Cordilleras Béticas y más concretamente, en las Zonas Externas Béticas y dentro de la Zona Subbética, caracterizándose los terrenos como pertenecientes a las Unidades Tectónicas del Subbético Medio.

En el área de estudio se pueden diferenciar depósitos aluviales con conglomerados de arenas y arcillas asociados al cauce del río Almedinilla, y parte de Fuente Grande y los terrenos situados al oeste en las estribaciones de los parajes de El Silillo y Corrralones aparecen las calizas margosas y margas blanco-amarillentas.

Depósitos Aluviales con conglomerados arenas y arcillas.

Son cantos, fundamentalmente calcáreos, con matriz areno limosa que aumenta su proporción en los cauces más anchos. Los afloramientos más amplios corresponden al Arroyo Fuente de Granada, junto con su afluente Palancares, y al río Almedinilla, con su afluente Saladillo.

En función de la naturaleza de los materiales por los que discurren, los valles son estrechos (perdiendo incluso su continuidad cartográfica), en las regiones en que predominan los depósitos jurásicos, abriéndose al atravesar las litologías margo-arcillosas.

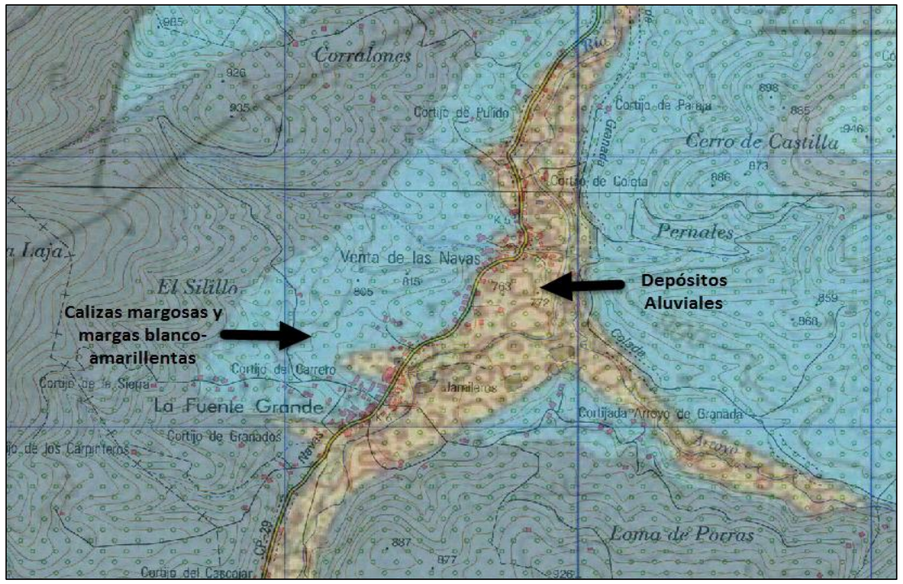

Figura. Caracterización geológica del ámbito de Fuente Grande, Venta La Nava. Fragmento de la Hoja 990 Alcalá la Real (IGME).

Calizas margosas y margas blanco-amarillentas (Aaleniense-Bajociense inferior).

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pie_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

Afloran en la alineación Lojilla-Algarinejo y al sur de la Sierra de San Pedro. Los mejores cortes se localizan en el Barranco de las Viejas y en la carretera Alcalá la Real-San José.

En el primero de ellos se observa una alternancia de calizas margosas y margas de tono blanco-amarillentos ordenados en estratos de 15-30 cm de espesor, con una potencia conjunta próxima a 100 m; en las superficies de estratificación se encuentran huellas de *Cancelophicum*.

A techo aparece un nivel de calizas nodulosas en facies ammonítico rosso, con frecuencia no observable debido a su reducida potencia (1-2 m) y a la acción de fenómenos volcánicos acaecidos durante el Aaleniense-Bajociense en la zona.

En la base se ha encontrado fauna de amonoideos que marca el tránsito *Toarciense-Aaleniense (Polyplectus sp*.). En los niveles más altos existe abundante fauna entre la que destaca *Tmetoceras scissum* (BERNECKE), perteneciente al Aaleniense.

Al sur de la Sierra de San Pedro, el tramo equivalente litológicamente tiene un espesor reducido considerablemente, hasta el punto de no sobrepasar en algunas zonas 3 m, encontrándose en él varias especies de *Haplopleurceras* que marcan el Aaleniense superior Bajociense inferior. La edad conjunta se ha considerado, por tanto, Aaleniense-Bajociense inferior.

3.1.1.3. Geotecnia.

La geotecnia es el área de la ingeniería civil que estudia el comportamiento de suelos bajo la intervención de cualquier tipo de obra civil. Su finalidad es la de proporcionar interacción suelo/obra en lo que se refiere a estabilidad, resistencia (vida útil compatible) y viabilidad económica. Para ello se lleva a cabo el estudio del comportamiento mecánico del subsuelo, de las tensiones y deformaciones que el suelo experimenta bajo diferentes de carga utilizando los mapas geotécnicos que son mapas geológicos en los que se incluyen las características geotécnicas necesarias para el cálculo de estructuras industriales y urbanas, suministrando además datos cualitativos y cuantitativos del terreno.

La importancia de la cartografía geotécnica se debe a que mediante estudios de investigación de la estructura tectónica de la corteza terrestre, composición de las rocas que forman la parte más superficial de la misma, análisis de los fenómenos geológicos actuales aguas subterráneas y geomorfología, y con las experiencias habidas en otras zonas geológicas y geográficas similares, se establece una distribución de las condiciones geotécnicas de la corteza terrestre, se explica el carácter zonal y regional de la distribución de los procesos y fenómenos geotécnicos, se descubren los factores que rigen las condiciones geológicas para la construcción, y se predice los cambios que en las condiciones geotécnicas pueden producir esas construcciones.

En el Mapa Geotécnico General Hoja 77 (Jaén) se establece la correspondencia de los terrenos estudiados con el área geotécnica III_2, cuyas características generales se describen a continuación:

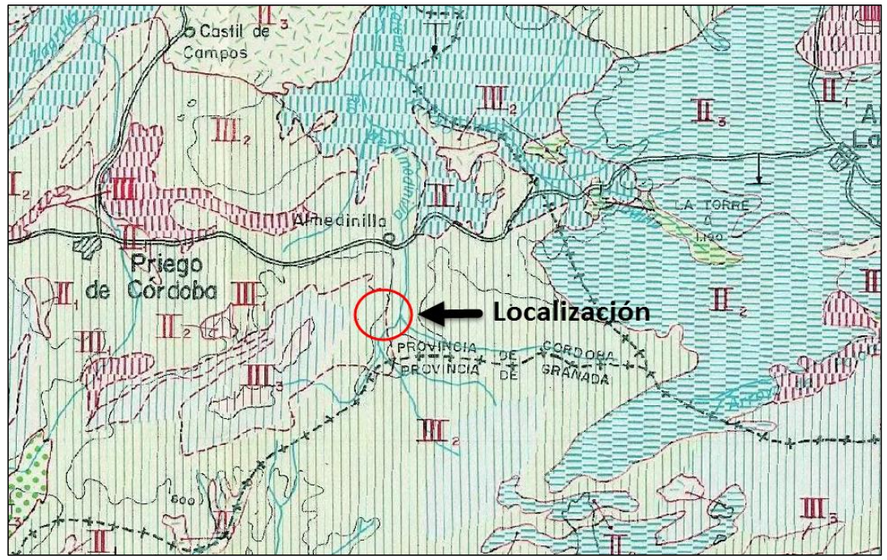

Figura. Detalle del Mapa Geotécnico escala 200.000 de la Hoja 70 Jaén (IGME). Ámbito de Fuente Grande, Venta La Nava.

Aparece en afloramientos de extensión variable por toda la superficie de la Hoja, excepto en el cuadrante NO.

La litología predominante son las calizas y margocalizas, apareciendo la mayoría de las veces la roca sana; en ocasiones aparecen gravas silíceas heterométricas, y la resistencia a la erosión de esta Área se considera aceptable.

Su morfología presenta en general relieves alomados con pendientes que oscilan entre el 5 y 10 por ciento, pero que en algunos casos pueden alcanzar valores superiores (> 15 por ciento), y en otros aparecen paredes verticales. La estabilidad natural de los taludes es elevada, viéndose poco afectada por la actividad del hombre al realizar obras.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pie_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

Sus terrenos se consideran impermeables, con unas condiciones de drenaje favorable debido a percolación y escorrentía, ésta última muy activa. Son frecuentes los afloramientos acuíferos en los contactos más altos de esta litología con las adyacentes.

Las características mecánicas de esta Área son favorables, pues tienen capacidad de carga alta con inexistencia de asientos, pudiendo únicamente verse afectadas las condiciones constructivas en algunas zonas, debido a problemas geomorfológicos.

3.1.1.4. Edafología.

Los suelos constituyen el soporte de las actividades del hombre dirigidas al aprovechamiento de su potencial productivo (cultivos agrícolas, regadíos, repoblaciones forestales, implantación de pastizales, etc.) y son una fuente de nutrientes para una cubierta vegetal. En este sentido, los suelos están dotados de unas características y propiedades que le suministran mayor o menor aptitud agrícola, como son la textura, pH, contenido en nutrientes, retención de agua, etc.

Los Suelos en el ámbito de la Revisión Parcial del PGOU se corresponden con Fluvisoles Calcáreos, Cambisoles cálcicos y Regosoles Calcáreos.

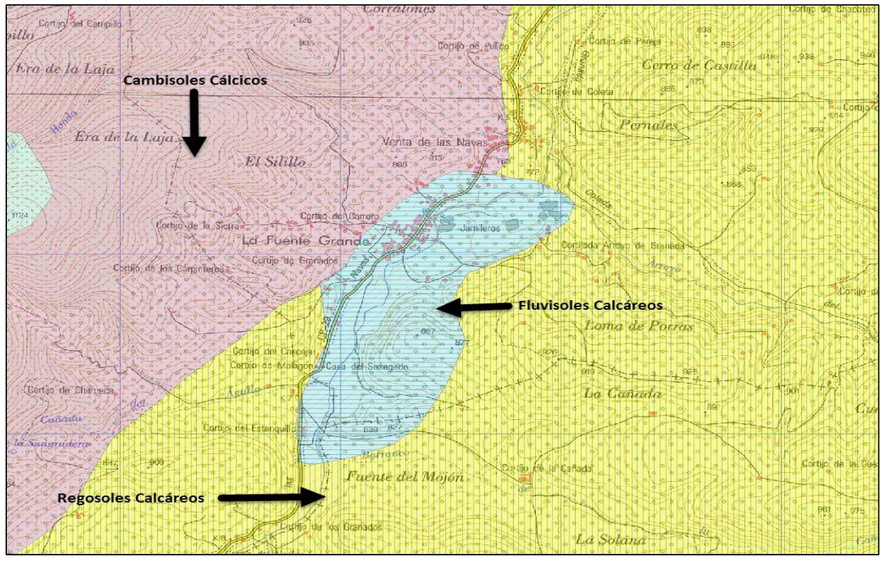

Figura. Unidades de Suelos en el ámbito de Fuente Grande, Venta La Nava.

Fluvisoles Calcáreos.

Los Fluvisoles Calcáreos aparecen localizados en La Fuente Grande extendiéndose hacía la Casa del Sosegado y por los Jamileros.

Esta Unidad comprende las fértiles vegas andaluzas. Sus suelos son característicos de valles fluviales, habiéndose desarrollado sobre sedimentos aluviales recientes.

Presentan perfiles poco diferenciados, del tipo AC, que pueden tener irregular distribución en profundidad de materia orgánica o más del 1% en 1 metro de profundidad, texturas francas y horizontes A o Ap ócricos.

En las zonas donde estos sedimentos atraviesan materiales calizos y margosos, el perfil posee un apreciable contenido en carbonato cálcico, con pH alcálino, que a veces alcanza valores próximos a 9. En materiales no calcáreos estos suelos no presentan reacción caliza, aunque poseen, en general, un elevado grado de saturación de bases.

En la campiña ocupan amplias y alargadas extensiones, de acuerdo con la importancia de los cursos fluviales a partir de cuyas márgenes se extienden, con dedicación preferente a cultivos de regadío.

Se localizan sobre relieves planos o casi planos, con pendientes prácticamente inferiores al 2%, generalmente se localizan por debajo de los 300/400 m, su geología está formada por sedimentos aluviales, arenas y gravas del Pleistoceno

No presenta prácticamente ninguna limitación, a excepción de cursos bajos, con ocasionales indicios de salinidad por su proximidad a terrenos yesíferos o a marismas. En cualquier caso, ninguna dificultad no salvable con una correcta elección de especies para la forestación. En los trabajos de preparación del terreno se recomienda una eliminación de la vegetación existente mediante un laboreo superficial, y serán utilizables todos los métodos de preparación de suelo, de los cuales los más efectivos y económicos para ésta Unidad serán el subsolado lineal, el laboreo y el acaballonado superficial o con desfonde. No son terrenos que en general se vayan a forestar.

Cambisoles Cálcicos.

Se distribuyen por la parte sur de la Venta de las Navas y al noroeste de La Fuente Grande, por los cortijos de Carrero, de la Sierra, Granados y el de los Carpinteros en dirección a la Era de la Laja.

Son suelos muy poco a moderadamente evolucionados, calcáreos o fuertemente saturados en calcio, desarrollados sobre margocalizas, areniscas o calcarenitas, dolomías y/o calizas consolidadas, y conglomerados o

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

derrubios calcáreos. Se encuentran muy extendidos en todo el territorio de la Penibética, en áreas de relieve ondulado y formaciones accidentadas rocosas.

Presentan perfiles que van desde los de tipo AR (Litosoles, Rendsinas), poco profundos, instalados en sectores calizos más abruptos, a los de tipo AC o A-AC-C (Rendsinas, Regosoles), muy repartidos en posiciones onduladas, hasta los de tipo ABC (Cambisoles) en las partes más bajas o menos erosionadas, e incluso perfiles AB-Bk-Ck que indican cierto grado de lavado del carbonato cálcico del solum y acumulación en horizontes inferiores.

Normalmente aparecen sobre relieves colinados en intervalos de altitud: 200 a 1.100 m., sobre litologías correspondientes a margo-calizas, areniscas calcáreas, calizas, dolomías, conglomerados y derrubios.

Sus limitaciones están relacionadas con las pendientes, riesgo de erosión, acentuada sequía estival, alto porcentaje de caliza activa. En suelos de pendientes de suaves a moderadas el método de preparación más recomendable el subsolado lineal, siempre que la frecuencia de afloramientos no sea demasiado elevada. Cuando se trate de suelos en pendientes superiores al 30% el ahoyado con retroexcavadora es un método de preparación muy recomendable. En esta Unidad podemos encontrar suelos en los que además de una pendiente elevada exista una gran cantidad de afloramientos calizos que dificultan el desplazamiento de maquinaria, en estos casos puntuales la preparación mediante realización de casillas con pico mecánico puede ser el mejor método de preparación del suelo. Nunca deben utilizarse en estos suelos métodos de preparación que produzcan inversión de horizontes.

Regosoles Calcáreos.

Ocupan la parte este de Fuente Grande y La Venta de las Navas, limitando con los fluvisoles calcáreos y los cambisoles cálcicos, se localizan en el Cerro Castilla, Pernales, por el arroyo de Granada, la Loma de Porras, La Cañada, el cortijo e la Cañada, la Fuente del Mojón.

Los suelos de esta Unidad se localizan, con mayor o menos extensión, en todas las provincias andaluzas. Constituyen las típicas “albarizas”, tanto de la campiña de Jerez, con sus magníficos viñedos, como de los extensos olivares en la comarca de Osuna-Estepa-Morón, o de gran parte de las estribaciones subbéticas de Córdoba, Jaén y Granada, por citar agrológicamente como un todo junto con el “solum”.

Son de reacción alcalina, por el alto contenido en carbonato cálcico (30-40%), con valores, asimismo, elevados en caliza activa y bajos en nitrógeno y materia orgánica (alrededor del 2% de esta última), aunque éste es su valor de equilibrio en terrenos calcáreos de cultivo en Andalucía.

Consecuencia de su naturaleza calcárea y de las condiciones climáticas xéricas, es la rapidez con que se alcanza el equilibrio de mineralización del complejo humus-arcilla, puesto de manifiesto por la relación C/N (valores próximos a 10). De ello se deduce la importante economía de suministro en abonos orgánicos, en contra de lo tradicionalmente aconsejado, ya que aportaciones de 5.000 Kg/ha pueden ser suficientes para mantener este equilibrio. Esto es generalizable a todos los suelos calcáreos del territorio.

Muestran textura arcillosa o arcillo-limosa; capacidad de cambio relativamente alta en casi todos los horizontes, y saturación del complejo de cambio; sus arcillas son de tipo esmectítico, illítico y caolinítico en menor proporción.

Sus limitaciones se deben a veces a la presencia de caliza activa excesiva, peligro de erosión en cerros de acusadas pendientes. La existencia de un elevado nivel de caliza activa no supondrá problemas con una cuidadosa elección de las especies a utilizar en la repoblación. Respecto al peligro de erosión en zonas de pendientes acusadas, será necesario en ellas elevar las densidades de plantación, la cual deberá ser ejecutada siempre siguiendo curvas de nivel y con disposición al tresbolillo. La preparación más adecuada es el subsolado combinado con labores ligeras.

3.1.1.5. Hidrología e hidrogeología.

El ciclo hidrológico lo componen la precipitación, escorrentía, infiltración, salidas al mar y evaporación. La interrelación entre estos factores junto con las características físicas del terreno condiciona la generación de aportaciones de agua que circulan por los ríos y acuíferos. La hidrología se refiere al agua superficial mientras que la hidrogeología engloba al agua subterránea.

En dirección norte-sur y al este de Fuente Grande y La Nava discurre el Río de Almedinilla. La Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir ha identificado aquellas zonas del territorio para las cuales se ha determinado que existe un riesgo potencial elevado de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable en los términos indicados en la Directiva 2007/60/CE, y así, tras el establecimiento de los umbrales de riesgo significativo, proceder a la identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs).

En el ámbito de la Revisión Parcial del PGOU no aparece recogida ninguna ARPSIs. No obstante, se ha realizado un Estudio de Inundabilidad.

El Plan Hidrológico del Guadalquivir en la definición de las unidades hidrogeológicas de la cuenca, determina la localización de Fuente Grande y La Nava sobre la Unidad Hidrogeológica 05.37 “Albayate-Chanzas”, fue definida

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pld_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

en el “Catálogo de unidades hidrogeológicas del territorio peninsular e Islas Baleares”, en 1993 se elaboró su correspondiente norma de explotación y en 1995 se realizó una primera revisión de las principales lagunas que presentaba, que incluyó una mejora del conocimiento hidrogeológico y una actualización de datos.

Se sitúa en el extremo noroccidental de la provincia de Granada. Prácticamente todo el conjunto de núcleos que se encuentran en las inmediaciones de la unidad se abastecen con sus recursos, destacando los núcleos de Zagra, Algarinejo, Fuentes de Cesna, Iznájar y Almedinilla, con una población total de 12 350 habitantes.

La unidad se localiza dentro del dominio Subbético medio, siendo su rasgo litológico principal la presencia de materiales carbonatados muy variados, con abundancia de calizas y margocalizas, entre las que aparecen intercalaciones, a veces de gran entidad, de materiales de naturaleza volcánica interestratificados. Los materiales acuíferos son las rocas carbonatadas del Lías (Jurásico), con potencias medias de unos 300 metros y los macizos miocenos (calcarenitas), con unos 70 metros de potencia. El sustrato impermeable lo constituye las margas yesíferas del Triásico.

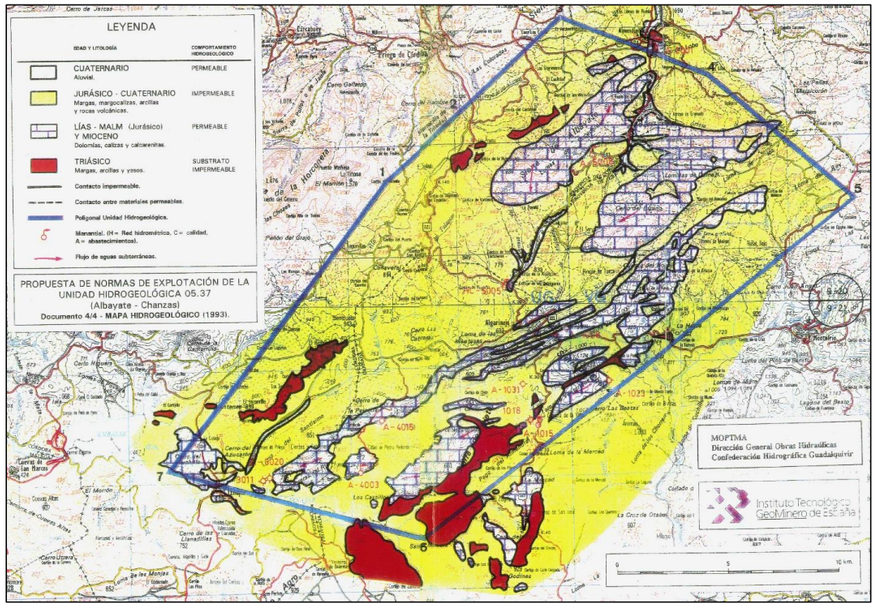

Figura. Unidad Hidrogeológica 05.37 “Albayate-Chanzas”.

Los acuíferos funcionan, en general, como colgados, desconectados los unos de los otros, con manantiales de muro que ponen de manifiesto la imposibilidad de almacenamiento de grandes reservas de agua subterránea, salvo alguna excepción.

Se distinguen las siguientes subunidades, localizándose el ámbito de Fuente Grande-Venta La Nava, la subunidad “Albayate-Sierra del Espino”. Con una superficie de 53 km^2, su alimentación se produce tan sólo por la infiltración del agua de lluvia, y las salidas, tienen lugar por manantiales, bombeos y descarga difusa a los ríos Almedinilla y Pesquera.

En conjunto, la recarga se estima en 9,9 hm^3/año, de los que 7 corresponden a la subunidad de Albayate-Sierra del Espino. En cuanto a las salidas, del mismo orden de magnitud que las entradas, hay que destacar, los 6,8 hm^3/año que desde Albayate-Sierra del Espino drenan al río Almedinilla y los 2,1 hm^3/año que desde la subunidad de Chanzas-Ojete-Iznájar lo hacen al río Pesquera.

3.1.1.6. Vegetación.

La vegetación evoluciona constantemente de forma natural para acomodarse a los sucesivos cambios ambientales. Sin embargo, en la actualidad es la actividad humana la principal causante de las transformaciones de la cubierta vegetal. Como consecuencia de ella la superficie ocupada por bosques se ha reducido de forma importante, y la mayor parte del territorio está hoy ocupado por una cubierta vegetal muy alterada o artificial (como es el caso de los cultivos o de las áreas urbanas). Por eso, es interesante conocer la "vegetación potencial", es decir, la que podría encontrarse en el supuesto de no haberse producido transformaciones artificiales en el medio.

Vegetación potencial.

Desde el punto de vista biogeográfico y siguiendo el esquema de Rivas Martínez et al. (1997), Almedinilla pertenece a la Provincia Bética, Sector Subbético, Subsector Subbético-Maginense.

Del conocimiento de ésta se puede deducir la vegetación que existió en el término municipal en otras épocas más remotas, antes de que la acción humana alterara los ecosistemas vegetales naturales provocando el imparable proceso de degradación. La Serie de vegetación del área de estudio se corresponde con la *Serie mesomediterránea bética seco-subhúmeda basófila de la encina {Quercus rotundifolia): Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae S. Faciación termófila con Pistacia lentiscus*

Esta faciación está bastante extendida en las zonas básales del piso mesomediterráneo, presentando una extensión considerable en el valle de Guadalquivir (sector Hispalense).

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Se desarrolla sobre suelos ricos en bases (calizas, calizo-dolomías, margas, etc.). Aparece en el horizonte inferior del termotipo mesomediterráneo, con ombrotipo fundamentalmente seco y puntualmente subhumedo.

En esta faciación termófila el encinar típico mesomediterráneo y calizo se enriquece en especies con apentencias termófilas como: *Pistacia lentiscus, Asparagus albus, Smilax áspera, no termófilas, Olea europea* var. *sylvestris, termófilas, Bupleurum gibraltaricum,* etc. Fisionómicamente, tanto la clímax como las etapas de sustitución son similares a la faciación típica, es decir, la cabeza de serie es un encinar *(Paeonio coriaceae-Quercetum rotundifoliae)* pero, como ya se ha mencionado, presenta un conjunto de especies características de apetencias termófilas dentro de la misma. La siguiente etapa de sustitución es un coscojar o lentiscal, con distinta composición en las distintas unidades fitogeográficas que abarca esta faciación. En zonas de ombrotipo subhumedo y en exposición de umbría se puede enriquecer en madroños *{Arbutus unedo)* y durillos *(Viburnum tinus).* También aparecen las comunidades de retamar de orla y espártales que acompañan a los bosquetes en zonas abiertas y algo pastoreadas.

Los romerales-tomillares están igualmente muy diversificados, existiendo una gran variabilidad fitogeográfica. Aparecen igualmente comunidades de tomillares nitrófilo-colonizadores. Las comunidades herbáceas descritas para la faciación anterior se hacen igualmente patentes en esta faciación termófila de la serie, si bien pueden aparecer algunas nuevas fitocenosis que necesiten más termicidad para desarrollarse. Otras formaciones de escasa incidencia en estos ambientes termófilos aparecen representadas por comunidades de gramíneas vivaces del género *Hyparrhenia.* Los suelos más esqueléticos, incluso rocosos, débilmente nitrificados son colonizados por comunidades de *Hyparrhenia sinaica.* Hacia los suelos más profundos, con mayor disponibilidad de agua y aporte de sustancias nitrogenadas (generalmente bordes de caminos y carreteras) se instala una comunidad de *Hyparrhenia hirta,* rica en terófitos nitrófilos.

En el ámbito del Río Almedinilla aparece representada la *Geoserie edafohigrófila supramediterránea Ibérica basófila.*

Esta geoserie se desarrolla en tramos altos de ríos y arroyos sobre sustratos básicos (preferentemente calizas) con un caudal bastante constante a lo largo del año (sin un fuerte estiaje) y de aguas corrientes y frescas.

La vegetación ribereña de los cursos altos de ríos sobre materiales básicos, está representada por una primera banda de mimbreras de hoja estrecha (serie *Saliceto discoloro-angustifoliae S.),* en contacto con una segunda banda de saucedas-choperas negras (la subserie bética oriental *Saliceto purpureo-albae daphnetoso latifoliae s).* La tercera banda más retirada de la influencia del curso de agua corresponde a restos de una fresneda basófila.

Bastante extendida por arroyos y ríos de las sierras subbéticas (Sierra Mágina, Cazorla, Segura, Castril, etc.), y más puntual en las malacitano-almijarenses (Sierra de Harana, Sierra de Alhama de Granada y Almijara), así como en la Sierra de Baza. Se trata de un tipo de vegetación que se encuentra muy alterado por acción del hombre debido a la tala y a la desecación de ríos y arroyos por derivaciones de agua. Es de destacar la presencia de plantas raras y relictas en esta vegetación de apetencias tan umbrías y húmedas.

Vegetación actual. Usos del suelo.

La vegetación natural esta relegada a los bordes de la carretera CO-8205, y está constituida básicamente por árboles frutales cultivados en el borde de la carretera donde aparecen nísperos, almendros, higueras, perales, nogales. También aparecen algunos ejemplares de álamo negro, y olivos.

El estrato herbáceo se encuentra representado por dos clases fitosociológicas: *Stellarietea mediae* y *Artemisietea.*

Los herbazales y pastizales de la Clase Stellarietea mediae engloban la vegetación terofítica nitrófila y ruderal, casi siempre ligada a una acusada actividad antropógena que origina un enriquecimiento en nitrógeno y otros nutrientes en el suelo. Son características de ella un nutrido número de plantas, entre las que se pueden destacar las siguientes: *Amaranthus albus*, *Anagallis arvensis*, *Anthemis arvensis*, *Avena sterilis*, *Brassica nigra, Hirschfeldia incana, Capsella bursa-pastoris, Convolvulus arvensis, Diplotaxis catholica, Echium plantagineum, Erodium moschatum, Fumaria officinalis, Geranium molle, Medicago polymorpha, Papaver rhoeas, Raphanus raphanistrum* y *Sinapis alba*.

3.1.1.7. Fauna.

De acuerdo con la información más actualizada de los Atlas de vertebrados de España (peces, anfibios y reptiles, aves y mamíferos), en la cuadrícula UTM de 10 x 10 Km 30SVG04, en la que se incluye la zona de estudio se pueden encontrar 77 especies: 1 de peces, 4 de anfibios, 7 de reptiles, 63 de aves y 2 de mamíferos. A nivel global los vertebrados sólo representan una proporción bastante pequeña en comparación con los invertebrados, ya que estos engloban la mayor parte de la biodiversidad. No obstante, no existen datos cuantitativos acerca de la riqueza específica del municipio, debido a la ausencia de estudios o atlas.

ESPECIE	GRUPO
Rana perezi	Anfibios
Discoglossus jeanneae	Anfibios
Bufo bufo	Anfibios
Bufo calamita	Anfibios
Corvus monedula	Aves
Cuculus canorus	Aves
Cyanopica cyana	Aves
Delichon urbica	Aves

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pld_Firma_Largo_02

Emberiza cia	Aves
Emberiza cirlus	Aves
Corvus corax	Aves
Falco tinnunculus	Aves
Cisticola juncidis	Aves
Fringilla coelebs	Aves
Galerida cristata	Aves
Galerida theklae	Aves
Garrulus glandarius	Aves
Hippolais pallida	Aves
Hippolais polyglotta	Aves
Erithacus rubecula	Aves
Carduelis carduelis	Aves
Alectoris rufa	Aves
Anas platyrhynchos	Aves
Apus apus	Aves
Athene noctua	Aves
Bubo bubo	Aves
Burhinus oedicnemus	Aves
Columba livia	Aves
Caprimulgus ruficollis	Aves
Aegithalos caudatus	Aves
Carduelis cannabina	Aves
Carduelis chloris	Aves
Certhia brachydactyla	Aves
Cettia cetti	Aves
Hirundo rustica	Aves
Columba palumbus	Aves
Serinus serinus	Aves
Hirundo daurica	Aves
Petronia petronia	Aves
Phylloscopus bonelli	Aves
Pica pica	Aves
Picus viridis	Aves
Parus major	Aves
Saxicola torquata	Aves
Passer domesticus	Aves
Streptopelia turtur	Aves
Sturnus unicolor	Aves
Sylvia melanocephala	Aves
Troglodytes troglodytes	Aves
Turdus merula	Aves
Upupa epops	Aves
Ptyonoprogne rupestris	Aves
Motacilla cinerea	Aves
Lanius excubitor	Aves
Lanius senator	Aves
Lullula arborea	Aves
Merops apiaster	Aves
Phoenicurus ochruros	Aves
Monticola solitarius	Aves
Parus caeruleus	Aves
Muscicapa striata	Aves
Oenanthe hispanica	Aves
Oenanthe leucura	Aves
Oriolus oriolus	Aves
Otus scops	Aves
Miliaria calandra	Aves
Podarcis hispanica	Reptiles
Psammodromus algirus	Reptiles
Natrix maura	Reptiles
Lacerta lepida	Reptiles
Malpolon monspessulanus	Reptiles
Blanus cinereus	Reptiles
Tarentola mauritanica	Reptiles

Tabla. Especies presentes en el área de estudio.

La simplificación del medio y una continuada presión antrópica imponen condiciones muy restrictivas para la presencia de especies silvestres, tan sólo las oportunistas capaces de sacar partido de estas condiciones proliferan en estos ambientes y por ello, la fauna típica carece de valor ambiental por su carácter antropófilo y lo generalizado de su distribución.

Las elevadas temperaturas y la alta xericidad del medio, así como la escasez de agua no favorecen en absoluto la presencia de anfibios. Por el contrario, si aparecen reptiles, siendo los más representativos la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) y el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*).

La mastofuana aparece dominada por los micromamíferos, básicamente ratones, como el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y el ratón doméstico (*Mus musculus*).

Las aves aparecen representadas por especies ligadas a los hábitats urbanos como el gorrión común (*Passer domesticus*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*) y la golondrina común (*Hirundo rustica*). Otras especies son habituales en los cultivos de secano o en las áreas periurbanas, como el chochín (*Troglodyttes troglodyttes*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), el jilguero (*Serinus serinus*), el verderón (*Carduelis chloris*), o el pardillo (*Acanthis cannabina*).

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

3.1.2. MEDIO PERCEPTUAL (PAISAJE).

Almedinilla se localiza en el Dominio de las Sierras Subbéticas, que constituyen un espacio interior en las estribaciones montañosas que separan las provincias de Jaén, Córdoba y Granada, en las que un grupo de extensas sierras se combinan con una red de localidades serranas antiguas y con abundante patrimonio natural, donde el paisaje adopta formas muy cambiantes y dominado por el olivar. No obstante, también existen importantes áreas forestales.

Se trata de un territorio enmarcado en la zona externa de las cordilleras béticas, sobre todo en la Subbética externa y en la media. Sus formas tienen un origen denudativo (colinas con escasa influencia estructural en medio estables y cerros con fuerte influencia estructural en medios inestables). En algunas de sus sierras aparecen modelados kársticos superficiales (Cabra, Alta Coloma) y hacia el sudoeste, y más localmente en otras zonas, se registran formas estructurales-denudativas (colinas y cerros estructurales, y relieves montañosos de plegamiento en materiales carbonatados). Los materiales son de origen sedimentario: margas, margas yesíferas, areniscas, calcarenitas, calizas.

El conjunto de las Sierras Béticas ha sido dividido regionalmente en cuatro subtipos: las béticas andaluzas, las murcianas, las de la región valenciana y las pequeñas sierras y cerros del sur de Albacete. Pertenecen a sectores diferentes de los mantos béticos sobre los que se desarrollan estas montañas, ocupan distinta posición en la cadena y tienen por ello estilos estructurales distintos, que se traducen en el paisaje, especialmente en la disposición y formas generales de la montaña y, sobre todo, están localizadas en regiones diferentes, lo que ha producido diversidad natural y cultural que se expresa entre otros elementos en algo tan fundamental como la cubierta viva natural y productiva. Un factor de diferenciación muy importante es el climático; este conjunto de sierras está sometido a condiciones climáticas muy diferentes, no sólo entre las diversas regiones sino incluso dentro de una misma región como es la andaluza, donde se extiende desde el estrecho de Gibraltar hasta las áridas sierras almerienses cercanas al Cabo de Gata. Los grupos en los que se dividen los distintos subtipos regionales permiten apreciar la diversidad paisajística generada por factores que no se han considerado en la sistemática general empleada para desarrollar la taxonomía. El subtipo de sierras béticas andaluzas constituye un gran conjunto con fuertes contrastes internos. Dentro de estas el área de estudio se encuadra en el grupo de sierras del Subbético de Jaén, Córdoba y Granada. Este conjunto de sierras enlaza ya al este con elevados macizos montañosos subbéticos como el de la Sierra Mágina. Están rodeadas de olivares que ascienden por las laderas bajas y donde las pendientes o la litología lo permiten; se conservan montes y matorrales en áreas donde se recupera la vegetación natural, zonas de antiguos cultivos que se dedican actualmente a pastizales.

Visualmente el paisaje se articula en torno a la carretera CO-8205 y se encuentra organizado debido a las construcciones, a la alineación de las planificaciones y al trazado rectilíneo de las principales infraestructuras, configurando un área de moderada extensión y uniformidad, cuyos atributos visuales más característicos son su relativa naturalidad y repetitividad del medio.

Este paisaje se corresponde claramente con un paisaje humanizado, constituido básicamente por las intervenciones de origen antrópico artificiales, como son los núcleos de Fuente Grande y Las Navas, articulado por la carretera CO-8205, que conforman un paisaje lineal.

3.1.3. PATRIMONIO CULTURAL.

El Patrimonio Cultural de Almedinilla, está íntimamente relacionado con sus orígenes históricos y con los numerosos yacimientos arqueológicos existentes en su término municipal.

A la inversa de otros núcleos urbanos de la Provincia de Córdoba, la historia de Almedinilla es más espectacular e importante en las Edades del Hierro y Antigua que en períodos posteriores. Desde el Neolítico, posiblemente, constatado en las estribaciones del Cerro de las Haberas, pasando por el Hierro III del Cerro de la Cruz y su necrópolis rica en falcatas y armamento ibérico, hasta la presencia de la cultura romana y tardorromana conocemos su desarrollo humano y cultura. Los arqueólogos registran una crisis en el siglo I a. de C. Actividades minero metalúrgicas han aparecido en el cortijo del Escorial en relación con la época ibérica.

Durante la época musulmana, Almedinilla pierde toda su relevancia histórica anterior y ni siquiera aparece citada como núcleo urbano dentro de la circunscripción de la cora de Priego. La vida humana en su término corre pareja durante toda la Edad Media con la de Priego de Córdoba. La dependencia de la orden de Calatrava a partir de 1246, su vinculación eclesiástica a la diócesis de Jaén, y la anexión a la Abadía de Alcalá la Real desde 1341 hasta 1873 marcan los principales avatares históricos del término. Mención aparte merece, por su trascendencia, su vinculación a la Casa de Aguilar a partir de 1370.

En 1844 se constituye en ayuntamiento independiente de Priego y en 1874, por desaparición en el año anterior de la Abadía de Alcalá la Real, su feligresía y parroquia queda anexionada al Obispado de Córdoba.

Almedinilla tiene diversos monumentos históricos que componen en su patrimonio cultural. En el ámbito de Fuente Grande-La Nava no se encuentran elementos incluidos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía.

Código	Denominación	Caracterización
0114004000 1	Cerro de la Cruz	Arqueológica
0114004000 2	Villa romana de El Ruedo	Arqueológica
0114004000 4	El Castellar	Arqueológica
0114004000 5	Los Castillejos	Arqueológica
0114004001 0	La Llana	Arqueológica

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

0114004001 2	Cortijo de Canales	Arqueológica
0114004001 6	Molino de la Carrasca Alta	Etnológica
0114004002 5	Ermita de la Viñuela	Arquitectónica
0114004002 6	Santuario del Cerro de la Cruz	Arquitectónica
0114004002 7	Iglesia de San Juan Bautista	Arquitectónica
0114004002 8	Museo Histórico de Almedinilla	Arquitectónica
0114004003 2	Ermita de la Cruz de Venta Valero	Arquitectónica
0114004003 4	Casa en C/ Molino, nº 4	Arquitectónica, Etnológica
0114004003 5	Fuente del Portillo Ramona	Etnológica
0114004003 6	Pilar del Puente	Etnológica
0114004003 7	Fuente del León	Etnológica
0114004003 8	Fuente de los Cuatro Caños	Etnológica
0114004003 9	Fuente y Lavadero de Sileras	Etnológica
0114004004 0	Cruz de Venta Valero	Etnológica

Tabla. Elementos de Almedinilla incluidos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

Se incluye "INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS" elaborado por el Ayuntamiento de Almedinilla con fecha 02-06-2018.

3.2.1. ANTECEDENTES.

Tras la redacción y aprobación del documento de Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Almedinilla, se concluye con que los núcleos secundarios Venta de las Navas y Fuente Grande, que fueron clasificados ya por el Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla, como Hábitat Rural Diseminados, cumplen las premisas que establece la legislación vigente para su consideración como asentamientos, es más, se verifica que dicho asentamiento es susceptible de calificarse

como un Suelo Urbano Consolidado en su mayor parte. Lo que se pretende alcanzar con la redacción y posterior procedimiento para su aprobación de la Revisión Parcial del PGOU, Fuente Grande-Venta Las Navas.

3.2.2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento redactado por la Dirección General de Planificación y Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales y a tenor de lo expuesto en el apartado 79 del documento, será necesaria la elaboración de informe sobre la disponibilidad de recursos hídricos en todo caso siempre que se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Dado que el PGOU de Almedinilla, aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2.008, fue consecuencia de la adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los ámbitos de suelos a que afectó, únicamente eran suelos urbanos consolidados y no consolidados, provenientes de las citadas normas, no contenía en su tramitación el oportuno informe sobre disponibilidad de recursos hídricos, al no contemplar la creación de nuevos sectores que modificasen los datos previstos en las anteriores NNSS.

No obstante, lo anterior y, siendo este Ayuntamiento el titular de los recursos hídricos de abastecimiento, al disponer de las respectivas concesiones de aguas públicas emitidas en su día por las distintas administraciones competentes en dicha materia, se procede en el presente informe a justificar la disponibilidad de recursos hídricos para las aldeas de Venta de las Navas y Fuente Grande, objeto del documento de revisión parcial del PGOU de Almedinilla.

No obstante, lo anterior y, siendo este Ayuntamiento el titular de los recursos hídricos de abastecimiento, al disponer de las respectivas concesiones de aguas públicas emitidas en su día por las distintas administraciones competentes en dicha materia, se procede en el presente informe a justificar la disponibilidad de recursos hídricos para las aldeas de Venta de las Navas y Fuente Grande, objeto del documento de revisión parcial del PGOU de Almedinilla.

3.2.3. DATOS DE PARTIDA.

Los núcleos secundarios o Hábitat Rural Diseminados de Venta de las Navas y Fuente Grande, comparten la misma infraestructura de captación, almacenamiento y distribución de agua potable.

El sistema implantado, que fue renovado completamente en lo que a la toma del recurso hídrico, almacenamiento y red troncal de distribución se refiere, siendo objeto de un proyecto redactado y ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, durante 2.009, denominado "Construcción y reforma de depósito para mejora del abastecimiento a las aldeas de Fuente Grande y Sileras", comprendiendo dentro de

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_parrafo_02

su superficie de actuación la aldea de Fuente Grande al núcleo secundario de Venta de las Navas, siendo contiguos geográficamente ambos núcleos y tratando a ambos como uno solo a efectos de infraestructuras.

El citado proyecto ya contemplaba unos cálculos con una previsión de crecimiento a medio largo plazo, en el dimensionamiento tanto del envase de agua como en la red de distribución.

En fecha de 14 de diciembre de 2.010, se obtuvo la correspondiente concesión de aguas públicas por parte, en aquel momento, de la Agencia Andaluza del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con las siguientes características:

- Expte.: TC-1056/07
- Corriente o Acuífero: U.H. 37: ALBAYATE-CHANZAS
- Clase y afección: Abastecimiento
- Titular: Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)
- Lugar, término y Provincia de la Toma: Fuente Grande (Pol. 16, Parc. 448)
- Caudal concesional: 1,15 l/seg
- Máximo mensual: 2.990 m3/mes
- Volumen: 36.000 m3/año

Para el cálculo de la instalación proyectada para esta aldea, se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

Se previó que, para una población de 453 habitantes al momento de redacción del proyecto, año 2.007, considerando como población estacionaria, el volumen demandado sería de 136 m3 o 113 m3, según se considerase una dotación de 300 o de 250 l/hab*día.

Teniendo en cuenta estos datos, se diseñó un depósito de almacenamiento de 250 m3, el cual garantizaba sobradamente la capacidad de regulación para aproximadamente 2 días.

En cuanto a las vehiculaciones, en la conducción de distribución el caudal suministrado oscilaba entre 0,32 l/s y 4,0 l/s, resultando velocidades de entre 0,05 y 0,63 m/s.

Para la captación de agua se realizó un sondeo profundo a retropercusión, que alcanzó los 142 m, revistiendo el mismo con tubería de chapa de acero de 250 mm de diámetro.

El sistema de impulsión está dotado con una bomba de 10 CV, y tubería de acero en diámetro de 78 mm, considerando el bombeo de 100 m.c.a., impulsando un caudal de 4,9 l/s.

3.2.4. PREVISIONES A MEDIO LARGO PLAZO.

Conforme los datos obtenidos del último año, es decir desde junio de 2.017 a junio de 2.018, la población estacional ha disminuido en aproximadamente 23 habitantes, contando actualmente con una población de 379 habitantes.

Realizando una comparativa de los últimos 10 años, esta progresión negativa ha pasado de 437 a 370 habitantes lo que supone un 14 % aproximadamente de pérdida de población.

Aun con una población horizonte de en torno a los 491 habitantes que prevé el documento de Revisión Parcial del PGOU para estas aldeas y la dotación de 250 l/hab.*día, tendríamos que se necesitaría una capacidad mínima de almacenamiento de demanda x 1,5 días, arrojando un resultado de 184 m3 de agua. En nuestro caso aun teniendo en cuenta la previsión de crecimiento de la aldea, la dotación de almacenamiento actual 250 m3 resulta > que 184 m3, garantizando así los recursos hídricos para la población estacional y para un año horizonte de 2.029.

Con datos actuales y para un año, entre las fechas del primer párrafo, la población de esta aldea ha generado un consumo anual de agua bruta de 26.390 m3/año. Del mismo modo, el volumen de agua facturado entre las fechas indicadas ha ascendido a 24.580 m3/año. Resultando el volumen no facturado de 1.810 m3/año, que se consideran pérdidas por diversas índoles, y que se consideran normales, pues estaríamos en aproximadamente un 7% del total.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO.

La actividad natural de Fuente Grande-Venta Las Navas es la agricultura, de la que vive la mayoría de su población, y donde las nuevas generaciones se van afianzando reclamando un lugar para vivir.

Este asentamiento surge de unas primeras edificaciones agrupadas en pequeños racimos de viviendas adosadas de viario estrecho y espontáneo en Fuente Grande y en Venta Las Navas.

En torno a ellos fueron proliferando las viviendas que se construían a su alrededor y dando a la carretera como eje estructurante. En función del tamaño de la propiedad del suelo, esta primera edificación de tipología adosada fue evolucionando, en propiedades de mayores dimensiones, a tipología aislada o semiadosada. Es por

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

esto, que la tipología adosada, a veces, se sitúa en un punto intermedio, como pareada, semiadosada o pseudoaislada.

En la actualidad se identifican 133 edificaciones en torno a un viario urbano como resultado de un proceso anárquico dirigido más por la necesidad y la propiedad privada que por ningún estudio o plan urbanístico previo que tratara de dar racionalidad a su desarrollo.

En este asentamiento existen numerosas infraestructuras de saneamiento, electridad, telefonía, abastecimiento de agua, telecomunicaciones, alumbrado público, pavimentaciones, acerados, servicios postales, paradas de bus,… que dan servicio directo hoy en día a las edificaciones existentes. Todo ello bien dirigido por los servicios técnicos municipales que son los que conocen las necesidades de primer orden de Fuente Grande-Venta Las Navas. Poco a poco han ido mejorando servicios para mejorar el hábitat y el confort de su población.

Los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbano son aptos para su uso urbano. Tanto los ya consolidados como los suelos vacantes que pueden edificarse por su cercanía a las infraestructuras. Han sido clasificados como urbanos por estar dotados de la mayoría de servicios necesarios para su edificación. En unos caso se han clasificado como suelo urbano consolidado y en otros como suelo urbano no consolidado dentro de una unidad de ejecución que permita la equidistribución de beneficios y cargas sobre los propietarios, y la ejecución de los mismos.

Se trata de un enclave con valores paisajístico y ecológico como consecuencia de su topografía, el desarrollo urbanístico junto al río Almedinilla y ligado estrechamente al medio rural.

3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

El municipio de Almedinilla tiene una población de derecho total de 2.455 habitantes (según datos del padrón municipal para el año 2015), siendo de ellos 1.230 hombres y 1.225 mujeres. Se puede hablar de cierta estabilidad en la población desde los años 80, con tendencia a la disminución del número de habitantes, al igual que ocurre con otros términos próximos, a la emigración a otros núcleos con mayor actividad económica.

Los datos generales de población son los que se muestran en la siguiente tabla.

Población total. 2017	2.455
Población. Hombres. 2017	1.232
Población. Mujeres. 2017	1.223
Población en núcleos. 2017	2.179
Población en diseminados. 2017	276
Porcentaje de población menor de 20 años. 2017	17,23
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2017	23,05
Incremento relativo de la población en diez años. 2017	-2,19
Número de extranjeros. 2017	127
Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2017	Marruecos
Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2017	33,07
Emigraciones. 2016	47
Inmigraciones. 2016	66
Nacimientos. 2016	19
Defunciones. 2016	29
Matrimonios de distinto sexo. 2016	8

Economía. Agricultura.

Cultivos herbáceos. Año 2015		**Cultivos leñosos. Año 2015**	
Superficie	0	**Superficie**	4.447
Principal cultivo de regadío	Haba verde	**Principal cultivo de regadío**	Olivar de aceite
Principal cultivo de regadío: Has	3	**Principal cultivo de regadío: Has**	210
Principal cultivo de secano	Avena	**Principal cultivo de secano**	Olivar de aceite
Principal cultivo de secano: Has	4	**Principal cultivo de secano: Has**	4.190

Establecimientos con actividad económica. Año 2016.

Sin asalariados	88
Hasta 5 asalariados	51
Entre 6 y 19 asalariados	17
De 20 y más asalariados	4
Total establecimientos	160

Principales actividades económicas. Año 2016.

Sección G: 40 establecimientos
Sección C: 32 establecimientos
Sección I: 22 establecimientos
Sección M: 20 establecimientos
Sección H: 10 establecimientos

Transportes

5	1.242
Autorizaciones de transporte: taxis. 2015	3
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2015	30
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2015	3
Vehículos matriculados. 2014	33
Vehículos turismos matriculados. 2014	20

Turismo.

Hoteles. 2016	0
Hostales y pensiones. 2016	1
Plazas en hoteles. 2016	0
Plazas en hostales y pensiones. 2016	10

Mercado de trabajo. 2017.

Paro registrado. Mujeres	78	**Contratos registrados. Indefinidos**	52

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pw_firma_largo_02

Paro registrado. Hombres	62	**Contratos registrados. Temporales**	2.8127
Paro registrado. Extranjeros	15	**Contratos registrados. Extranjeros**	345
Contratos registrados. Mujeres	927	**Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres**	72
Contratos registrados. Hombres	1.937	**Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres**	35

La característica económica de este territorio es la de ser una economía agraria con el monocultivo del olivar como actividad predominante, confiriendo a la zona un carácter poco diversificado, frágil y dependiente de ayudas del Estado y de la Unión Europea.

El complemento principal a esta actividad agraria son las industrias de transformación de la aceituna, con 5 almazaras (1 cooperativa y 4 privadas), y 2 instalaciones auxiliares.

En la actualidad las explotaciones son de pequeña y mediana extensión, alcanzando un 70% del territorio, y sólo el 30% de la superficie corresponde con fincas de grandes extensiones. Prácticamente, todas las fincas están en régimen de propiedad y únicamente un 5% de arriendo.

El aceite que se produce en Almedinilla es de calidad excelente, con un 70% de olivar especializado en la variedad «picudo», reconocido internacionalmente como uno de los que producen aceites más afrutados y de mejor calidad. En este sentido la Cooperativa Nuestra Señora del Carmen, de la aldea de Brácana, ha recibido diferentes premios internacionales.

La reciente calificación de los aceites con la Denominación de Origen Priego (donde se incluyen los aceites de Almedinilla, Fuente Tójar, Carcabuey y Priego) subraya la calidad de los mismos.

Pero sólo un 20% del aceite que se produce en Almedinilla se comercializa directamente, el resto se vende a intermediarios (al igual que en el resto de la comarca), perdiéndose de este modo riqueza y puestos de trabajo.

La industria tiene un peso específico en continuo avance: almazaras, una fábrica de embutidos, dos de venta de muebles, cuatro confecciones textiles y varias dedicadas a la construcción.

3.5. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.

Con relación a los montes públicos existentes en el municipio de Almedinilla, de acuerdo con informe de la Sección de Patrimonio de esta Delegación Territorial, **no existen montes públicos de los incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía en el término municipal**.

Por otro lado, el ámbito de actuación se encuentra fuera de las Zonas de Especial Protección para las Aves, en virtud de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres y de las ZECs perteneciente a los Lugares de Importancia Comunitaria en Andalucía, aprobados por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, modificada por la Decisión de la Comisión 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Sin embargo, coincidente con el río Almedinilla se encuentra el hábitat 92AO, bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, del catálogo de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

La actuación se localiza fuera de los espacios y hábitats mencionados anteriormente y, dada su naturaleza, no parece probable que pueda producir afección a los mismos. Sin embargo, deberá respetarse la zona del hábitat 92AO.

Del Catálogo de Elementos de interés se adjunta la información de los dos elementos de interés localizados en el plano O-3 Ordenación Completa SNU Almedinilla:

Nogal de la Venta de las Navas.

Se acompaña la información disponible del Catálogo vigente, si bien el nogal de referencia, tras sufrir periodos importantes de sequía, y tras solicitar los permisos medioambientales pertinentes, fue cortado hace aproximadamente unos 5 años.

Por tanto, debería ser excluido del citado catálogo de elementos protegidos.

d) **Recursos naturales:** Se recogen los elementos vegetales de interés situados fuera del núcleo urbano.

DENOMINACIÓN	X	Y
Nogal de la venta de las Navas	403908,86	4141963,63

(UTM 30 ED50)

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

1.4. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El excepcional tamaño que presenta ha justificado su inclusión en el presente catálogo como árbol singular. Son muy notables su altura así como su diámetro y su proyección de copa. Es el árbol de mayor tamaño de la provincia

NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMEDINILLA — CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉ

1. INFORMACIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO

1.1. IDENTIFICACIÓN	**AMB-1**
Denominación	**Nogal**
Dirección	Paraje Venta de las Navas
1.2. DESCRIPCIÓN	
Tipología	Recurso Natural
Caract. Físicas	Su copa es soportada por cinco enormes ramas principales que salen de un tronco recto y corto en proporción a la altura total. De dichas ramas, las inferiores crecen más o menos horizontales y en parte curvadas hacia abajo, llegando en algunos casos a tocar el suelo
Cronología	
Uso	
Conservación	Bueno
Propiedad	Privado

1.3. BIBLIOGRAFÍA

Árboles y Arboledas singulares de Andalucía

Fuente del Río de Fuente Grande.

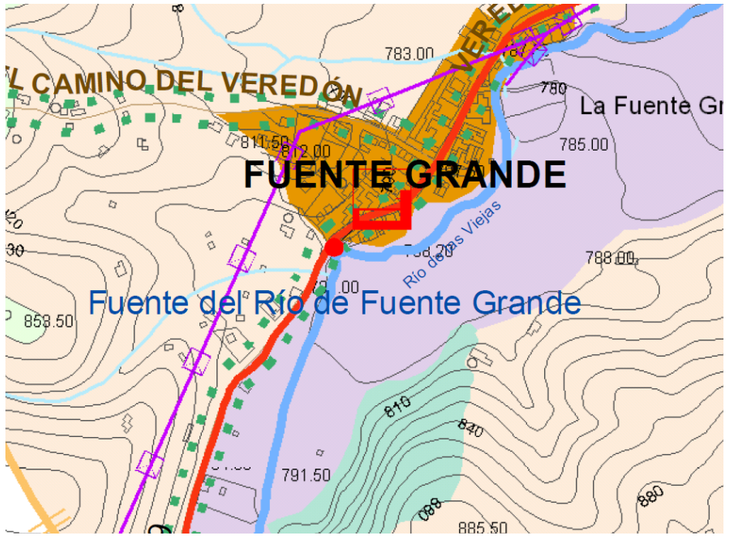

Afección POTSURCO. Corredor Ecológico Río San Juan – Almedinilla.

En cuanto a los espacios naturales, el Plan de Ordenación Territorial el Sur de Córdoba (POTSURCO) contribuye de forma complementaria a la protección que ya se efectúa desde la legislación ambiental incorporando algunos espacios protegidos por su valor ambiental-paisajístico, así como estableciendo determinados corredores ecológicos para reducir en lo posible la fragmentación territorial que ha tenido lugar en un territorio tan antropizado como el de este ámbito.

En este caso, en la delimitación de Fuente Grande – Las Navas se localiza el Corredor Ecológico del Río San Juan – Almedinilla, produciéndose una posible afección territorial

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_bargo_02

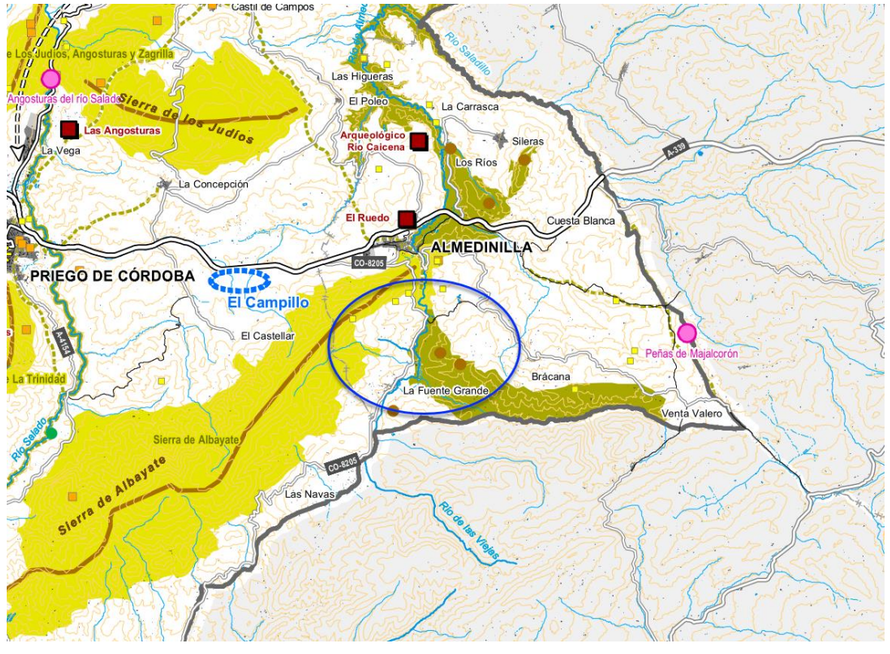

Figura. Localización del Corredor Ecológico del Río San Juan – Almedinilla.

Ante esta situación, el Plan de Ordenación establece las siguientes consideraciones:

3. Las edificaciones e instalaciones permitidas deberán estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)

4. Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al modelo urbanístico suelos incluidos en las Zonas de protección territorial siempre que se justifique la necesidad de dicha incorporación en relación al crecimiento natural y colindante del núcleo urbano. La ordenación de estos suelos tendrá en cuenta los siguientes criterios(D):

a) Se minimizará el espacio afectado y se ordenarán los bordes con especial atención a su integración con el espacio protegido y a la preservación de los valores objeto de protección.

b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.

5. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán incorporar al modelo urbanístico municipal asentamientos urbanísticos, existentes a la entrada en vigor de este Plan, en las Zonas de protección territorial, en los siguientes supuestos (D):

a) Que se localicen en contigüidad con suelos urbanos y urbanizables, y se ordenen conforme a las letras a) y b) del apartado anterior y a las respectivas determinaciones particulares establecidas en el presente capítulo.

b) Que se localicen en la Zona de regable del Genil-Cabra.

c) Que se localicen en los bordes de las Zonas de valor ambiental y paisajístico y de los Corredores ecológicos, de modo que la incorporación de los asentamientos al planeamiento no afecte a los valores característicos que motivaron la protección del espacio y suponga un ajuste de las Zonas de protección territorial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6. En los Corredores ecológicos, además, la ordenación urbanística deberá garantizar la función del corredor como soporte de biodiversidad, y la protección, en su caso, del dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la vegetación asociada.

En primer lugar, hay que indicar que la cartografía del Plan de Ordenación está elaborada a una escala 1/100.000, siendo necesaria su adaptación cuando se trabaja a una escala de mayor detalle como es el caso de la Revisión Parcial del PGOU de Almedinilla.

Por otro lado, tal y como estable el Plan de Ordenación, el Corredor Ecológico deben garantizar, en todo caso, el dominio público hidráulico. En este sentido, se ha realizado el estudio Hidrológico-Hidráulico cuyo objetivo es calcular los caudales hidráulicos que discurren en el ámbito de los asentamientos de Fuente Grande – Venta las Navas, así como en el de las Huertas de Almedinilla Sur, con el fin de delimitar las zonas de protección de los diferentes cauces y determinar de este modo las zonas inundables.

Finalmente, la delimitación del asentamiento que se plantea en la presente Revisión parcial del PGOU está definida mediante un modelo de ordenación del territorio que posibilita la elevación de la calidad de vida de sus habitantes y del nivel de infraestructuras, a partir, tanto de la conservación y puesta en valor de los recursos medioambientales de la zona. Por lo tanto, se cumple las anteriores consideraciones establecidas en el POTSURCO relativas a la integración con el espacio protegido y preservación de los valores naturales.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

3.6. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS.

Vías Pecuarias.

El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Almedinilla fue elaborado por D. Federico Villar García, aprobado por Orden Ministerial el 7 de marzo de 1959, y publicado en el Boletín Oficial de Estado el 21 de marzo de 1959.

En el ámbito de la Revisión Parcial del P.G.O.U. de Almedinilla discurre la Colada del Camino de las Navas, sobre el trazado de la carretera de Almedinilla a Las Navas (CO-8205), y la Colada del Camino del Veredón.

A continuación, se describe el trazado de las dos vías pecuarias, tal y como aparece recogido el Proyecto de Clasificación.

Colada del Camino de las Navas.

Con una anchura de cinco metros (5 m.) y una longitud aproximada de unos tres kilómetros (3 km.) con dirección de NE. a SO. hace su recorrido por el término municipal de Almedinilla.

De la Colada del Arroyo de Granada, en el Puente de los Rescoldos, parte esta Colada del Camino de Las Navas, la que con dirección SO. se dirige hacia “Venta Bajera” entre terrenos propiedad de Vda. de Antonio Ruiz Frías, Alfredo Pareja Ruiz y Castro Pareja Montes, por ambos lados. Por Venta Bajera continúa entre terrenos de Vda. de Antonio Ruiz Frías y José Valeriano Nieto Bermúdez llegando a “Molino Alfonso” por donde pasa y llega a “Fuente Grande” entre terrenos de Encarnación Muñoz Malagón, Herederos de Marcelo Montes Muñoz y Alfonso Gómez Granados, por ambos laterales. Siguiendo por Fuente Grande entre predios de Pedro Muñoz Sánchez y Alfonso Gómez Montes por la derecha y de José Pareja Bermúdez, Pablo Pareja Bermúdez y Antonio Gómez Malagón por la izquierda, pasando por el “Cascajal”, entre fincas de Herederos de Marcelo Montes y Francisco Malagón por la derecha y de Julián Montes Gómez por la derecha, llega a la línea divisoria de los términos municipales de Almedinilla y Priego de Córdoba donde termina en el lugar que se conoce por el “Estanquillo”.

En el recorrido que hace esta Colada que se describe, sobre ella aparece construido el camino vecinal de las Navas a Almedinilla.

Colada Camino del Veredón.

Con una anchura de cinco metros (5 m.) y una longitud de un kilómetro (1 km.) aproximadamente con dirección de E. a O. hace un recorrido esta colada por dentro del término municipal de Almedinilla.

De la Colada del Camino de las Navas, en Fuente Grande tiene origen esta “Colada del Veredón” la que con dirección O. se dirige por “Las Eras” entre terrenos de Alfonso Gómez Granado por la derecha, de Julio Muñoz Malagón por ambos lados y de José Granados Malagón por la izquierda por donde llega al barrio del Veredón, por el que pasa. Continuando por entre fincas de Modesto Escobar Pérez por la derecha y de José Grandes Malagón por la izquierda se llega a la “Sierra” entre terrenos propiedad de Don Agustín Montoro Pacheco, donde termina en la línea divisoria de los términos municipales de Priego de Córdoba y Almedinilla.

El Documento de Alcance establece que el asentamiento "Fuente Grande" está afectado por las vias pecuarias "Colada del camino del Veredón" (14004012) y la "Colada del camino de Las Navas" (14004011j, y el asentamiento "Fuente Las Navas" se encuentra afectada por la "Colada del camino de Las Navas".

Las vías pecuarias relacionadas fueron descritas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Almedinilla, aprobado por Orden ministerial de 7 de mano de 1959 (BOE de 21 de marzo de 1959), con una anchura legal de 5 metros.

Vista la documentación presentada se observa que la vía pecuaria "Colada del camino de Las Navas" coincide con la carretera CP-29 (CO8205) que recorre el interior de los dos asentamientos objeto de la modificación parcial del planeamiento.

Del mismo modo se observa que la "Colada del Veredón" constituye un viario asfaltado dentro del núcleo "Fuente Grande" que conecta con la carretera CP-29 (CO-8205).

La anchura de las vías pecuarias, cinco metros, hace que éstas se encuentren incluidas dentro del dominio público viario.

Por lo tanto, y por tratarse de infraestructuras viarias que llevan ejecutadas desde hace bastante tiempo, y al menos desde antes del año 1995, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 7/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales administrativas, lo siguiente:

- Las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2” del Capítulo IV, del Título l del presente Reglamento, en cuanto a un nuevo planeamiento urbanístico.
- En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pa_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

Dominio Público Hidráulico.

El río Almedinilla discurre por el sur este de Fuente Grande y la Venta de las Navas, existen varios cauces menores afluentes del río Almedinilla, que discurren en dirección este-oeste y oeste-este.

El marco de competencias en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza viene establecido por Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Decreto 189/ 2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (PCAI).

En el ámbito estatal, en las cuencas intercomunitarias, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y del Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le corresponde a los Organismos de Cuenca la competencia exclusiva en materia de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, en materia de disponibilidad de Recursos Hídricos y de Autorización de Vertidos a cauce, así como en materia de limitaciones de usos en Zonas Inundables, sin perjuicio en este último caso de la normativa complementaria de las Comunidades Autónomas.

En ese sentido, en la provincia de Córdoba dichas competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según su respectivos ámbitos territoriales de actuación, siendo por tanto dichos Organismos los que se deben pronunciar respecto de dichas materias, sin perjuicio del pronunciamiento complementario de la Administración Hidráulica Andaluza en materia de limitaciones de usos en zonas inundables, en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Decreto 189/200 2, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, de obligado cumplimiento.

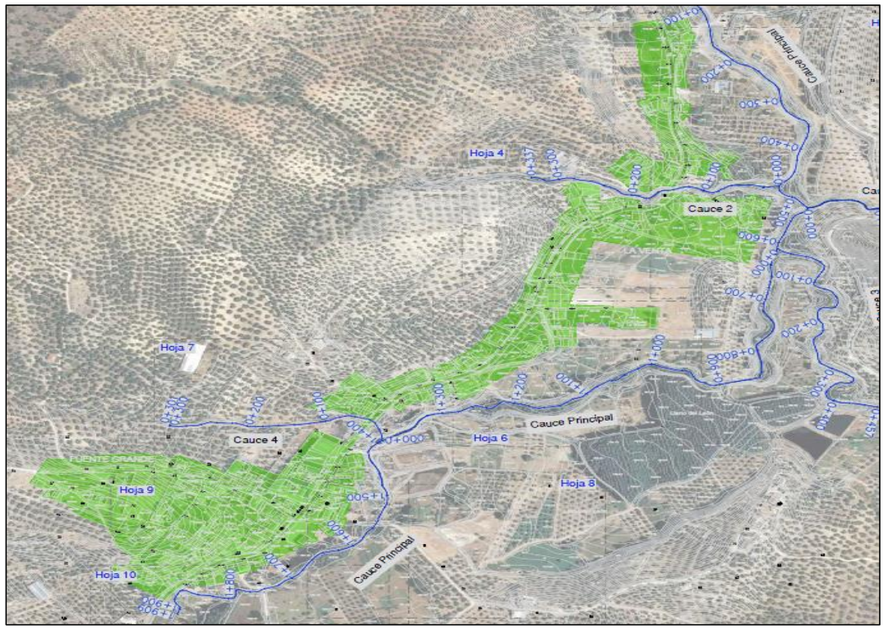

En este sentido, se ha realizado el estudio Hidrológico-Hidráulico cuyo objetivo es calcular los caudales hidráulicos que discurren en el ámbito de los asentamientos de Fuente Grande – Venta las Navas, así como en el de las Huertas de Almedinilla Sur, con el fin de delimitar las zonas de protección de los diferentes cauces y determinar de este modo las zonas inundables.

Una vez introducidos todos los datos anteriores en el programa HEC-RAS se han determinado las zonas inundables para cada uno de los caudales determinados, que quedan determinadas en los planos que se acompañan en los Anexos del documento de planeamiento.

En el Cauce del Cerro de la Cruz en la zona Huertas de Almedinilla Sur, y según un cálculo estimado, será necesaria la construcción de un cajón de dimensiones interiores 1,5 metros de ancho y 1,0 metro de altura por una longitud de 160 metros, formado por una losa de 40 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor de hormigón armado, en la zona indicada en el plano adjunto donde existe riesgo de inundabilidad.

Esta obra de mejora, con una estimación de 318,1 €/ml, y una longitud de 160 m, supone un presupuesto parcial de 50.896 €.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

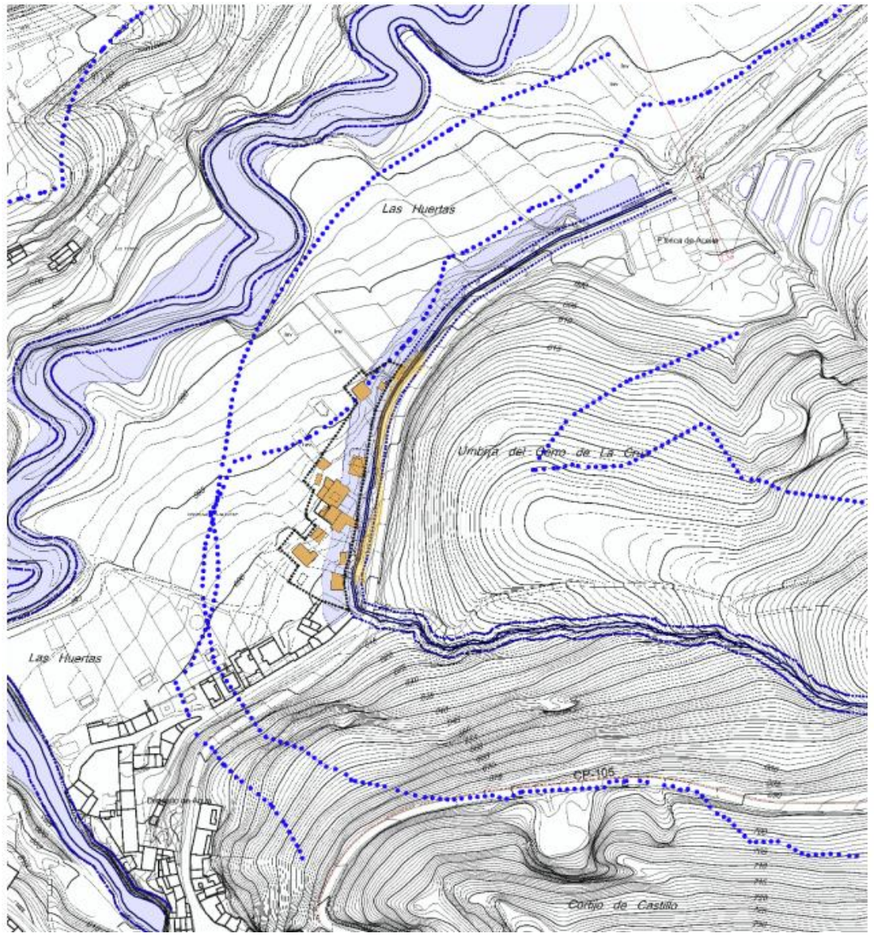

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad

Por otra parte en Fuente Grande-Venta Las Navas, se han detectado tres zonas de afección: una en la parte suroeste (identificada como Cauce 4) del ámbito con riesgo de inundabilidad que, según un predimensionamiento, hace necesaria la ejecución de un cajón de dimensiones interiores 2,0 metros de ancho y 1,25 metros de altura, formado por una losa de 50 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor de hormigón armado; y otra en la zona más meridional junto con una pequeña afección de la zona norte, donde se harán precisas obras en una longitud de 400 metros de longitud en total, a lo largo del cauce, (en las zonas indicadas en los planos adjuntos) para mejora de la capacidad hidráulica del cauce.

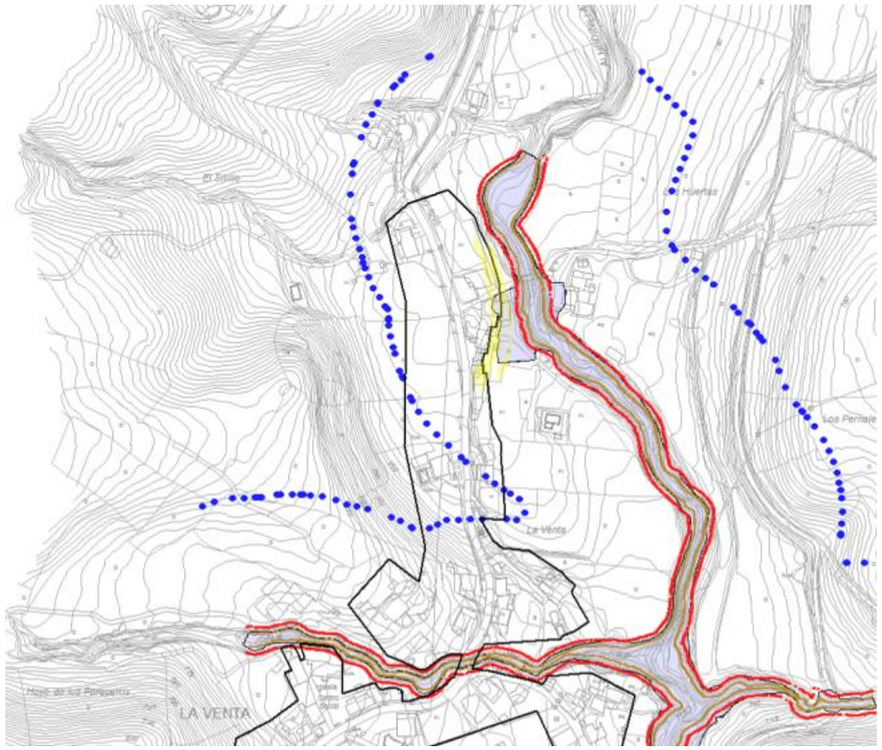

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad.

Las obras en el cauce 4 descrito consisten en un primer predimensionado, en un cajón de 2 metros de ancho x 1,25 metros de altura, formado por una losa de hormigón armado de 50 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor. Que a un coste estimado de 394,1 €/ml, supone un presupuesto parcial de 55.174 €.

Las obras de mejora en el cauce principal en la zona sur de Fuente Grande y en la zona Norte de Venta Las Navas, consistirán en un muro de escollera de altura máxima 1 metro y zapata de 1 metro. Con una estimación de ejecución material de 132,75 €/ml y una longitud total de 400 m, supone un presupuesto parcial de 53.100 €.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

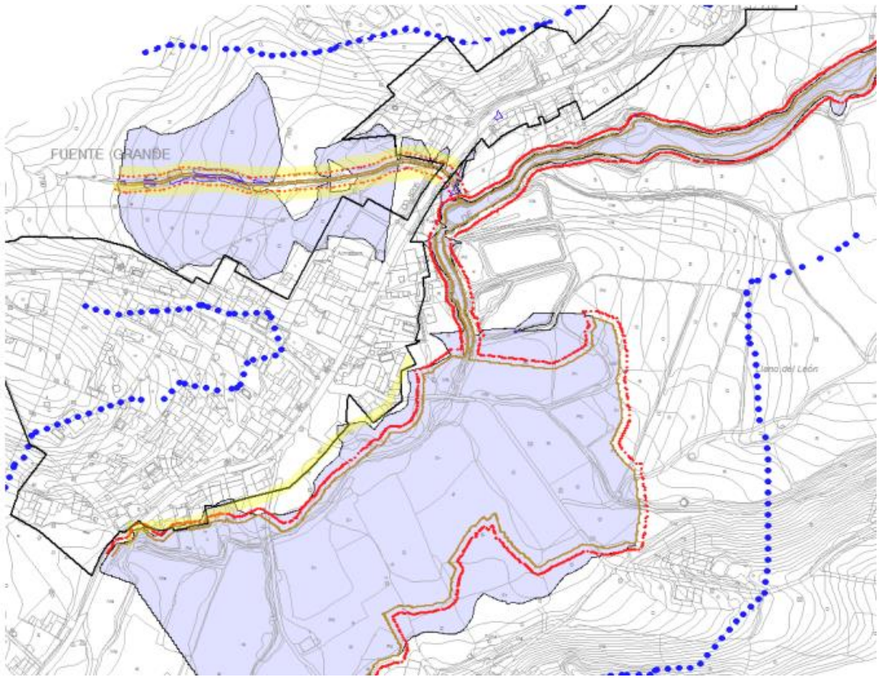

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad.

Estas obras tendrán que ser dimensionadas y calculadas en el correspondiente proyecto de obras de mejora de los cauces, siendo los datos técnicos y económicos que se aportan de carácter orientativo.

Dominio Público Viario.

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, de 12 de julio.

La carretera CO-8205 discurre y vertebra los núcleos de Fuente Grande y la Venta de las Navas.

3.7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

En este apartado se hace un repaso a la legislación urbanístico-ambiental que pudiera afectar a la materialización de la actuación, para poder identificar posteriormente cualquier posible fricción o incumplimiento de la Ley.

A continuación, se analizan las principales leyes que componen el marco normativo del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Prevención Ambiental.

- Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (Convalidación: BOPA núm. 635, de 19 de marzo de 2015).
    - Regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. La Revisión Parcial del P.G.O.U de Almedinilla se deberá someter a Evaluación Ambiental Ordinaria.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Protección del Medio Atmosférico.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
    - De acuerdo con el artículo 43 del citada Reglamento, se incluye el correspondiente Estudio Acústico preoperacional de la Revisión Parcial del PGOU de Almedinilla entre la documentación del Estudio Ambiental Estratégico. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico viene establecido en la Instrucción Técnica 3.4 de dicho Reglamento.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Aguas.

- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
    - Será preceptivo un informe sectorial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de agua por afección del río de las Viejas y el río Almedinilla.
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de Desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se Establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Protección de la Flora y Fauna Silvestres.

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
    - En el ámbito del planeamiento no se vería afectada ninguna especie incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable” o “en peligro de extinción”.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
    - En el ámbito del planeamiento no se afecta a ningún espacio protegido o hábitat de interés, ni se verá afectada con la actuación ninguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable” o “en peligro de extinción”.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
    - Las actuaciones previstas quedan fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido así como fuera de la Red Natura 2000. Dada la naturaleza y localización, en los términos del artículo 46.4 de la citada Ley, no se considera que el plan pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.
    - Respecto al grado de amenaza de la fauna, hay que destacar que no se vería afectada ninguna especie incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable” o “en peligro de extinción”.

Protección del Patrimonio Histórico.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía.
    - De acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, el titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (Boja núm. 134, de 15 de julio).

Residuos y Suelos Contaminados.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
    - Los residuos que se generen en el ámbito del Planeamiento se gestionarán en función de su tipología. Todos los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en lugares

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

específicos dispuestos y acondicionados a tal efecto y entregados a gestores autorizados, no permitiéndose en ningún caso su vertido directo al terreno. Igualmente, durante las obras de construcción las tierras y materiales sobrantes que no tengan un uso previsto en la misma obra serán almacenados temporalmente y conducidos a vertedero de residuos inertes autorizado.

- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

    - Los residuos que se generen se gestionarán en función de su tipología. Todos los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en lugares específicos dispuestos y acondicionados a tal efecto y entregados a gestores autorizados, no permitiéndose en ningún caso su vertido directo al terreno. Igualmente, durante las obras de construcción las tierras y materiales sobrantes que no tengan un uso previsto en la misma obra serán almacenados temporalmente y conducidos a vertedero de residuos inertes autorizado.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

    - Los proyectos de obra que se ejecuten en el ámbito del planeamiento deberán incluir el preceptivo estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo establecido en dicho artículo.

Salud Pública.

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la comunidad Autónoma de Andalucía.

    - Los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como innovaciones se encuentran sometidos a Evaluación del Impacto en la Salud EIS de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.

    - Se incluye Documento de Valoración del Impacto de la Salud de la Revisión del PGOU de Almedinilla.

Montes.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

    - En el ámbito del planeamiento no se incluye terreno forestal.

Espacios Naturales Protegidos.

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

    - De las escasas especies de vertebrados que viven en las instalaciones del Polígono Industrial, ninguna de ellas está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

    - Ninguna de las especies antropófilas presentes en las instalaciones proyectadas está incluida en los Anexos II, IV y V, relativos a especies de interés comunitario.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

    - Ninguna de las especies antropófilas presentes, está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría “en peligro de extinción” o “vulnerable”.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

    - No existe afección a Lugares de Interés Comunitario o a los hábitats de interés comunitario incluidos en la cartografía de la Consejería de Medio Ambiente.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

    - No existe afección a Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio. Forestal de Andalucía. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- El ámbito del Planeamiento no se localiza sobre terrenos forestales conforme a la Ley Forestal de Andalucía. Tampoco existe riesgo de incendios forestales.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía.

- Existe afección a las vías pecuarias Colada del Camino de las Navas (que es coincidente en su trazado con la carretera CO-8205), y a la Colada Camino del Veredón. Por lo tanto, y por tratarse de infraestructuras viarias que llevan ejecutadas desde hace bastante tiempo, y al menos desde antes del año 1995, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley J 7/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales administrativas.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

    - El ámbito de la Revisión Parcial del PGOU no afecta a ningún espacio protegido, ni a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Carreteras.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía.

    - Será preceptivo un informe sectorial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de carreteras por afección de la CO-8205.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

4.1. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Partiendo de la delimitación de Hábitats Rurales Diseminados del PGOU vigente, se propuso una delimitación de suelo urbano en un Estudio Previo para la Revisión Parcial del PGOU, presentado en el año 2.012, que se corresponde con la documentación gráfica.

Posteriormente, se propuso una delimitación suelo urbano en Estudio Previo año 2.012 con indicación de edificaciones existentes que contemplaba un mayor desarrollo en longitud siguiendo la carretera CO-8205, y recogiendo un grupo de viviendas existentes tanto al norte como al sur, que configuraba un ámbito excesivamente extenso en longitud, albergando un gran número de espacios vacíos.

Tras el ajuste producido en la identificación del Avance de Asentamientos Urbanísticos, se optó por llegar a una delimitación más estricta y rigurosa que ordene una menor superficie y que responda a un área homogénea.

En el documento presentado en junio de 2.018 para aprobación inicial, se optó por una alternativa que abarcaba los vacíos más relevantes, junto con dos áreas, una al norte y otra al sur, que necesitaban la apertura de un viario secundario y supondrían dos nuevas zonas de crecimiento controlado. En total se trataba de unas 16 Has de superficie.

Tras el informe de los servicios provinciales SAU, esta alternativa fue desestimada por considerar que los suelos sin infraestructuras debieran quedar dentro del ámbito. Se incluirían únicamente los suelos con dotación de infraestructuras y fachada a viario público.

La última y definitiva alternativa, tras las consideraciones expuestas a lo largo de todo el procedimiento administrativo urbanístico, es la que se adjunta con el ámbito propuesto por esta revisión parcial del PGOU, que abarca el asentamiento urbanístico definido, completado por los vacíos contiguos, que realmente, disponen de las infraestructuras básicas para ser considerados como solares, dan fachada a viario público y por tanto con la capacidad para ser edificados.

Se ha visto reducido el ámbito hasta una superficie de unas 15 Has.

En esta imagen puede apreciarse la necesidad de unir los dos hábitats rurales diseminados originales por la existencia de edificaciones consolidadas entre ambos, evidenciando su vocación por conformar un único núcleo definitivo, que dispone de una red continua de infraestructuras.

Tras esta delimitación se ha seguido un criterio de racionalidad para incorporar los espacios vacantes junto a las infraestructuras existentes de manera que se asegure la compacidad y sostenibilidad del núcleo de suelo urbano definido, tratando de evitar las afecciones del medio físico, en especial por inundabilidad, como puede comprobarse en los anejos a este documento donde se inserta el estudio hídrico-hidráulico.

La Alternativa final es el resultado del estudio de la propiedad y ajuste que optimice las infraestructuras existentes realizadas.

4.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, PRESENTADO ESPECIAL ATENCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS SENSIBLES, CALIDAD ATMOSFÉRICA, DE LAS AGUAS, DEL SUELO Y DE LA BIOTA, ASÍ COMO AL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES (NECESIDAD DE AGUA, ENERGÍA SUELO Y RECURSOS GEOLÓGICOS), AL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL Y A LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La identificación de impactos, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado. La identificación forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

La previsión de efectos se realiza mediante una lista de chequeo en la que se incluyen las relaciones de posibles elementos y procesos del medio afectados por las acciones del planeamiento.

En este apartado es conveniente recordar que la valoración de impactos se realiza sobre acciones que se van a desarrollar, no se valoran las actuaciones existentes (salvo en la fase de funcionamiento), sobre todo teniendo en cuenta el grado de ejecución y consolidación de Fuente Grande-Venta Las Navas y Huertas de Almedinilla Sur.

En relación a los factores relacionados con el cambio climático, resulta complejo realizar una matriz de impacto puesto que no existe una relación causa-efecto de las determinaciones de la Revisión Parcial con la afección al cambio climático, salvo las relacionadas con el funcionamiento de estas zonas urbanas.

La aplicación empírica de los conocimientos científicos en materia de cambio climático a la planificación urbanística y territorial se puede articular desde dos conceptos:

- Mitigación climática, que según el IPCC 2, es “una intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de Gases de Efecto Invernadero (GEI)”. Se trata de un concepto con amplias implicaciones sobre la organización socioeconómica y los modos de producción y consumo.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Adaptación climática, que se refiere a la capacidad de un sistema para adaptarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los extremos), para moderar daños potenciales, aprovechar las oportunidades, o para hacer frente a las consecuencias del mismo. Según el IPCC es el "ajuste de los sistemas naturales o humanos a un nuevo o cambio de medio ambiente". La adaptación al cambio climático se refiere al ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a reales o previsibles estímulos climáticos o a sus efectos, que moderan el daño o explotan las oportunidades beneficiosas. Se pueden distinguir diversos tipos de adaptación, incluyendo adaptación preventiva y reactiva, privada y pública, y autónoma y planificada. Al hablar de adaptación se introducen también nuevos conceptos, como vulnerabilidad y resilencia.

En términos generales, la mitigación se ocupa de las causas del cambio climático mientras que la adaptación se ocupa de sus efectos. Es decir, a más mitigación, menos impactos a los que ajustarse, y menores los riesgos ante los que adaptarse. Por otro lado, cuanto más adaptado se está, menor es el impacto asociado con ese cambio climático.

En el apartado de medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone desde la Revisión Parcial del P.G.O.U, la adopción de las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES QUE PUEDEN CAUSAR IMPACTOS.

A continuación, se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito del planeamiento:

La previsión de efectos se realiza mediante una lista de chequeo en la que se incluyen las relaciones de posibles elementos y procesos del medio afectados por las acciones del planeamiento.

A continuación, se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito de la Revisión Parcial:

Acciones impactantes en general:

- Clasificación del suelo.
- Determinación de usos.
- Determinación de niveles de intensidad de ocupación (densidad, edificabilidad…).
- Normas medioambientales.
- Inversión económica.

Acciones impactantes en Sistemas Generales.

- Sistemas de comunicación.
- Zonas verdes-espacios libres.
- Abastecimiento y saneamiento.
- Utilización de recursos naturales.
- Equipamiento comunitario.
- Respuesta a demandas.
- Población estimada.

4.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES DEL ENTORNO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTOS.

Por otro lado, la identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos permite definir las consecuencias ambientales de la Revisión Parcial del PGOU de Almedinilla.

Medio Físico.

- Calidad del aire. La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de contaminantes gaseosos (gases, humo, polvo) existentes en el mismo. En este apartado además se tiene en consideración el ruido como causa de contaminación acústica.
- Clima: se diferencia este subfactor de la calidad del aire para tratar los potenciales impactos sobre el cambio climático.
- Relieve. Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.
- Estructura del suelo. Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Cursos fluviales y calidad del agua. Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces, caudales y aguas subterráneas.

- Vegetación. Se considera la relevancia de la flora en la zona de actuación, la biomasa y las especies de interés. En este caso, la vegetación natural es escasa en la zona de ubicación debido a la intensa transformación producida por el hombre, reduciéndose a especies cultivadas y herbazales nitrófilos y subnitrófilos existentes.

- Fauna. Se considera la diversidad, la biomasa, las especies endémicas y de interés, la estabilidad del ecosistema y las cadenas tróficas. En este apartado se trata principalmente el grupo de los vertebrados.

Medio Perceptual.

- Paisaje. Se han distinguido entre los factores de visibilidad y calidad paisajística.

Medio Socioeconómico.

- Uso del territorio. Se analiza el cambio de uso.

- Cultural. Se incluyen las particularidades de interés cultural de la zona de estudio, principalmente en lo referente a las vías pecuarias y yacimientos arqueológicos.

- Economía y empleo. La ejecución de las obras producirá un aumento de los puestos de trabajo de manera temporal. Se tienen en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, desde el punto de vista económico, para la estructura social.

- Servicios e infraestructuras. Se tiene en cuenta el suelo afectado así como el cambio de uso, los servicios y los equipamientos.

A partir de las consideraciones anteriores se elabora la matriz de impactos que es del tipo causa-efecto. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos. Estas matrices permiten identificar, prevenir y comunicar los efectos del proyecto sobre el entorno para, posteriormente, obtener una evaluación de los mismos.

Matriz de Impactos de la Revisión Parcial del P.G.O.U. de Almedinilla.

MATRIZ DE IMPACTOS		Acciones impactantes														
		En Suelo Urbano							Ejecución del Planeamiento							
Factores impactados		Sistemas de comunicación	Zonas verdes-espacios libres	Abastecimiento saneamiento	Utilización de recursos naturales	Equipamiento comunitario	Situación centros urbanos	Alteración de cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción-edificación	Abastecimiento saneamiento	Emisión gases y polvo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora
Medio Abiótico	Calidad aire	■	■			■		■	■		■	■	■			
	Relieve	■	■			■		■	■		■	■				
	Suelo	■	■			■		■	■		■	■				
	Aguas	■	■			■		■	■			■		■		
Medio Biótico	Vegetación	■	■			■		■	■			■				■
	Fauna	■	■			■		■	■		■	■			■	■
Medio Perceptual	Paisaje	■	■			■		■	■	■	■	■	■	■		■
Medio Socioeconómico	Usos del territorio	■	■			■					■	■				
	Cultural		■								■	■				
	Economía y empleo	■	■	■		■					■	■				
	Servicios e infraestructuras	■	■	■		■					■	■				

4.2.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Una vez identificados los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por las acciones del planeamiento, se construye la matriz de importancia. Esta matriz nos permitirá obtener una valoración cualitativa al nivel requerido.

Una vea identificadas las posibles alteraciones mediante la matriz de impactos se hace preciso una previsión y valoración de los mismos.

En la valoración, medimos el impacto, sobre la base del grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto.

La importancia del impacto, es pues, la ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

Los elementos tipo, o casillas de cruce de la matriz, están ocupados por la valoración correspondiente a once símbolos siguiendo el orden espacial plasmado en la tabla siguiente, a los que se añade uno más que sintetiza en una cifra la importancia del impacto en función de doce símbolos. El primer símbolo corresponde al signo positivo o naturaleza del efecto; el segundo representa el grado de incidencia o intensidad del mismo; y los nueve siguientes reflejan los atributos que caracterizan a dicho efecto.

Situación espacial de los once símbolos de un elemento tipo.

±	I
EX	MO
PE	RV
SI	AC
EF	PR
MC	Importancia

Hay que indicar que la importancia del impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado.

A continuación, describimos los símbolos que conforman el elemento tipo de una matriz de valoración cualitativa o matriz de importancia.

IMPORTANCIA DEL IMPACTO.

IMPORTANCIA DEL IMPACTO			
NATURALEZA		**INTENSIDAD (I) (Grado de Destrucción)**	
Impacto beneficioso	+	Baja	1
Impacto perjudicial	-	Media	2
		Alta	4
		Muy Alta	8
		Total	12
EXTENSIÓN (EX) (Área de influencia)		**MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación)**	
Puntual	1	Largo plazo	- 1
Parcial	2	Medio plazo	- 2
Extenso	4	Inmediato	- 4
Total	8	Crítico	(+4)
Crítica	(+4)		
PERSISTENCIA (PE) (Permanencia del efecto)		**REVERSIBILIDAD (RV)**	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
SINERGIA(SI) (Regularidad de la manifestación)		**ACUMULACIÓN (AC) (Incremento progresivo)**	
Sin sinergismo (simple)	1	Simple	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
EFECTO (EF) (Relación causa-efecto)		**PERIODICIDAD (PR) (Regularidad de la manifestación)**	
Indirecto (secundario)	1	Irregular y discontinuo	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC) (Reconstrucción por medios humanos)		**IMPORTANCIA**	
Recuperable de manera inmediata	1	Importancia = ± [3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]	
Recuperable a medio plazo	2		
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, es decir, de acuerdo con el Reglamento, compatibles. Los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Son severos cuando la importancia del impacto se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75.

Presenta valores intermedios (entre 40 y 60) cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Intensidad total, y afección mínima de los restantes símbolos.
- Intensidad muy alta o alta, afección alta o muy alta de los restantes símbolos.
- Intensidad alta, efecto irrecuperable y afección muy alta de alguno de los restantes símbolos.
- Intensidad media baja, efecto irrecuperable y afección muy alta de al menos dos de los restantes símbolos.

Para clasificar los impactos ambientales es conveniente recordar las siguientes definiciones:

Impacto ambiental compatible: Aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

Impacto ambiental moderado: Aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

Impacto ambiental severo: Aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un amplio periodo de tiempo.

Impacto ambiental crítico: Aquél cuya magnitud es superior a un umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

En el caso de los efectos positivos se aplicó la siguiente ecuación, para la cual se obtienen resultados en un rango entre 13 y 65:

$$IPI = +- (MO + 5PE + PR + 2AC + 3SI + EF)$$

Los resultados se clasifican como “FAVORABLE” si el valor es inferior a 35 y “BENEFICIOSO” si es superior.

Una vez conocidas las alteraciones ambientales producidas por las acciones impactantes originadas, se procede a la evaluación o valoración de los impactos.

A continuación, se incluye la tabla de valoración de impactos.

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS. FASE FUNCIONAMIENTO.														
		Naturaleza	Extensión	Persistencia	Sinergia	Efecto	Recuperabilidad	Intensidad	Momento	Reversibilidad	Acumulacion	Persistencia	IMPORTANCIA	VALORACIÓN
		N	EX	PE	SI	EF	MC	I	MO	RV	AC	PR	IMP	
Factores impactados		+/-	1-8	1-4	1-4	1-4	1-8	1-12	1-4	1-4	1-4	1-4	0-100	
Medio Abiótico	Calidad aire	-	1	4	2	4	2	1	2	2	1	2	24	COMPATIBLE
	Relieve	-	1	4	2	4	2	1	2	2	1	2	24	COMPATIBLE
	Suelo	-	1	1	4	1	2	1	2	1	4	2	22	COMPATIBLE
	Aguas	-	1	1	4	1	2	1	2	1	4	2	22	COMPATIBLE
Medio Biótico	Vegetación	-	1	2	1	4	2	1	2	2	1	4	23	COMPATIBLE
	Fauna	-	1	2	1	4	2	1	2	2	1	2	21	COMPATIBLE
M. Perceptual	Paisaje	-	1	4	1	4	4	2	4	4	1	4	34	MODERADO
Medio Socioeconómico	Usos del territorio	+	2	4	1	4	2	2	2	2	4	4	33	FAVORABLE
	Cultural	-	1	4	1	4	2	1	2	2	1	2	23	COMPATIBLE
	Economía y empleo	+	2	4	1	4	2	2	2	2	4	4	33	FAVORABLE
	Servicios e infraestructuras	+	2	4	2	4	2	2	2	2	4	4	34	FAVORABLE

Tabla. Valoración de impactos.

A continuación, se describen los potenciales impactos ambientales sobre cada factor ambiental.

4.2.3.1. Impactos potenciales sobre la calidad del aire.

La afección al medio ambiente atmosférico está referida a la generación de ruidos y vibraciones, emisiones de polvo, emisiones de contaminantes.

Atmósfera.

La calidad del aire puede verse afectada tanto durante las obras de ejecución/adecuación como una vez finalizadas las mismas. En un primer momento, los principales impactos vienen por el aumento de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierras, el incremento de emisión de gases contaminantes a la atmósfera por parte de la maquinaria utilizada, el transporte de materiales, circulación de maquinaria pesada,

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

etc. Una vez finalizadas las obras de adecuación, el ámbito implicará un mayor tráfico de vehículos, lo que también incrementa la emisión de partículas y gases contaminantes a la atmósfera, resultado de la combustión de los carburantes, teniendo como principal consecuencia la afección sobre la salud humana.

La afección al medio ambiente atmosférico está referida a la generación de ruidos y vibraciones, emisiones de polvo, emisiones de contaminantes, consecuencia de lo planteado en el Revisión Parcial del PGOU.

La calidad del aire puede verse afectada durante las obras de urbanización. En un primer momento, los principales impactos vienen por el aumento de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierras, construcción de zanjas, cargas y transporte de materiales, etc. así como por el incremento de emisión de partículas y gases contaminantes a la atmósfera por parte de los vehículos y maquinaria de obra utilizada, el transporte de materiales, circulación de maquinaria pesada, etc.

En la zona de estudio, la calidad del aire previa es media, ya que se trata de un entorno bastante urbanizado e industrializado, como es la aglomeración urbana de Sevilla.

Los impactos sobre la atmósfera pueden incidir sobre los siguientes procesos ambientales:

- Contaminación química (emisión de contaminantes primarios).
- Emisión de partículas en suspensión.
- Incremento del nivel acústico y vibraciones.

La contaminación química es ocasionada por la maquinaria de obra y el tránsito de vehículos pesados empleados en los trabajos. Esta contaminación viene dada por la combustión de combustibles fósiles, especialmente gasoil y gasolina. Los motores de combustión interna de los vehículos emiten varios tipos de gases y partículas que pueden contaminar la atmósfera (contaminantes primarios).

Los productos que se emiten en mayor proporción son: óxidos nitrosos (NO_x), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO_2), compuestos orgánicos volátiles (COV) y también macropartículas. Además de los gases mencionados también los motores a gasolina emiten compuestos de plomo y pequeñas cantidades de dióxido de azufre y de sulfuro de hidrógeno.

El movimiento de la maquinaria y de vehículos para llevar a cabo los trabajos de urbanización será bajo y puntual y además el número de máquinas trabajando simultáneamente no será elevado, por lo tanto, el efecto de la contaminación química en la atmósfera tendrá una escasa repercusión, muy localizada en el espacio y tiempo por lo que no producirá una gran incidencia sobre el medio. Además, al tratarse de un espacio abierto, con presencia continua de viento, la capacidad de dispersión atmosférica de la contaminación es considerable, lo que contribuye a reducir al mínimo el impacto en la totalidad de la zona de actuación.

La emisión de partículas en suspensión a la atmósfera viene dada principalmente por la emisión de polvo en suspensión producido por el movimiento de tierras, excavaciones para zanjas, acopio de materiales y tránsito de vehículos pesados sobre suelo desnudo que se realizan para la ejecución de la totalidad de las actuaciones contempladas.

Se trata de impacto de duración fugaz, de moderada relevancia y que puede afectar a un área de extensión media, pudiendo ser molesto para las personas. No obstante, estas emisiones de polvo serán relativamente fáciles de absorber por parte del entorno, teniendo en cuenta la aceptable dispersión atmosférica del polvo en la zona y puede ser mitigado de forma importante adoptando una serie de medidas protectoras y correctoras.

Teniendo en cuenta las características del ámbito de estudio, se considera que el impacto sobre la calidad del aire y el nivel de ruido producido a consecuencia de estas emisiones es COMPATIBLE, considerando la fase de ejecución de las obras.

Para paliar la liberación de partículas en suspensión es conveniente proceder al riego periódico de los caminos y zona de obras, y al entoldado de los camiones de transporte de materiales, evitando así el levantamiento y difusión excesiva de polvo.

Las obras se realizarán fundamentalmente en las horas diurnas, respetando el descanso nocturno de las especies.

Ruidos y vibraciones.

Contaminación acústica. En general, la ejecución del Planeamiento supone un incremento de las emisiones de ruido, en primer lugar, en la fase de construcción y, posteriormente, en la fase de funcionamiento. No obstante, los niveles acústicos generados van a ser compatibles con los usos colindantes y no supondrán un impacto importante.

En cuanto al incremento del nivel de ruido y vibraciones, hay que decir que, en la fase de urbanización, el aumento de los niveles sonoros se debe a las acciones que se realizan durante las obras: tráfico de camiones, funcionamiento de los motores de los vehículos, así como a las labores propias de las obras. Los niveles de ruido ocasionados dependerán, en gran medida, del número y tipología de la maquinaria utilizada.

En las siguientes tablas se muestran las principales fuentes de ruido con sus niveles de potencia sonora y las fases asociadas a las mismas durante la etapa de construcción.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

FUENTE	POTENCIA SONORA Lw dBA
Retroexcavadora	104
Camión Grúa	103
Camión volquete	110
Camión hormigonera	110
Pala cargadora	103
Tractor	110
Compactadora	104
Radial	112
Taladro	100
Sierra circular	106

Tabla. Fuentes de ruido en la etapa de construcción y potencia sonora.

FASES	FUENTES SONORAS
PREPARACIÓN DEL TERRENO. ZANJAS Y EXCAVACIONES	Sierra eléctrica
	Camión volquete
	Tractor
	Pala cargadora
	Compactadora
OBRA CIVIL. ESTRUCTURAS.	Compactadora
	Camión hormigonera
	Pala cargadora
	Taladro
	Radial
	Sierra circular
MONTAJES.	Camión grúa
	Taladro
	Radial

Tabla. Fases y fuentes de ruido en la Etapa de urbanización.

Teniendo en cuenta la tipología de la obra a ejecutar, que se trata de un impacto limitado a la propia actividad de la maquinaria, y que esta maquinaria cumplirá la legislación existente en materia de ruidos, no es probable que se superen los límites establecidos por la legislación vigente.

A partir de los usos actuales y previstos en el documento urbanístico, se ha analizado la incidencia de la implantación sobre las áreas colindantes. De esta manera, se ha elaborado la zonificación acústica tanto de la situación acústica como de la futura:

- Se incluyen con Zona Acústica Tipo A, los sectores del territorio que se destinan usos residenciales: actual casco urbano de Almedinilla.
- Se incluyen como Zona Acústica Tipo B, los usos industriales existentes.
- Se incluyen como Zona Acústica Tipo C, los equipamientos deportivos

Una vez establecida la zonificación acústica, se evalúan y comparan los niveles sonoros previstos en dicha zona con los límites establecidos.

Contaminación lumínica.

Las nuevas necesidades lumínicas deberán evitar la contaminación lumínica, cuyos parámetros técnicos se tendrán que ajustar a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

4.2.3.2. Impactos potenciales sobre el relieve.

El impacto sobre la superficie total de afección tendrá un valor compatible por las dimensiones del impacto, siempre que no afecte a zonas geomorfológicamente singulares y se mantengan las medidas preventivas de minimizar los movimientos de tierras, reduciendo los movimientos de tierras.

Las formas del relieve no constituyen en sí mismas un elemento ambiental con valor intrínseco, salvo cuando aparecen elementos geomorfológicos de interés ya sea por su génesis, rareza o interés científico, educativo o paisajístico. Sin embargo, pueden constituir un condicionante de la actividad que se pretenda implantar, por lo que conviene incluir su análisis en las memorias de los estudios ambientales.

Las obras necesarias para la construcción de la red de saneamiento y abastecimiento sólo implican pequeñas excavaciones y movimientos de tierra temporales. Por consiguiente, se considera que el impacto sobre el relieve es irrelevante en este caso, y en cualquier caso es temporal, durante la ejecución de las obras.

En este caso se ha considerado que, de manera global, el impacto es COMPATIBLE.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pw_firma_largo_02

4.2.3.3. Impactos potenciales sobre el suelo.

Las afecciones que pueden originarse como consecuencia de la urbanización, es la pérdida de mismo en la superficie ocupada. Al igual que el caso anterior, el impacto sobre la superficie total de afección tendrá un valor compatible por las dimensiones del impacto.

Las afecciones que pueden originarse sobre el suelo en la fase de obras son la pérdida en la superficie ocupada y la alteración fisicoquímica de las propiedades del suelo.

La retirada de la cubierta vegetal, la apertura de zanjas y la adecuación de accesos y de los terrenos conllevan la pérdida de suelo por su disgregación en partículas más finas y su posterior difusión a la atmósfera en forma de polvo, además del arrastre de finos consecuencia de la erosión hídrica, si bien, va a ser muy reducida. Así mismo el tránsito de maquinaria conlleva la compactación del suelo y su consecuente alteración.

Respecto a la alteración de las características químicas del suelo, éstas pueden verse alteradas por la presencia de ciertas sustancias. Los principales agentes contaminantes del suelo que en general se consideran son los vertidos accidentales, fundamentalmente aceites, combustibles, etc., durante la fase de construcción, procedentes principalmente de la limpieza y cambio de aceite de la maquinaria pesada. Se trata de un impacto potencial o de carácter esporádico, dado que para su existencia tendría que ocurrir un vertido por negligencia o por accidente ya sea en las obras

Puesto que el Revisión Parcial del PGOU mantendrá, en gran parte, el suelo actual y sólo se prevén actuaciones muy puntuales, el impacto de afección tendrá un valor COMPATIBLE.

Para evitar la pérdida de la capa de suelo durante los trabajos de excavación de zanjas para las infraestructuras, se extraerá una capa superficial de unos 30 cm, la cual será objeto de acopio para su posterior esparcimiento en los terrenos.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos.

De igual forma, los materiales y tierras sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas de la ejecución, que no tengan un uso previsto dentro de la misma obra, serán conducidas a vertedero legalizado.

4.2.3.4. Impactos potenciales sobre las aguas.

La afección de la Revisión Parcial sobre la variable hidrología presenta un impacto sobre los factores ambientales tales como cambios en la escorrentía y modificación de la infiltración (hidrogeología).

La calidad de las aguas puede verse afectada durante las actuaciones previstas en la urbanización debido a los siguientes impactos:

- Alteración de la red de drenaje superficial.
- Afección a la calidad de las aguas superficiales.
- Afección a la calidad de las aguas subterráneas

En cuanto a la alteración de la red de drenaje superficial, hay que decir que el Revisión Parcial del PGOU no prevé ninguna actuación de urbanización que pueda afectar a la red de drenaje superficial.

Respecto a la calidad de las aguas superficiales, la capacidad de absorción de este factor es media - alta, con baja fragilidad, puesto que va a existir una afección relevante a los cursos de agua superficial ya que las actuaciones previstas son muy puntuales. Estas afecciones pueden deberse al aumento de los sólidos en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra en estas zonas, que producen efectos nocivos sobre las características físicas del agua. Dicho efecto se ve incrementado si se produce al mismo tiempo pérdida de vegetación y modificación de la estructura del suelo.

El aporte de aceites y grasas procedentes de la maquinaria de obra y de derrames accidentales también es causa de alteración de la calidad de las aguas, con impacto indirecto sobre elementos como la fauna y la flora.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos. Estas acciones deberán llevarse a cabo en las instalaciones o emplazamientos adecuados y con las oportunas garantías.

El impacto sobre las aguas se ha valorado como COMPATIBLE.

4.2.3.5. Impactos potenciales sobre la vegetación.

Las acciones que pueden provocar una afección o eliminación de la vegetación y biotopos faunísticos están ligadas a la calidad de las especies vegetales presentes.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pkl_firma_largo_02

Las acciones que pueden provocar una afección o eliminación de la vegetación y biotopos faunísticos están ligadas a la calidad de las especies vegetales presentes.

Las acciones de desbroce, despeje y los movimientos de tierras, provocarán la erradicación de vegetación natural, lo que puede suponer la eliminación total o parcial de un tipo de vegetación o la afección a especies concretas. En este caso, la pobreza de las comunidades vegetales existentes y la superficie ocupada por cultivos agrícolas, hace que este impacto sea mínimo en cuanto a calidad.

El paso de maquinaria y vehículos también produce nubes de partículas en suspensión que se depositan sobre las hojas, obstruyen los estomas, afectando a la actividad fisiológica de la vegetación (fotosíntesis, respiración, etc.), si bien este impacto es fácilmente corregible y no se considera significativo.

Por este motivo, el impacto, teniendo en cuenta la extensión del mismo, se ha valorado COMPATIBLE.

4.2.3.6. Impactos potenciales sobre la fauna.

Los impactos sobre la fauna se manifiestan fundamentalmente durante la fase de obras ya que provoca su desplazamiento.

La época más delicada para la fauna es la reproducción de ahí que las actuaciones que produzcan ruido o polvo pueden molestar a las especies que habitan en las cercanías de las obras, lo que obligará a determinados individuos a realizar pequeños desplazamientos. Así mismo el grupo faunístico que puede sufrir mayores molestias durante el periodo reproductor va a ser la avifauna.

El impacto producido sobre esta variable es compatible, siempre que se tengan en cuenta las medidas preventivas especificadas con el fin de no afectar especies más sensibles, nidos y madrigueras. La fauna se verá afectada fundamentalmente por la modificación del hábitat y por la presencia humana durante esta fase de urbanización.

Además, no se prevén afecciones significativas sobre especies protegidas debido a la escasez de hábitats de interés para la fauna que ya hemos mencionado. Tampoco existen espacios protegidos en el ámbito del planeamiento.

Las especies de anfibios, reptiles, pequeños mamíferos y avifauna terrestre son los principales grupos faunísticos susceptibles de sufrir atropellos durante el movimiento de vehículos en las zonas de trabajo. Este riesgo no se considera significativo, siendo además fácilmente aplicables medidas preventivas.

Puesto que la zona de estudio está parcialmente antropizada y no existen especies de interés, el impacto sobre la fauna asociada en la fase de construcción ha sido valorado como COMPATIBLE.

4.2.3.7. Impactos potenciales sobre el paisaje.

Los impactos sobre el paisaje deben ser considerados como positivos, al contemplarse la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios que permitan el disfrute del visitante a través de itinerarios interpretados y miradores en altura para la contemplación y valorización del medio rural y el territorio, así como el desarrollo de actividades que propicien la interacción con el paisaje y el respeto por el entorno.

Durante la fase de obras pueden aparecer modificaciones del paisaje, siendo en este caso de especial interés aquellas que transformen las unidades de paisaje, con la posible pérdida de calidad del mismo. De ahí la necesidad de establecer una serie de medidas tendentes a integrar las actuaciones.

La incidencia visual en la fase de construcción se limitaría a la presencia de la maquinaria y vehículos de transporte de materiales, así como a los movimientos de tierra necesarios. Así, la presencia de personal y maquinaria en la obra, etc. supondrá una modificación del paisaje desde un punto de vista visual durante el periodo que duren las obras. Este impacto tiene escasa relevancia y desaparece en su totalidad una vez finalizadas las obras.

Esta fase ocasionará la alteración de algunos elementos del paisaje, fundamentalmente de la forma, la textura y el color (contraste cromático), y de ciertos componentes del paisaje entre los que destacan la vegetación y el relieve. Por tanto, este impacto será más patente en aquellas zonas con vegetación natural y con pendientes acusadas.

El impacto, teniendo en cuenta la extensión del mismo, se ha valorado MODERADO. Las tierras y materiales sobrantes que se originen durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas pueden alterar la percepción del paisaje si son acumulados de forma incontrolada. Se extremarán las precauciones en este sentido, y se conducirán los materiales sobrantes a un vertedero controlado.

4.2.3.8. Impactos potenciales sobre el medio socioeconómico.

Usos del Territorio.

El impacto se considera FAVORABLE, al dimensionarse la extensión del núcleo urbano teniendo en cuenta la capacidad y calidad del espacio natural circundante para mantener las actividades (residenciales, industriales, turísticas o de otro tipo).

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_parrafo_02

Economía y empleo.

El impacto positivo en la fase de construcción será temporal y afectaría fundamentalmente al aumento del empleo y a la dotación de servicios e infraestructuras. La fase de operación generará un incremento de empleos relacionados con todas las actividades, lo que tendrá una repercusión positiva y permanente en el medio social. Se ha valorado como un efecto FAVORABLE.

Servicios e Infraestructuras.

El impacto se considera FAVORABLE, al adecuarse a las nuevas demandas de las infraestructuras existentes y los costes de implantación de nuevas infraestructuras generales necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto urbano.

Cultural.

No se prevé la afección a ningún elemento del patrimonio histórico de Loja. No obstante, si durante la fase de ejecución de las obras apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuestos en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El impacto se considera COMPATIBLE.

4.2.4. MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

Para garantizar la movilidad en el núcleo se plantea la red principal existente con nuevo viario que completa la malla urbana tanto en Fuente Grande como en las proximidades de Venta Las Navas.

Se ha procedido a ordenar el suelo urbano en torno a un viario que mejora la accesibilidad y la movilidad interior, abriendo espacios y conectando calles sin salida.

El planeamiento preverá las rutas de acceso menos molestas para la población durante las obras de urbanización y edificación.

Se fomentará el uso compartido del automóvil y la intermodalidad desde el núcleo urbano de Almedinilla y Fuente Grande - Venta de las Navas – Huertas de Almedinilla Sur, para minimizar los desplazamientos.

4.2.5. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS IMPACTOS POTENCIALES.

4.2.5.1. Introducción.

La vulnerabilidad se define como el grado en que un sistema es incapaz de presentar una respuesta efectiva a los impactos derivados del cambio climático. Es decir, la propensión o susceptibilidad del sistema a ser afectado negativamente por los riesgos derivados

A continuación, se presenta la sistemática utilizada en el presente documento a partir de la metodología de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) para el análisis de vulnerabilidad. Para el desarrollo de dicha metodología se han aplicado y adaptado las metodologías propuestas tanto por el IPCC (2007) así como la desarrollada por el DEFRA (2012, 2011).

El análisis de vulnerabilidad se debe llevar a cabo siguiendo los pasos que se muestran a continuación:

1. Se identifican los potenciales impactos que puedan afectar. En esta fase se analizan tanto las proyecciones de escenarios futuros del clima, como las condiciones actuales y las series históricas de información climática. De esta forma, se puede conocer cómo el cambio climático puede alterar las condiciones existentes y en qué grado dicho cambio puede ser relevante para alterar las actividades.

2. Se identifican los riesgos derivados que pueden suponer una amenaza para el sistema. Se evalúa la probabilidad de que los impactos identificados en la fase anterior ocurran específicamente en la región geográfica, así como las posibles consecuencias a la que se enfrentaría el territorio.

3. Se analiza la capacidad de adaptación. Se examina este aspecto de forma específica para el ámbito estudiado. La capacidad de adaptación es función en este caso de la capacidad de respuesta operacional ante el riesgo descrito y su disponibilidad de recursos para asignarlos a acciones adaptativas.

4. Se evalúa la vulnerabilidad. Se combinan los resultados de riesgo y capacidad adaptativa para definir la vulnerabilidad actual al cambio climático, de acuerdo a las condiciones climáticas actuales, y la vulnerabilidad futura en función de las condiciones climáticas previstas para el futuro.

4.2.5.2. Identificación de los impactos potenciales.

El proceso de identificación de impactos potenciales se inicia con un conocimiento detallado de las condiciones climáticas actuales y de las posibles tendencias climáticas. Las tendencias climáticas globales se consideran suficientemente fiables, pero su aplicación a escala regional es limitada, por lo que una mayor resolución

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_bargo_02

espacial es necesaria para que los modelos puedan ser utilizados en los estudios de impacto y adaptación particulares.

En este sentido, en el quinto informe de evaluación del IPCC se han definido cuatro escenarios, denominados "Trayectorias de Concentración Representativas" (RCP). Estos escenarios incluyen series temporales de emisiones y concentraciones del conjunto de GEI, aerosoles y gases químicamente activos, así como los usos de suelo y la cubierta vegetal.

Desde el año 2016, en España está disponible AdapteCCa un portal de proyecciones climáticas regionalizadas para toda España que permite obtener datos, sin ajuste de sesgo, a diferentes escalas desde comunidades autónomas hasta municipios. Este documento utiliza el portal como fuente de datos fiable ya que los productos que se ofrecen proceden de las proyecciones con datos diarios generadas mediante técnicas de regionalización estadística a partir de las proyecciones globales del Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático). Dichas proyecciones contemplan tres de los escenarios de emisión y recogen los datos a lo largo del periodo 2015-2100 de temperatura máxima y mínima para 360 estaciones termométricas y de precipitación para 2092 estaciones pluviométricas. El conjunto de los datos que la aplicación Escenarios procesa suma más de 6.000 millones y permite acceder e intercambiar información, conocimientos y experiencias sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.

La aplicación permite realizar consultas sobre las proyecciones de precipitación, temperatura máxima, temperatura mínima, nº días cálidos, nº noches cálidas, nº días de helada, nº días de lluvia, duración de las olas de calor y duración del periodo seco, etc. Asimismo, la aplicación Escenarios permite generar productos gráficos para un área territorial (municipio, provincia, cuenca hidrográfica, polígono.), que agrupan todas las proyecciones disponibles.

A continuación, se expone la evolución de la situación actual para los principales impactos climáticos a los cuales el ámbito de estudio está expuesto.

La evolución de las temperaturas.

En primer lugar, se ha analizado la evolución de las temperaturas en el periodo histórico entre 1950 y 2005 para el municipio de Almedinilla, destacando una tendencia a un aumento de la temperatura media de las máximas de más de 1 ºC. Los modelos globales del clima proyectan, para el escenario pesimista y optimista, un aumento generalizado en los regímenes anuales de las temperaturas en el futuro a corto, medio y largo plazo en comparación con el presente, de 3 a 6 ºC, para los escenarios RCP 4.5 y 8.5, respectivamente. Estos datos se pueden observar con más detalles en los siguientes gráficos de la evolución de las temperaturas máximas para los diferentes escenarios contemplados.

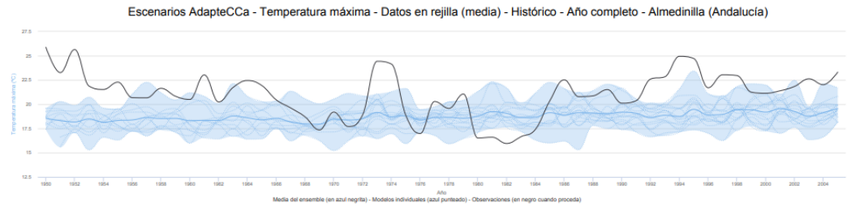

Figuras. Evolución de las Temperaturas máximas: Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

De manera similar ocurre con las Temperaturas mínimas, en las que se produce un incremento de hasta 2 a 5 grados en los diferentes escenarios contemplados.

Las proyecciones muestran de manera inequívoca un escenario de incremento paulatino de temperaturas, abruptos en algunos casos, tal y como se refleja en la siguiente tabla.

	1950	2005	2100 RCP 4.5	2100 RCP 8.5
Temp máxima	18,56	19,57	21,54	24,59
Temp mínima	7,91	8,9	10,65	13,04

Tabla. Evolución de las temperaturas: Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

La evolución de las precipitaciones.

Respecto a las precipitaciones, históricamente y actualmente se constata una pérdida del ritmo de precipitación acumulada por año. Las proyecciones representadas en las gráficas insertadas a continuación señalan una drástica disminución de las precipitaciones anuales durante este siglo de más de la mitad. Esta disminución en precipitación es generalizada en todos los escenarios radiativos y todas las estaciones, aunque acentuada en verano y otoño. En concreto, la disminución anual de precipitación oscilaría entre un 300 y 400 mm dependiendo del escenario.

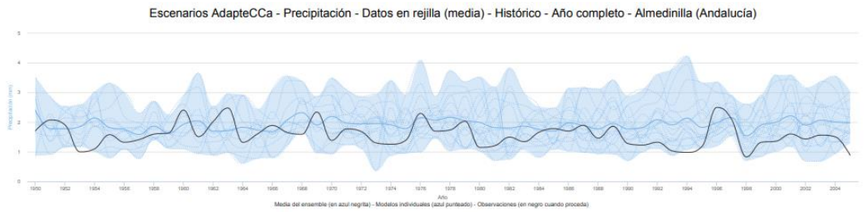

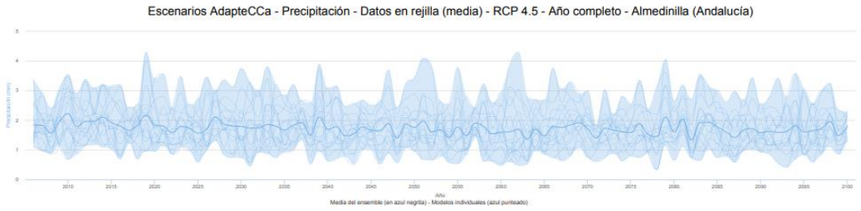

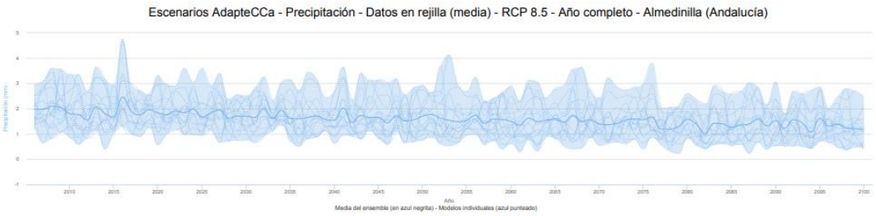

Figuras. Evolución de la precipitación media diaria: Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

La reducción en los días de precipitaciones puede ser multifactorial, pero indica en cualquier caso una distribución futura menos regular, potenciando los eventos extremos. No se debe obviar el potencial incremento de la evaporación y evapotranspiración, tanto en veranos como en inviernos, que como consecuencia de las variables analizadas va a suponer un factor de suma importancia a la hora de gestionar las medidas posteriormente.

La disminución de los precipitación y número de días con lluvia va en retroceso de forma menos acusada que el cambio en las temperaturas, aunque sigue teniendo una relevancia notoria a medio y largo plazo, más aún cuando se enfrenta un incremento de evaporación y evapotranspiración tan acusado en esta zona.

	1950	2005	RCP 4.5	RCP 8.5
Precipitación	2,39	1,98	1,8	1,19
P primavera	2,24	2,59	1,43	1,41
P Otoño	2,47	1,52	1,11	0,77

Tabla. Evolución de la precipitación (mm/día): Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

Eventos extremos.

Por otro lado, si analizamos la evolución del número de días con unas temperaturas mínimas superiores a 20ºC (lo que podemos calificar como número de noches tropicales y de días cálidos) observamos igualmente un incremento de casi 6 días en los últimos 50 años, con unas previsiones de aumentar hasta 38 y 79 días, para los escenarios RCP 4.5 y 8.5, respectivamente. De igual manera, los periodos de heladas (Temperaturas inferiores a 0ºC) también se han reducido en los últimos años con tendencia hasta casi desaparecer.

De manera similar, los resultados del análisis de las temperaturas extremas históricas y actuales apuntan a un aumento del número de días calificados como ola de calor. La duración de las olas de calor tiene una evolución similar, pasando de los 10 días en 1950 a 16 en la actualidad, aumentando hasta 31 y 52 días para los escenarios RCP 4.5 y 8.5, respectivamente.

Por otro lado, los resultados del estado de los extremos de precipitación muestran un aumento del número de días sin lluvia de casi 20 días hasta la actualidad, y con previsiones aumentar hasta de 30 a 50 días para los escenarios RCP 4.5 y 8.5, que se puede traducir en sequías extremas.

Mientras tanto, las precipitaciones moderadas, intensas y torrenciales tienden a variar según el escenario escogido, pudiendo mantenerse similar al actual en el escenario extremo o aumentar considerablemente en el escenario moderado. Conjuntamente, se proyecta una disminución muy considerable del número de días al año con regímenes de lluvias.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pld_Firma_Largo_02

Por lo tanto, se puede concluir que las sequías serán más persistentes y severas, para los regímenes de precipitación intensos y torrenciales, no se proyectan cambios muy significativos, aunque podrían disminuir ligeramente sus frecuencias anuales.

Respecto al régimen de vientos, no se aprecian cambios significativos.

A continuación, se incluye una tabla resumen con datos de los eventos extremos:

	1950	2005	RCP 4.5	RCP 8.5
Nº día Tmin<0ºC	42,81	26,69	12,54	4,88
Nº días Tmin>20ºC	13,69	19,06	37,69	78,69
Nº noches cálidas	30,88	44,91	72,69	120,63
Nº días cálidos	30,25	45,75	71,08	108,19
Duración olas de calor	9,88	16,13	31,35	52,23
Nº días P<1mm	256,31	274,88	287,88	311,31
Pmax 24h	43,77	42,09	50,84	43,76
Nº días seguidos P<1mm	54,88	62,19	70,23	84,92
Nº días lluvia	106,81	88,81	77,12	53,69

Tabla. Evolución de los eventos extremos: Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

Potenciales impactos.

Del análisis detallado de los escenarios climáticos se extraen una serie de amenazas y potenciales impactos.

- Aumento de la temperatura.
- Pérdida de calidad del aire (contaminantes + radiación y fenómenos inversión térmica).
- Incremento de la demanda de agua (riego, enfriamiento, etc.).
- Incremento de demanda energética por necesidades de climatización.
- Reducción del régimen de precipitaciones: Mayor contaminación por falta de lluvias.
- Aumento de eventos de Olas de calor. Pérdida de confort térmico y calidad ambiental.
- Aumento de eventos de Precipitaciones extremas: Desbordamiento y rotura de redes, Efectos sobre los edificios (patologías), Puentes históricos y construcciones con valor patrimonial.
- Aumento de eventos de inundación y zonas inundables, afectando a espacios urbanizados, infraestructuras, edificios (sótanos y plantas bajas
- Aumento eventos de las situaciones de sequía: Disminución de recursos hídricos, pérdida de calidad de las aguas.
- Alteraciones en los ciclos de los animales y cambios en la distribución de espacios.
- Aparición de especies invasoras y plagas.

4.2.5.3. Identificación de los efectos y riesgos climáticos.

Dado que los impactos del cambio climático no pueden predecirse de manera plenamente certera, generalmente es más correcto analizar los mismos como "riesgos climáticos", entendiendo como tales el resultado de la combinación de la probabilidad de que ocurra un determinado impacto y la magnitud o gravedad del mismo. De este modo, el riesgo climático se evalúa mediante la siguiente expresión:

"RIESGO (R) = PROBABILIDAD X CONSECUENCIA"

PROBABILIDAD: En este caso, se evalúa la probabilidad de ocurrencia del impacto bajo análisis en seis grados: desde (1) muy probable a (6) improbable, asignando puntuaciones en un rango de 3 a 10, como se observa en la siguiente tabla.

PROBABILIDAD						
	Improbable	Muy poco Probable	Poco Probable	Probable	Bastante probable	Muy Probable
Grado	1	2	3	4	5	6
Puntuación	3	4	5	7	9	10

Tabla: grado de probabilidad de los impactos climáticos. Fuente: adaptado de DEFRA.

CONSECUENCIA: Las consecuencias de un impacto son clasificadas en función de la magnitud o el grado de relevancia. Al grado de importancia despreciable se le da una puntuación de 0 y a un grado de relevancia muy grave se le da una puntuación de 10. Estas categorías se presentan en la siguiente tabla.

Con posterioridad a la definición de las variables del riesgo, éstas son cruzadas en una matriz obteniéndose así el riesgo resultante. Los riesgos son categorizados con valores desde 0 (impactos improbables con consecuencias despreciables) hasta 100 (impactos muy probables con graves consecuencias).

Los índices de riesgo se agrupan en 5 tipologías diferenciadas, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

RIESGO	Magnitud	Categoría	Tipología
Muy Alto	≥90	5	R5
Alto	≤50-90	4	R4
Medio	≤30-50	3	R3
Bajo	≤20-30	2	R2
Muy bajo	0-20	1	R1
Despreciable	0	0	R0

Tabla 4: Tipologías de riesgos. Fuente: adaptado de DEFRA.

Descripción:

- R5 Riesgo muy alto, por lo que es urgente evaluar acciones.
- R4 Riesgo alto, por lo que es necesario evaluar acciones.
- R3 Riesgo medio, por lo que es recomendable evaluar acciones.
- R2 Riesgo bajo, por lo que es necesario el seguimiento, pero no tanto evaluar acciones.
- R1 Riesgo muy bajo, por lo que no es necesario evaluar acciones preventivas o adaptativas.
- R0 Riesgo despreciable.

A partir de los impactos potenciales identificados en la fase anterior, se ha evaluado el riesgo potencial del ámbito de estudio. A continuación, se resumen los resultados en una tabla.

IMPACTOS	PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	RIESGO	TIPO
Aumento de las temperaturas	9	5	45	R3
Pérdida de la calidad del aire: contaminación	4	4	16	R1
Incremento de la demanda de agua	9	7	63	R4
Incremento de la dependencia energética.	9	7	63	R4
Reducción de las precipitaciones medias	9	5	45	R2
Eventos extremos: olas de calor	9	5	45	R3
Eventos extremos: sequías	9	5	45	R3
Eventos extremos: lluvias torrenciales	5	7	35	R3
Eventos extremos: Aumento inundaciones	7	7	49	R3
Alteración ciclos de fauna y flora	7	5	35	R3
Aparición especies invasoras y plagas	7	5	35	R3

Tabla. Matriz de riesgos del ámbito de estudio.

Tal y como se ha analizado anteriormente, la probabilidad de ocurrencia de impactos relacionados con el aumento de la temperatura será bastante o muy probable en la mayoría de los casos. Los episodios relacionados con las precipitaciones tienen una probabilidad un poco menor.

Por su parte, las consecuencias en el ámbito de estudio no van a ser muy importantes, por lo que el Riesgo se ha evaluado como Medio o Bajo.

4.2.5.4. Análisis de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad del sistema se evalúa partiendo del análisis de riesgos y evaluación de la capacidad intrínseca de adaptación de la organización. Así, la vulnerabilidad es valorada según se indica en la siguiente fórmula:

"VULNERABILIDAD = RIESGO X CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN"

Después de evaluar de manera preliminar los riesgos, se debe determinar la capacidad de adaptación, definida como habilidad para ajustarse a los cambios en el clima, de minimizar el daño potencial, beneficiarse de las oportunidades que presentan los impactos positivos y reducir en la medida de lo posible las consecuencias negativas derivadas, modificando comportamientos, y el uso de los recursos y tecnologías. La capacidad de adaptación se evalúa de la siguiente manera:

	CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN				
	Despreciable (CA0)	Mínima (CA1)	Media (CA2)	Significativa (CA3)	Importante (CA4)
Grado	0	1	2	3	4
Puntuación	7	5	4	3	1

Tabla. Capacidad de adaptación. Fuente: adaptado de DEFRA.

De este modo, la vulnerabilidad se calcula en función del índice de riesgo, valor que varía entre 0 y 100, y la capacidad de adaptación, valor que se encuentra entre 1 y 7. El índice de vulnerabilidad viene definido por el rango de valores resultado del cruce de estas dos variables, encontrándose entre 0 y 700. Las distintas tipologías de vulnerabilidad vienen definidas por los valores obtenidos de la fórmula anterior, clasificándose éstas desde "despreciable", con un valor de cero, hasta "muy alta" con un valor de 700.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

TIPOLOGÍA DE VULNERABILIDAD	RIESGO	MAGNITUD	CLASE	TIPOLOGÍA
	Muy Alto	≥500	5	V5
	Alto	≤300-500	4	V4
	Medio	≤200-300	3	V3
	Bajo	≤100-200	2	V2
	Muy bajo	0-100	1	V1
	Despreciable	0	0	V0

Tabla. Tipologías de vulnerabilidad. Fuente: adaptado de DEFRA.

Descripción:

- V5: Vulnerabilidad muy alta, es urgente tomar acciones.
- V4: Vulnerabilidad alta, es necesario tomar acciones.
- V3: Vulnerabilidad media, es recomendable tomar acciones.
- V2: Vulnerabilidad baja, es necesario el seguimiento, pero no tanto tomar acciones.
- V1: Vulnerabilidad muy baja, no es necesario tomar acciones preventivas o adaptativas.
- V0: Vulnerabilidad despreciable.

De esta manera, en la siguiente tabla se incluye el análisis de la vulnerabilidad del ámbito de planeamiento. Como se puede comprobar, únicamente la vulnerabilidad al incremento de la demanda de agua y energía se han determinado como "Vulnerabilidad Media", siendo en el resto de los casos de Tipo 2 "Vulnerabilidad Baja".

Impacto	RIESGO	CAP. ADAPTACIÓN	VULNERABILIDAD	TIPO
Aumento de las temperaturas	45	4	180	V2
Pérdida de la calidad del aire: contaminación	16	4	64	V1
Incremento de la demanda de agua	63	4	252	V3
Incremento de la dependencia energética.	63	4	252	V3
Reducción de las precipitaciones medias	45	4	180	V2
Eventos extremos: olas de calor	45	3	135	V2
Eventos extremos: sequías	45	4	180	V2
Eventos extremos: lluvias torrenciales	35	4	140	V2
Eventos extremos: Aumento inundaciones	49	4	196	V2
Alteración ciclos de fauna y flora	35	5	175	V2
Aparición especies invasoras y plagas	35	4	140	V2

Tabla. Evaluación del índice de vulnerabilidad.

4.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

En este apartado se realiza un análisis de los posibles riesgos ambientales existentes, de carácter natural, y que puedan afectar al ámbito territorial del presente estudio.

Riesgos geotécnicos.

En el Mapa Geotécnico General Hoja 77 (Jaén) se establece la correspondencia de los terrenos estudiados con el área geotécnica III_2, cuyas características generales se describen a continuación:

Aparece en afloramientos de extensión variable por toda la superficie de la Hoja, excepto en el cuadrante NO.

La litología predominante son las calizas y margocalizas, apareciendo la mayoría de las veces la roca sana; en ocasiones aparecen gravas silíceas heterométricas, y la resistencia a la erosión de esta Área se considera aceptable.

Su morfología presenta en general relieves alomados con pendientes que oscilan entre el 5 y 10 por ciento, pero que en algunos casos pueden alcanzar valores superiores (> 15 por ciento), y en otros aparecen paredes verticales. La estabilidad natural de los taludes es elevada, viéndose poco afectada por la actividad del hombre al realizar obras.

Sus terrenos se consideran impermeables, con unas condiciones de drenaje favorable debido a percolación y escorrentía, ésta última muy activa. Son frecuentes los afloramientos acuíferos en los contactos más altos de esta litología con las adyacentes.

Las características mecánicas de esta Área son favorables, pues tienen capacidad de carga alta con inexistencia de asientos, pudiendo únicamente verse afectadas las condiciones constructivas en algunas zonas, debido a problemas geomorfológicos.

4.4. MAPA DE RIEGOS NATURALES DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN.

Riesgo de Inundabilidad.

El río Almedinilla discurre por el sur este de Fuente Grande y la Venta de las Navas, existen varios cauces menores afluentes del río Almedinilla, que discurren en dirección este-oeste y oeste-este.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Con todos los datos introducidos en el programa HEC-RAS se han determinado las zonas inundables para cada uno de los caudales determinados, quedando determinadas en el Anejo correspondiente y los planos de ordenación.

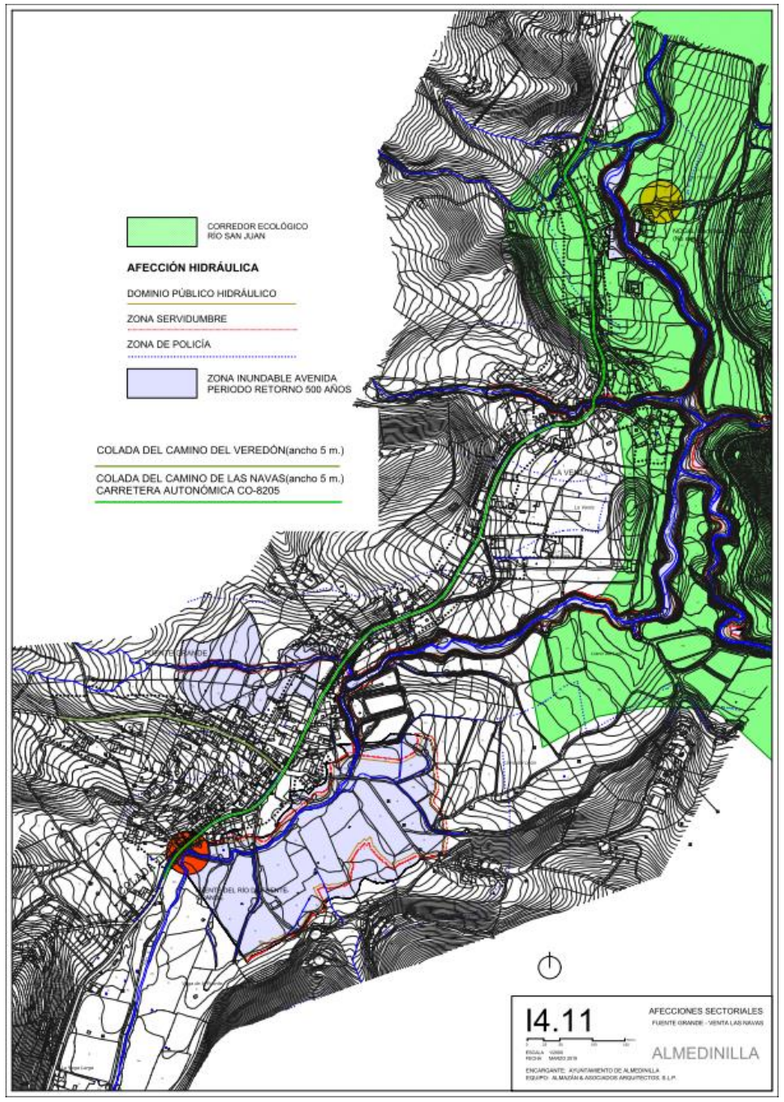

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pie_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

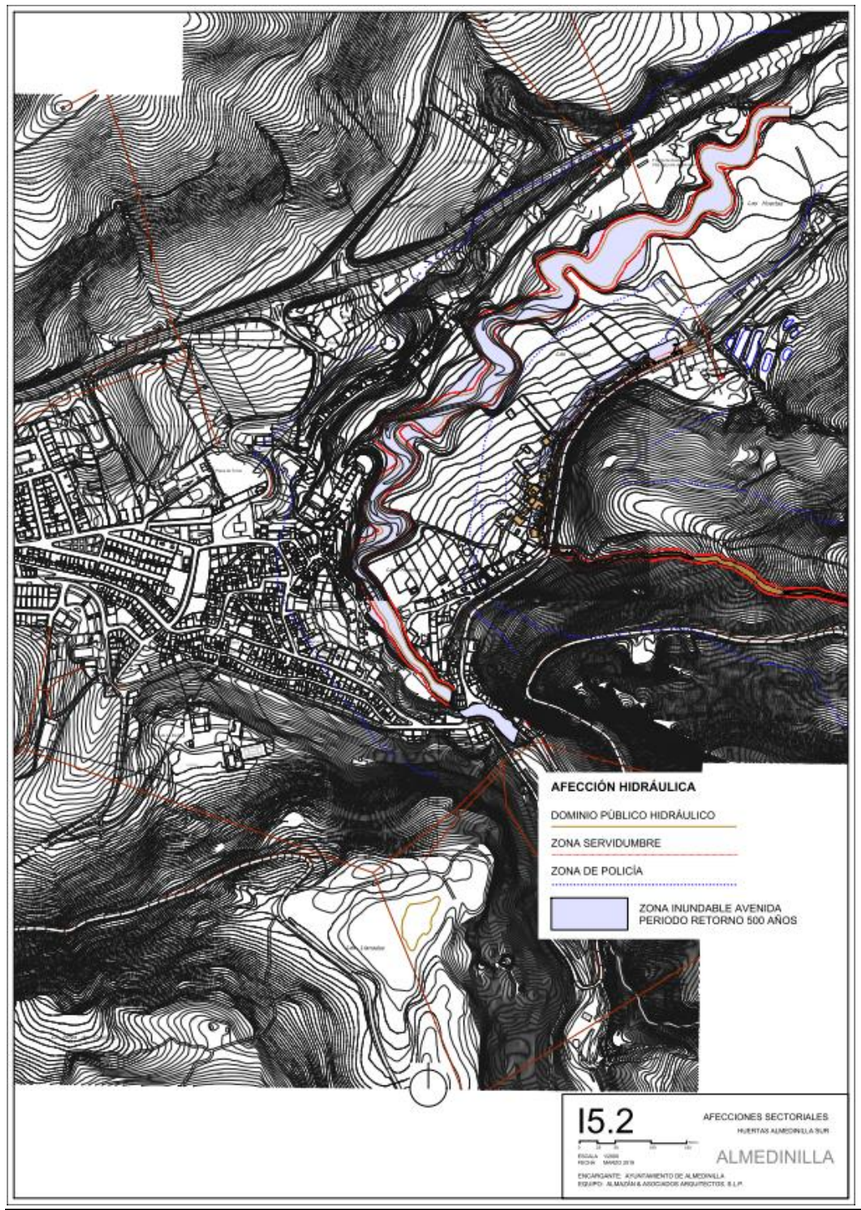

En el Cauce del Cerro de la Cruz en la zona Huertas de Almedinilla Sur, y según un cálculo estimado, será necesaria la construcción de un cajón de dimensiones interiores 1,5 metros de ancho y 1,0 metro de altura por una longitud de 160 metros, formado por una losa de 40 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor de hormigón armado, en la zona indicada en el plano adjunto donde existe riesgo de inundabilidad.

Esta obra de mejora, con una estimación de 318,1 €/ml, y una longitud de 160 m, supone un presupuesto parcial de 50.896 €.

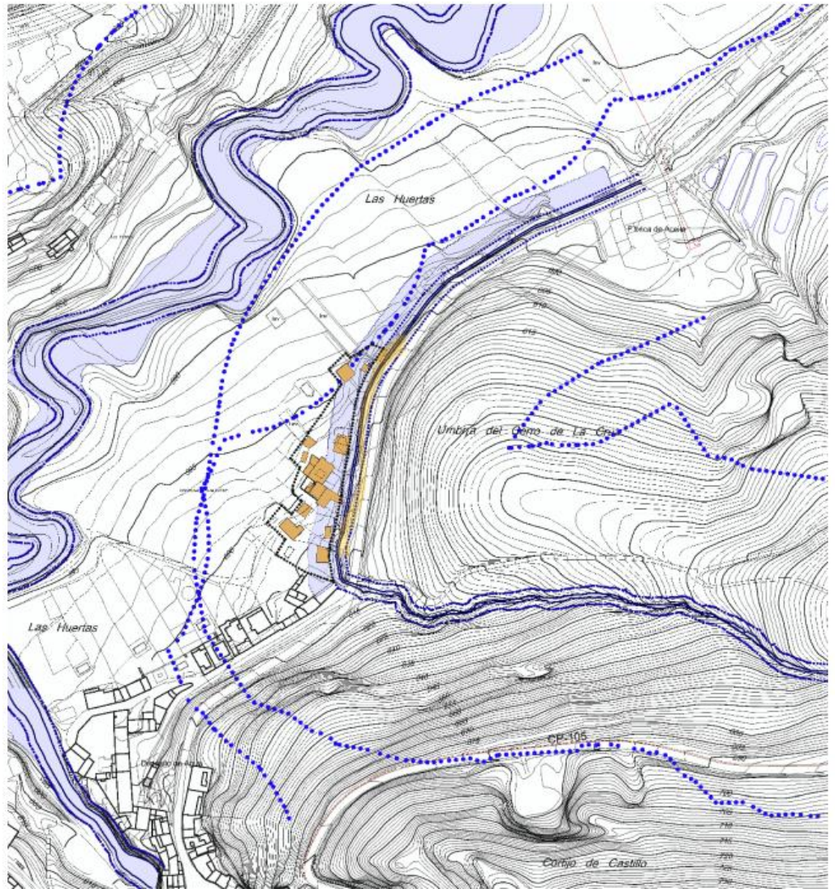

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_parrafo_02

Por otra parte en Fuente Grande-Venta Las Navas, se han detectado tres zonas de afección: una en la parte suroeste (identificada como Cauce 4) del ámbito con riesgo de inundabilidad que, según un predimensionamiento, hace necesaria la ejecución de un cajón de dimensiones interiores 2,0 metros de ancho y 1,25 metros de altura, formado por una losa de 50 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor de hormigón armado; y otra en la zona más meridional junto con una pequeña afección de la zona norte, donde se harán precisas obras en una longitud de 400 metros de longitud en total, a lo largo del cauce, (en las zonas indicadas en los planos adjuntos) para mejora de la capacidad hidráulica del cauce.

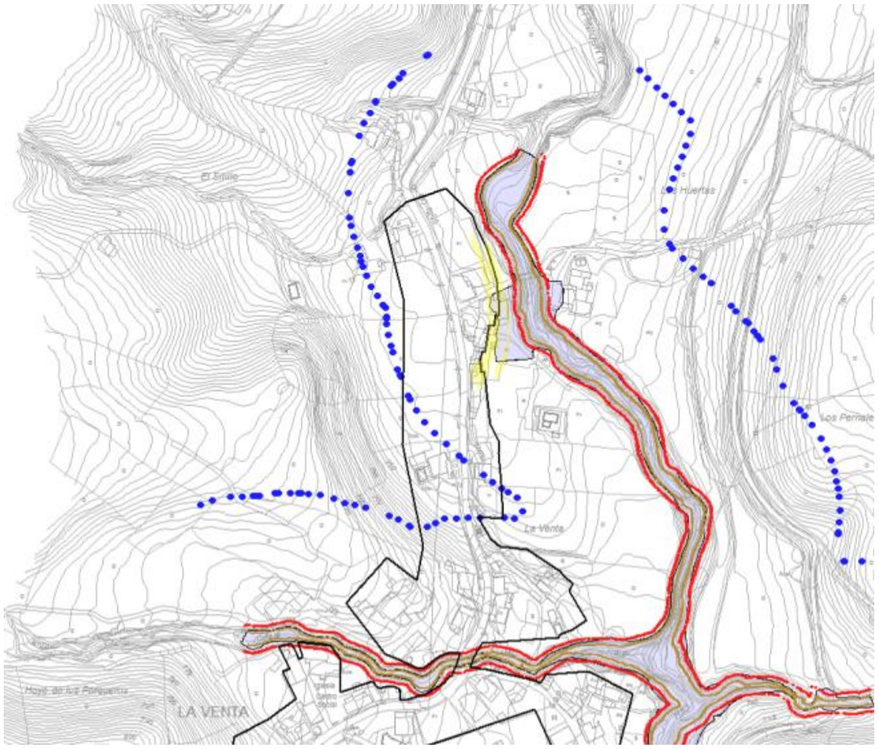

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad.

Las obras en el cauce 4 descrito consisten en un primer predimensionado, en un cajón de 2 metros de ancho x 1,25 metros de altura, formado por una losa de hormigón armado de 50 cms de espesor y alzados de 30 cms de espesor. Que a un coste estimado de 394,1 €/ml, supone un presupuesto parcial de 55.174 €.

Las obras de mejora en el cauce principal en la zona sur de Fuente Grande y en la zona Norte de Venta Las Navas, consistirán en un muro de escollera de altura máxima 1 metro y zapata de 1 metro. Con una estimación de ejecución material de 132,75 €/ml y una longitud total de 400 m, supone un presupuesto parcial de 53.100 €.

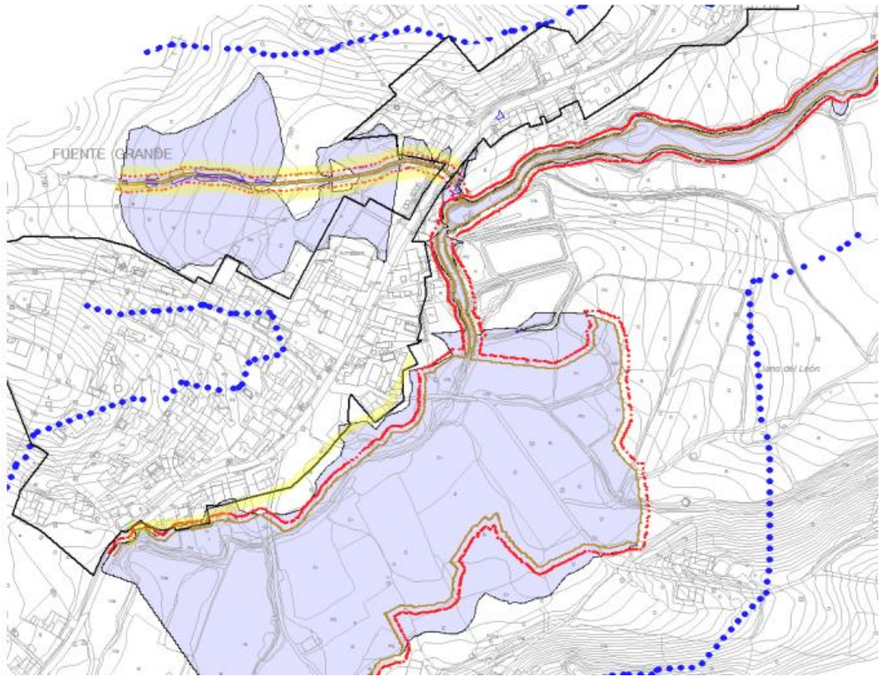

Figura. Obras de mejora en cauces por afección de inundabilidad.

Estas obras tendrán que ser dimensionadas y calculadas en el correspondiente proyecto de obras de mejora de los cauces, siendo los datos técnicos y económicos que se aportan de carácter orientativo.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

5.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

Atmósfera – Ruidos.

- Se humedecerán los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de ejecución, y se procederá al riego periódico de caminos de acceso y acopios de tierra.
- Se procederá al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo y otros contaminantes atmosféricos durante el transporte y la descarga.
- En materia de ruido, se deberá realizar un Estudio Acústico que lleve a cabo la zonificación acústica del ámbito del planeamiento, estableciendo los objetivos de calidad acústica y las medidas correctoras y preventivas adecuadas para evitar afecciones sonoras significativas.
- El planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Aguas.

- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración.

Protección del Suelo.

- Los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceite o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose a gestor autorizado de Residuos Peligrosos.

Vegetación - Paisaje.

- El río Almedinilla discurre muy próximo al asentamiento urbano objeto de regulación. Las márgenes de dicho río aparecen cubiertas por vegetación de ribera por lo que cualquier actuación relacionada con la dotación y desarrollo de dicho asentamiento deberá garantizar, en todo momento, la protección y conservación de dicha vegetación.
- La actuación se localiza fuera de los espacios y hábitats naturales protegidos y, dada su naturaleza, no parece probable que pueda producir afección a los mismos. Sin embargo, deberá respetarse la zona del hábitat 92AO coincidente con el río Almedinilla.
- En las zonas verdes de nueva creación se podrán emplear algunas especies arbóreas y arbustivas alóctonas no invasoras, en combinación con las autóctonas, pero siempre se dará preferencia a estas últimas. La utilización de especies autóctonas lleva aparejada una mayor probabilidad de éxito así como un menor coste de mantenimiento.
- En estas zonas se aconseja huir de jardines con césped, debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso se debería recurrir a especies tapizantes que soporten el régimen climático mediterráneo.
- La tipología permitida para los vacíos existentes será la de vivienda unifamiliar aislada, lo que permitirá controlar la altura y la longitud de fachada de las edificaciones para evitar el efecto de barrera visual, separando en lo posible el espacio edificado para potenciar el valor paisajístico del espacio del agua en torno al río Almedinilla.
- Con el fin de conseguir la integración paisajística y la sostenibilidad ambiental, se establece límites claros que eviten la creación de zonas de transición degradadas.
- Las parcelas destinadas a uso residencial en laderas con viviendas aisladas se implantarán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel para evitar explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m^2 por vivienda.
- El límite del suelo urbano se hace con viales, espacios libres arbolados y manzanas completas con tipología aislada que evitan la aparición de traseras.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

Patrimonio Histórico.

- Aunque no se ha previsto ninguna afección del patrimonio arqueológico, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 5 días.

Vías pecuarias.

- Las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2" del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento, en cuanto a un nuevo planeamiento urbanístico.

- En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

Contaminación lumínica.

- El planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 1/ 2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Residuos.

- Todos los posibles residuos generados serán eliminados para evitar afecciones paisajísticas tras la finalización de las obras de ejecución.

- Quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado.

- No se podrán realizar en la zona las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria empleada para realizar la obra. Éstas se realizarán en lugares autorizados, o serán llevadas a cabo por gestores autorizados. Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de drenaje natural.

- Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc.), deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas; se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

- De acuerdo con el R.D. 105/2008 en los proyectos de ejecución de las obras de las diversas actividades que se implanten, se deberá incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Los residuos peligrosos que se originen deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 11/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en las demás normas complementarias de aplicación.

Riesgo de inundación.

- En el cauce del Cerro de la Cruz en la zona Huertas de Almedinilla y según un cálculo estimado, será necesaria la construcción de un cajón de dimensionamiento 1,5 metros de ancho y 1,0 metro de altura por una longitud de 160 metros, formado por una losa de 40 cm de espesor y alzados de 30 cm de espesor de hormigón armado, en la zona indicada en el plano adjunto donde existe riesgo de inundabilidad.

- Por otra parte, en Fuente Grande-Venta Las Navas se han detectado dos zonas de afección, una en la parte suroeste del ámbito con riesgo de inundabilidad que, según un predimensionamiento, hace necesaria la ejecución de un cajón de dimensiones interiores 2,0 metros de ancho y 1,25 metros de altura, formado por una losa de 50 cm de espesor y alzados de 30 cm de espesor de hormigón armado, y otra en la zona más meridional donde se harán precisas obras en dos tramos de 80 y 50 m de longitud a lo largo del cauce, respectivamente, para la mejora de la capacidad hidráulica del cauce.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

pa_firma_largo_02

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

- Estas obras tendrán que ser dimensionadas y calculadas en el correspondiente proyecto de obras de mejora de cauces, siendo los datos técnicos y económicos que se aportan de carácter orientativo.

5.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

Control de las materias primas y el uso eficiente de la energía:

- Las materias primas empleadas en las obras de urbanización procederán de proveedores homologados.
- En ningún caso se utilizarán materiales procedentes del medio natural donde se desarrollará la actividad.
- Se controlará que la maquinaria no esté encendida durante largos periodos en momentos en los que no se encuentre operativa.
- Se realizarán mantenimientos periódicos de la maquinaria de obra evitando averías que puedan producir fugas de combustibles y/o aceites.
- No se empleará maquinaria obsoleta de baja eficiencia.
- Control de la movilidad/accesibilidad funcional.
- El planeamiento preverá las rutas de acceso menos molestas para la población durante las obras de urbanización y edificación.

Control de la movilidad/accesibilidad funcional.

El planeamiento preverá las rutas de acceso menos molestas para la población durante las obras de urbanización y edificación.

- Se fomentará el uso compartido del automóvil y la intermodalidad desde el núcleo urbano de Almedinilla y Fuente Grande - Venta de las Navas – Huertas de Almedinilla Sur, para minimizar los desplazamientos.
- Se estudiará la creación y consolidación de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectados que faciliten la continuidad del acceso peatonal a la totalidad del casco urbano.
- Se eliminarán las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.

5.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Los efectos del cambio climático sobre el medio pueden ser múltiples y de diversa naturaleza en función del emplazamiento. A continuación, se incluyen una selección de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en función del tipo de riesgo identificado:

- Aumento de las temperaturas, afectando al confort térmico, calidad del aire, olas de calor:
  - Intervención en configuración de los espacios públicos, teniendo en cuenta la ventilación urbana, la vegetación, los espacios de agua los materiales (albedos) y soleamientos.
  - En las parcelas de aparcamientos, evitar grandes zonas pavimentadas sin vegetación en superficie.
  - Creación de zonas de sombra (porches) para mejora del confort térmico en espacio público.
  - Cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano.
  - Incrementar el arbolado de calle adecuado a las condiciones y previsiones climáticas locales que habrán de estudiarse cuidadosamente en cada caso, ya que no se pueden dar pautas generales ante la diversidad de climas y condiciones de suelo de los distintos municipios que componen nuestro país.
  - Se fomenta la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: La estructura de la propiedad actual basada en parcelas históricas y construcciones consolidadas desarrollan una tipología de viviendas adosadas, aisladas y adosadas exentas. La nueva ordenación pretende un crecimiento sostenible y compacto permitiendo en los vacíos urbanos, la edificación con tipología menos agresiva y de menos densidad que no exceda los límites de un crecimiento controlado y razonable como es la vivienda unifamiliar aislada.
  - Con el fin de conseguir la integración paisajística y la sostenibilidad ambiental, se establece límites claros que eviten la creación de zonas de transición degradadas.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350

Código seguro verificación (CSV) 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02

- Las parcelas destinadas a uso residencial en laderas con viviendas aisladas se implantarán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel para evitar explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m^2 por vivienda.

- Incremento de la demanda de agua y dependencia energética:
  - Modelo de movilidad sostenible como criterio para la localización de los suelos destinados a este uso, teniendo en cuenta las afecciones del tráfico pesado.
  - Las infraestructuras existentes garantizan la reducción de la movilidad, la optimización del ciclo del agua, se limita el consumo energético y la mejora de las condiciones atmosféricas, acústicas, lumínicas y la gestión de residuos.
  - El Planeamiento de desarrollo y/o en los Proyectos de Urbanización se establecerán criterios de eficiencia energética para los edificios públicos o viviendas de promoción pública.
  - Sistemas de alumbrado eficientes en términos energéticos y lumínicos, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores, etc.).
  - En la renovación del alumbrado público, así como en las nuevas instalaciones, se deberán instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia, etc.).
  - Como criterios de sostenibilidad ambiental, se prevé la mejora en la gestión del ciclo del agua, para ello se proyectan obras en la red de abastecimiento que reduzcan las pérdidas, ejecución de red separativa de aguas pluviales y residuales en saneamiento, así como la depuración de aguas residuales mediante la implantación de una estación depuradora.
  - Utilización de aparatos sanitarios eficientes, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.
  - Criterios sobre generación renovable en cuanto a localización, integración arquitectónica, proporción de cobertura de la demanda energética total e impactos indirectos.
  - Reducción de demanda hídrica por eficiencia del riego de las zonas verdes (riego por goteo, reutilización de agua, etc.).
  - Adaptación de las instalaciones de los edificios a las demandas energéticas pico.
  - Mejora de las prestaciones en materia de aislamiento térmico.
  - Cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano.
  - En las zonas verdes y espacios públicos se recurrirá a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptarán técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos escasos y disminuir los gastos energéticos derivados del tratamiento y la distribución del agua.
  - Usar agua reciclada para el riego de parques y jardines, reduciendo los costes económicos y ecológicos del uso de agua potable.

- Inundaciones fluviales, desbordamiento de ríos, arroyos, redes de saneamiento, debido a lluvias torrenciales en el medio urbano
  - Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos. En este sentido, se ha realizado el estudio Hidrológico-Hidráulico cuyo objetivo es calcular los caudales hidráulicos que discurren en el ámbito de los asentamientos de Fuente Grande – Venta las Navas, así como en el de las Huertas de Almedinilla Sur, con el fin de delimitar las zonas de protección de los diferentes cauces y determinar de este modo las zonas inundables.

    Se promueve la creación de equipamientos públicos distribuidos de forma racional, con una elevada accesibilidad y atendiendo al tipo de equipamiento y su lugar dentro de la jerarquía de escalas urbanas (al servicio de toda la ciudad, de escala intermedia, locales). Se han considerado criterios de cohesión social y equilibrio territorial. Para evitar la tendencia del medio rural hacia la pérdida de vida cerrada y autárquica, y tratar de volver a autoabastecerse para gestionar servicios comunes, compartir equipamientos y servicios públicos, o beneficiarse de ayudas públicas (por ejemplo, los programas de desarrollo rural). Los equipamientos están situados en lugar con buena condición de accesibilidad y de forma que permiten el uso y disfrute de la población.
  - Mejora de la capacidad de desagüe superficial.
  - Sistemas drenaje urbano sostenible: permeabilización, redes separativas de pluviales, dimensionado.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pki_firma_bpg_02

- Se favorecerá la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.
- Sutilizarán cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano (salvo en zonas muy frías) y contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.
- Mejora de la escorrentía evitando saturación de redes de saneamiento y estaciones de tratamiento.
- Adaptación de las redes para atender a nuevos picos de demanda.

- Alteración de los ciclos biológicos.
  - Mejora biodiversidad.
  - Establecer criterios paisajísticos en las zonas verdes y espacios libres.
- Aparición de especies invasoras y plagas.
  - En las zonas verdes se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas alóctonas no invasoras, en combinación con las autóctonas, pero siempre se dará preferencia a estas últimas. La utilización de especies autóctonas lleva aparejada una mayor probabilidad de éxito, así como un menor coste de mantenimiento.
- Aumento de las emisiones de Gases de efecto invernadero:
  - Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
  - Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.
  - Emplear materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitar materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.
  - Permitir el uso de graveras y yacimientos locales para la construcción "in situ", exclusivamente con carácter local, reduciendo la necesidad de transporte de materiales pétreos.
  - Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO_2. Establecer criterios para la adaptación de las zonas verdes al medio natural existente (topografía, arbolado, etc.).

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019. LO QUE CERTIFICO.

Firmado por Secretario Interventor Accidental BUJALANCE CUBILLO MARIO el 19/12/2019

(21)CA5E0EE7900B5B0350 **Código seguro verificación (CSV)** 21CA 5E0E E790 0B5B 0350

pie_firma_largo_02